DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 8 Ciudad de México, martes 9 de noviembre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 225

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial del 5 de septiembre al 28 de octubre de 2021 en 1 Municipio del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, inciso c), 4, 5, 6, 7 y 8 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores" (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DG-05/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y "Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Estatal de Protección Civil" de fecha 28 de octubre de 2021, en cumplimiento al artículo 4 incisos a) y b) de los Lineamientos, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en el municipio de Abasolo de dicha Entidad Federativa, descrito como inundación fluvial ocurrida del 5 de septiembre al 28 de octubre de 2021, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Que con oficio B00.8.02-049, de fecha 1 de noviembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar DG-05/2021 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial del 5 de septiembre al 28 de octubre de 2021, para el municipio de Abasolo del Estado de Guanajuato.

Que con fecha 2 de noviembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2021 EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Abasolo del Estado de Guanajuato, por inundación fluvial del 5 de septiembre al 28 de octubre de 2021.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial e inundación pluvial del 24 al 25 de octubre de 2021 en 6 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos c), d), e) y k) 4, 5, 6, 7 y 8 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores" (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/010/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda y "Acta de la Sesión Extraordinaria 2021 del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Guerrero, en seguimiento a fenómeno hidrometereológico denominado 'huracán Rick'" de fecha 27 de octubre de 2021, en cumplimiento al artículo 4 incisos a) y b) de los Lineamientos, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Técpan de Galeana y La Unión de Isidoro Montes de Oca de dicha Entidad Federativa, descrito como huracán "Rick" categoría 2, vientos fuertes, lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurrida del 23 al 25 de octubre de 2021, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Que con oficio B00.8.02-047, de fecha 1 de noviembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar SPC/010/2021 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 25 de octubre de 2021 para el municipio de Benito Juárez; por lluvia severa y vientos fuertes el 25 de octubre de 2021 e inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021, para los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidoro Montes de Oca; por lluvia severa el 25 de octubre de 2021 e inundación pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021, para el municipio de Zihuatanejo de Azueta; por lluvia severa el 25 de octubre de 2021 e inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021 para el municipio de Petatlán; y por inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021, para el municipio de Técpan de Galeana, todos del Estado de Guerrero .

Que con fecha 2 de noviembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 24 AL 25 DE OCTUBRE DE 2021 EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Benito Juárez, por lluvia severa el 25 de octubre de 2021; por lluvia severa y vientos fuertes el 25 de octubre de 2021 e inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021, para los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidoro Montes de Oca; por lluvia severa el 25 de octubre de 2021 e inundación pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021, para el municipio de Zihuatanejo de Azueta; por lluvia severa el 25 de octubre de 2021 e inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021 para el municipio de Petatlán; y por inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2021, para el municipio de Técpan de Galeana, todos del Estado de Guerrero.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 13 al 15 de octubre de 2021 en 7 municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de octubre de 2021, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-062-2021, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia a los municipios de Acaponeta y Tecuala, por lluvia severa el 14 de octubre de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial los días 13 y 14 de octubre de 2021; para el municipio de Huajicori, por inundación fluvial el 13 de octubre de 2021; y por inundación fluvial del 13 al 15 de octubre de 2021, para los municipios de Tuxpan, Rosamorada, Ruíz y Santiago Ixcuintla, todos del Estado de Nayarit; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/01250/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 17, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 03 de noviembre de 2021, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-065-2021, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acaponeta y Tecuala, por lluvia severa el 14 de octubre de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial los días 13 y 14 de octubre de 2021; para el municipio de Huajicori, por inundación fluvial el 13 de octubre de 2021; y por inundación fluvial del 13 al 15 de octubre de 2021, para los municipios de Tuxpan, Rosamorada, Ruíz y Santiago Ixcuintla, todos del Estado de Nayarit.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 13 AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 17, fracción I a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acaponeta y Tecuala, por lluvia severa el 14 de octubre de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial los días 13 y 14 de octubre de 2021; para el municipio de Huajicori, por inundación fluvial el 13 de octubre de 2021; y por inundación fluvial del 13 al 15 de octubre de 2021, para los municipios de Tuxpan, Rosamorada, Ruíz y Santiago Ixcuintla, todos del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 17 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-26135 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-26135

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción I) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en correlación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-26135** de fecha 25 de octubre de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA141217SLA	COMERCIALIZADORA GAMANAS, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-04310 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					27 de abril de 2018	30 de abril de 2018
2	CON141217GG6	CONTRUPART, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2017-40190 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	23 de noviembre de 2017	18 de diciembre de 2017				
3	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-0397 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					20 de abril de 2018	23 de abril de 2018
4	SPC141127RZ2	SERVICIOS PROFESIONALES CASA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000248 de fecha 18 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de enero de 2018	26 de enero de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA141217SLA	COMERCIALIZADORA GAMANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
2	CON141217GG6	CONTRUPART, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
3	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
4	SPC141127RZ2	SERVICIOS PROFESIONALES CASA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA141217SLA	COMERCIALIZADORA GAMANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
2	CON141217GG6	CONTRUPART, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
3	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
4	SPC141127RZ2	SERVICIOS PROFESIONALES CASA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA141217SLA	COMERCIALIZADORA GAMANAS, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de mayo de 2019, dictada en el Juicio de Nulidad en línea 18/2590-24-01-03-03-OL	500-70-00-04-01-2021-06838 de fecha 25 de junio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
2	CON141217GG6	CONTRUPART, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 16 de marzo de 2021, dictada en el Juicio de Nulidad número 2213/19-11-01-5 por la primera sala Regional Norte- Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	500-36-06-04-02-2021-9914 de fecha 13 de agosto de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			16 de agosto de 2021	17 de agosto de 2021		
3	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V // En cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de mayo de 2019 emitida por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, recaída en el Recurso de Revocación RRL2018007599.	500-70-00-03-00-2021-1381 de fecha 16 de julio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					5 de agosto de 2021	6 de agosto de 2021
4	SPC141127RZ2	SERVICIOS PROFESIONALES CASA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-01-2021-002222 de fecha 23 de agosto de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					23 de agosto de 2021	24 de agosto de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CGA141217SLA	COMERCIALIZADORA GAMANAS, S.A. DE C.V.	Tonalá, Chiapas	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	CON141217GG6	CONTRUPART, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
3	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otro autotransporte foráneo de carga general, construcción de obras de urbanización y otro autotransporte local de carga general	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
4	SPC141127RZ2	SERVICIOS PROFESIONALES CASA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.

VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como su Representante en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ MORALES;

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cargo que a la presente ostenta el ING. EDUARDO CADENA CERÓN.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.

I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 3. El ING. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ MORALES, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

I. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km 3.5, Col. Pastoresa, Código Postal 91193, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II. 1. Que el ING. EDUARDO CADENA CERÓN en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 9 fracción IX, 12 fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y el Acuerdo por el que se Autoriza al Titular de esta Secretaria a Celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su Competencia publicado en la página 20 de la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext 114 de fecha 20 de marzo de 2019 y la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

II. 2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Salvador Díaz Mirón Número 33, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA", por un monto de hasta $125,400,000.00 (Ciento veinticinco millones cuatrocientos mil Pesos 00/100M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $105,400,000.00 (Ciento cinco millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

2. Hasta la cantidad de $20,000,000.00 (Veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto número 826 De Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 tomo I, publicado Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514 tomo CCII de fecha 24 de diciembre del 2020.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2021" y "Calendario de Ejecución 2021", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el "FIVERFAP", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FIVERFAP", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FIVERFAP", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2021" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", para el presente ejercicio.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA. - Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de los componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Campañas Fitozoosanitarias, e

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e)El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2021".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA. - Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FIVERFAP", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FIVERFAP", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 30 de enero del 2022, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 10 días del mes de febrero de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. **Oscar Javier Fernández Morales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.

Apéndice I

Veracruz de Ignacio de la Llave

Recursos Convenidos Federación - Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**105,400,000.00**	**20,000,000.00**	**125,400,000.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,308,214.00	2,850,000.00	16,158,214.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	85,310,245.00	17,150,000.00	102,460,245.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Veracruz de Ignacio de la Llave

Calendario de Ejecución 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		105,400,000.00	**20,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**92,336,694.00**	**0.00**	**3,931,420.00**	**20,000,000.00**	**9,131,886.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**														
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,308,214.00	2,850,000.00	0.00	0.00	12,110,761.00	0.00	0.00	2,850,000.00	1,197,453.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	85,310,245.00	17,150,000.00	0.00	0.00	74,054,731.00	0.00	3,931,420.00	17,150,000.00	7,324,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,781,541.00	0.00	0.00	0.00	6,171,202.00	0.00	0.00	0.00	610,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,833,389.00	1,500,000.00	7,333,389.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	7,474,825.00	1,350,000.00	8,824,825.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	47,512,875.00	7,500,000.00	55,012,875.00	Proyecto	3
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	2,603,624.00	1,750,000.00	4,353,624.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	31,262,326.00	7,100,000.00	38,362,326.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**101,468,580.00**	**19,200,000.00**	**120,668,580.00**	**Proyectos**	**20**
Gastos de Operación /2	3,931,420.00	800,000.00	4,731,420.00		
TOTAL	**105,400,000.00**	**20,000,000.00**	**125,400,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,833,389.00	1,500,000.00	7,333,389.00	Proyecto	1
TOTAL	**5,833,389.00**	**1,500,000.00**	**7,333,389.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	6,303,897.00	500,000.00	6,803,897.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,170,928.00	850,000.00	2,020,928.00	Proyecto	1
TOTAL	**7,474,825.00**	**1,350,000.00**	**8,824,825.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	22,748,420.00	300,000.00	23,048,420.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar/1	4,500,000.00	300,000.00	4,800,000.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria/2	20,264,455.00	6,900,000.00	27,164,455.00	Proyecto	1
TOTAL	**47,512,875.00**	**7,500,000.00**	**55,012,875.00**	**Proyectos**	**3**

/1 Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Frijol y Arroz.

/2 Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate, Langosta y Plagas del Cafeto.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	1,144,756.00	875,000.00	2,019,756.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	463,428.00	0.00	463,428.00	Proyecto	1
2021 Moluscos	995,440.00	875,000.00	1,870,440.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,603,624.00**	**1,750,000.00**	**4,353,624.00**	**Proyectos**	**3**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	16,362,326.00	1,500,000.00	17,862,326.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,600,000.00	1,000,000.00	6,600,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	5,000,000.00	500,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
2021 Influenza aviar	450,000.00	500,000.00	950,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	850,000.00	1,500,000.00	2,350,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	2,500,000.00	800,000.00	3,300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**31,262,326.00**	**7,100,000.00**	**38,362,326.00**	**Proyectos**	**8**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	2,681,541.00	0.00	2,681,541.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**6,781,541.00**	**0.00**	**6,781,541.00**	**Proyectos**	**3**

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. **Oscar Javier Fernández Morales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROFR. GUSTAVO URIBE GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Zacatecas.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Estado de Zacatecas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Zacatecas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Zacatecas, al Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario del Campo, cargo que a la presente ostenta el PROFR. GUSTAVO URIBE GÓNGORA.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 10 inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 2. Que a través del Oficio Circular No. B00.00.05.-0324-024-2021, las Unidades Responsables del "SENASICA" a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, ha designado como Instancias Ejecutoras al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZACATECAS, al COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE ZACATECAS y al COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE ZACATECAS en lo subsecuente "INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con lo previsto en el artículo 5, Fracción XIV, de las Reglas de Operación del PSIA y artículo 5, fracción I, inciso d) del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

I. 3. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 4. El ING. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Zacatecas se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 88, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el PROFR. GUSTAVO URIBE GÓNGORA en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y, 25 fracción XIV; 39 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Estado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría del Campo, así como la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Kilómetro 21.5 de la Carretera Panamericana tramo Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zacatecas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta

para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA", por un monto de hasta $47,450,000.00 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $44,000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

2. Hasta la cantidad de $3,450,000.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Fondo Ganadero Zacatecano (FOGAZAC).

Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas: Cuenta No. 0172964333, con clabe Interbancaria 012930001729643339, del Banco *BBVA*;

b) Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Zacatecas: Cuenta No. 01064017681, con clabe Interbancaria 072930010640176819, del Banco *Banco Mercantil del Norte, S.A.*, y;

c) Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas: Cuenta No. 0131985876, con clabe Interbancaria 012930001319858767, del Banco *BBVA*.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2021" y "Calendario de Ejecución 2021", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por la "SADER", materia del presente instrumento, sean depositados a las "INSTANCIAS EJECUTORAS" autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas "INSTANCIAS EJECUTORAS", quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Zacatecas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido el "SENASICA" determina que la ejecución de los gastos de operación se hará de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para el presente ejercicio.

Debido a que los recursos se entregarán de manera directa a las "INSTANCIAS EJECUTORAS", en cumplimiento a lo manifestado por el Estado de Zacatecas en el presente anexo, las referencias, facultades y obligaciones que el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" hagan al FOFAE, se entenderán hechas a la Instancia Ejecutora respectiva, en lo aplicable, lo que deberá señalarse en el instrumento jurídico correspondiente.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal que correspondan al presente ejercicio.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Zacatecas, a través de los componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Campañas Fitozoosanitarias, e

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2021".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, las "PARTES" a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS", se comprometen a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" se comprometen a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, las “PARTES” a través de las “INSTANCIAS EJECUTORAS” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero del 2022, deberá suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 10 días del mes de febrero de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Zacatecas, Ing. **José María Llamas Caballero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario del Campo, Profr. **Gustavo Uribe Góngora**.- Rúbrica.

Apéndice I

Zacatecas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**44,000,000.00**	**3,450,000.00**	**47,450,000.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF.

En Anexo Técnico de Ejecución para el
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,661,200.00	0.00	4,661,200.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	33,898,727.00	3,450,000.00	37,348,727.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,440,073.00	0.00	5,440,073.00

Apéndice II

Zacatecas

Calendario de Ejecución 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		44,000,000.00	**3,450,000.00**	**0.00**	**0.00**	**38,546,628.00**	**0.00**	**1,641,200.00**	**0.00**	**3,812,172.00**	**1,725,000.00**	**0.00**	**1,725,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,661,200.00	0.00	0.00	0.00	4,241,812.00	0.00	0.00	0.00	419,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	33,898,727.00	3,450,000.00	0.00	0.00	29,354,350.00	0.00	1,641,200.00	0.00	2,903,177.00	1,725,000.00	0.00	1,725,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,440,073.00	0.00	0.00	0.00	4,950,466.00	0.00	0.00	0.00	489,607.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,944,214.00	0.00	2,944,214.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,716,986.00	0.00	1,716,986.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,006,297.00	766,300.00	15,772,597.00	Proyecto	5
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	1,769,309.00	0.00	1,769,309.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	15,481,921.00	2,580,200.00	18,062,121.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	5,440,073.00	0.00	5,440,073.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**42,358,800.00**	**3,346,500.00**	**45,705,300.00**	**Proyectos**	**17**
Gastos de Operación /2	1,641,200.00	103,500.00	1,744,700.00		
TOTAL	**44,000,000.00**	**3,450,000.00**	**47,450,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,944,214.00	0.00	2,944,214.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,944,214.00**	**0.00**	**2,944,214.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,716,986.00	0.00	1,716,986.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,716,986.00**	**0.00**	**1,716,986.00**	**Proyectos**	**1**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	10,211,885.00	0.00	10,211,885.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar/1	1,704,484.00	0.00	1,704,484.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria/2	1,589,928.00	0.00	1,589,928.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra Roedores	0.00	766,300.00	766,300.00	Proyecto	1
TOTAL	**15,006,297.00**	**766,300.00**	**15,772,597.00**	**Proyectos**	**5**

/1 Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Frijol y Trigo panificable.

/2 Comprende Plagas de los Cítricos y Moscas de la Fruta.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	1,769,309.00	0.00	1,769,309.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,769,309.00**	**0.00**	**1,769,309.00**	**Proyectos**	**1**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	8,200,000.00	0.00	8,200,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	3,101,921.00	0.00	3,101,921.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	750,000.00	0.00	750,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	300,000.00	291,000.00	591,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	930,000.00	533,500.00	1,463,500.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	2,200,000.00	1,755,700.00	3,955,700.00	Proyecto	1
TOTAL	**15,481,921.00**	**2,580,200.00**	**18,062,121.00**	**Proyectos**	**6**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,020,000.00	0.00	1,020,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,070,073.00	0.00	1,070,073.00	Proyecto	1
TOTAL	**5,440,073.00**	**0.00**	**5,440,073.00**	**Proyectos**	**3**

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Zacatecas, Ing. **José María Llamas Caballero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario del Campo, Profr. **Gustavo Uribe Góngora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

02-CM-AFASPE-OAX/2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL M.C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 15 de abril de 2021, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”..

III. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron, a la letra: *“… que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”*.

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, derivado de las adecuaciones a los programas presupuestarios a su cargo, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	6,908,316.42	0.00	6,908,316.42
	1	Determinantes Personales	U008	2,237,672.34	0.00	2,237,672.34
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,355,239.08	0.00	2,355,239.08
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	2,315,405.00	0.00	2,315,405.00
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**6,908,316.42**	**0.00**	**6,908,316.42**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,545,800.00	0.00	1,545,800.00
	1	Emergencias	U009	772,900.00	0.00	772,900.00
	2	Monitoreo	U009	772,900.00	0.00	772,900.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,120,777.00	343,462.08	1,464,239.08
S u b t o t a l				**2,666,577.00**	**343,462.08**	**3,010,039.08**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	2,858,668.88	4,607,061.82	7,465,730.70
2	Virus de Hepatitis C		P016	1,260,480.00	0.00	1,260,480.00
S u b t o t a l				**4,119,148.88**	**4,607,061.82**	**8,726,210.70**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	33,163,400.73	0.00	33,163,400.73
	1	SSR para Adolescentes	P020	5,267,776.71	0.00	5,267,776.71
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,638,347.93	0.00	4,638,347.93
	3	Salud Materna	P020	16,555,683.14	0.00	16,555,683.14
	4	Salud Perinatal	P020	2,383,412.95	0.00	2,383,412.95
	5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	P020	3,200,608.00	0.00	3,200,608.00
2	Cáncer		P020	2,886,926.84	3,976,589.57	6,863,516.41
3	Igualdad de Género		P020	438,294.50	0.00	438,294.50
S u b t o t a l				**36,488,622.07**	**3,976,589.57**	**40,465,211.64**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	12,622,371.00	6,844,325.18	19,466,696.18
	1	Paludismo	U009	525,692.00	0.00	525,692.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	117,524.50	0.00	117,524.50
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	235,049.00	0.00	235,049.00
	5	Dengue	U009	11,744,105.50	6,844,325.18	18,588,430.68
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis			0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	135,601.13	210,093.00	345,694.13

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	65,603.52	0.00	65,603.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	10,885,774.00	0.00	10,885,774.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	288,170.00	0.00	288,170.00
9	Salud Bucal	U009	189,992.00	0.00	189,992.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	79,007.54	0.00	79,007.54
S u b t o t a l			**24,266,519.19**	**7,054,418.18**	**31,320,937.38**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,987,342.50	42,680,414.77	44,667,757.27
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
S u b t o t a l			**3,067,754.00**	**42,680,414.77**	**45,748,168.77**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**77,516,937.56**	**58,661,946.43**	**136,178,883.99**

…

…

…"

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $136,178,883.99 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $77,516,937.56 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio debidamente suscrito y, con el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $58,661,946.43 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

...

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a IV. **...**

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI a XXVI. **...**

...”

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

I a XI. **...**

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII a XVI. **...”**

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	…	…
2	…	…
3	…	…
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	…	…
6	…	…
7	…	…
8	…	…
9	…	…

...

...

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-071/2020

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,553,077.34	2,355,239.08	6,908,316.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,908,316.42
1	Determinantes Personales	2,237,672.34	0.00	2,237,672.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,237,672.34
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,355,239.08	2,355,239.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,355,239.08
3	Determinantes Colectivos	2,315,405.00	0.00	2,315,405.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,315,405.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**4,553,077.34**	**2,355,239.08**	**6,908,316.42**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,908,316.42**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,545,800.00	0.00	1,545,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545,800.00
1	Emergencias	772,900.00	0.00	772,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	772,900.00
2	Monitoreo	772,900.00	0.00	772,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	772,900.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,120,777.00	0.00	1,120,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,777.00
TOTALES		**2,666,577.00**	**0.00**	**2,666,577.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,666,577.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	2,858,668.88	0.00	2,858,668.88	0.00	0.00	0.00	106,810,807.94	0.00	106,810,807.94	109,669,476.82
2	Virus de Hepatitis C	1,260,480.00	0.00	1,260,480.00	0.00	0.00	0.00	27,164,088.00	0.00	27,164,088.00	28,424,568.00
TOTALES		**4,119,148.88**	**0.00**	**4,119,148.88**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**133,974,895.94**	**0.00**	**133,974,895.94**	**138,094,044.82**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	6,569,379.95	26,594,020.78	33,163,400.73	0.00	23,205,499.77	23,205,499.77	0.00	0.00	0.00	56,368,900.50
1	SSR para Adolescentes	2,981,288.99	2,286,487.72	5,267,776.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,267,776.71
2	PF y Anticoncepción	0.00	4,638,347.93	4,638,347.93	0.00	23,205,499.77	23,205,499.77	0.00	0.00	0.00	27,843,847.70
3	Salud Materna	3,236,026.00	13,319,657.14	16,555,683.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,555,683.14
4	Salud Perinatal	352,064.96	2,031,347.99	2,383,412.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,383,412.95
5	Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	0.00	3,200,608.00	3,200,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200,608.00
2	Cáncer	0.00	2,886,926.84	2,886,926.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,886,926.84
3	Igualdad de Género	438,294.50	0.00	438,294.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	438,294.50
TOTALES		**7,007,674.45**	**29,480,947.62**	**36,488,622.07**	**0.00**	**23,205,499.77**	**23,205,499.77**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**59,694,121.84**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	417,800.00	417,800.00	0.00	0.00	0.00	417,800.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	12,622,371.00	0.00	12,622,371.00	0.00	5,410,797.00	5,410,797.00	0.00	0.00	0.00	18,033,168.00
	1 Paludismo	525,692.00	0.00	525,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	525,692.00
	2 Enfermedad de Chagas	117,524.50	0.00	117,524.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,524.50
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	235,049.00	0.00	235,049.00	0.00	5,410,797.00	5,410,797.00	0.00	0.00	0.00	5,645,846.00
	5 Dengue	11,744,105.50	0.00	11,744,105.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,744,105.50
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	0.00	0.00	0.00	306,025.55	306,025.55	0.00	0.00	0.00	306,025.55
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	135,601.13	0.00	135,601.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,601.13
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	65,603.52	65,603.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,603.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	10,885,774.00	10,885,774.00	0.00	13,933,345.00	13,933,345.00	0.00	0.00	0.00	24,819,119.00
8	Salud en el Adulto Mayor	100,000.00	188,170.00	288,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,170.00
9	Salud Bucal	189,992.00	0.00	189,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189,992.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	79,007.54	0.00	79,007.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,007.54
TOTALES		**13,126,971.67**	**11,139,547.52**	**24,266,519.19**	**0.00**	**20,067,967.55**	**20,067,967.55**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**44,334,486.74**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,987,342.50	1,987,342.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,987,342.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		**0.00**	**3,067,754.00**	**3,067,754.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,067,754.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		31,473,449.34	**46,043,488.22**	**77,516,937.56**	**0.00**	**43,273,467.32**	**43,273,467.32**	**133,974,895.94**	**0.00**	**133,974,895.94**	**254,765,300.82**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,237,672.34
	Subtotal de ministraciones	2,237,672.34
	U008 / OB010	2,237,672.34
	Subtotal de programas institucionales	2,237,672.34
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	2,355,239.08
	Subtotal de ministraciones	2,355,239.08
	U008 / OB010	2,355,239.08
	Subtotal de programas institucionales	2,355,239.08
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	1,012,599.00
	Junio	1,302,806.00
	Subtotal de ministraciones	2,315,405.00
	P018 / CS010	1,302,806.00
	U008 / OB010	1,012,599.00
	Subtotal de programas institucionales	2,315,405.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**6,908,316.42**
	Total	**6,908,316.42**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	772,900.00
	Subtotal de ministraciones	772,900.00
	U009 / EE200	772,900.00
	Subtotal de programas institucionales	772,900.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	772,900.00
	Subtotal de ministraciones	772,900.00
	U009 / EE200	772,900.00
	Subtotal de programas institucionales	772,900.00
	Total Programa	**1,545,800.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,120,777.00
	Subtotal de ministraciones	1,120,777.00
	U009 / EE210	1,120,777.00
	Subtotal de programas institucionales	1,120,777.00
	Total	**2,666,577.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	2,383,536.00
	Agosto	475,132.88
	Subtotal de ministraciones	2,858,668.88
	P016 / VH030	2,858,668.88
	Subtotal de programas institucionales	2,858,668.88

2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,260,480.00
	Subtotal de ministraciones	1,260,480.00
	P016 / VH030	1,260,480.00
	Subtotal de programas institucionales	1,260,480.00
	Total	**4,119,148.88**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	5,267,776.71
	Subtotal de ministraciones	5,267,776.71
	P020 / SR010	5,267,776.71
	Subtotal de programas institucionales	5,267,776.71
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,544,604.17
	Agosto	93,743.76
	Subtotal de ministraciones	4,638,347.93
	P020 / SR020	4,638,347.93
	Subtotal de programas institucionales	4,638,347.93
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	12,561,553.49
	Agosto	3,994,129.65
	Subtotal de ministraciones	16,555,683.14
	P020 / AP010	16,555,683.14
	Subtotal de programas institucionales	16,555,683.14
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,219,014.47
	Agosto	1,164,398.48
	Subtotal de ministraciones	2,383,412.95
	P020 / AP010	2,383,412.95
	Subtotal de programas institucionales	2,383,412.95
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,117,572.00
	Subtotal de ministraciones	1,117,572.00
	P020 / MJ030	1,117,572.00
	Subtotal de programas institucionales	1,117,572.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	3,200,608.00
	Subtotal de ministraciones	3,200,608.00
	P020 / MJ030	3,200,608.00
	Subtotal de programas institucionales	3,200,608.00
	Total Programa	**33,163,400.73**

2	Cáncer	
	Marzo	2,526,893.00
	Agosto	360,033.84
	Subtotal de ministraciones	2,886,926.84
	P020 / CC010	2,886,926.84
	Subtotal de programas institucionales	2,886,926.84
3	Igualdad de Género	
	Marzo	340,794.50
	Agosto	97,500.00
	Subtotal de ministraciones	438,294.50
	P020 / MJ040	438,294.50
	Subtotal de programas institucionales	438,294.50
	Total	**36,488,622.07**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	276,680.00
	Agosto	249,012.00
	Subtotal de ministraciones	525,692.00
	U009 / EE020	525,692.00
	Subtotal de programas institucionales	525,692.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	61,855.00
	Agosto	55,669.50
	Subtotal de ministraciones	117,524.50
	U009 / EE020	117,524.50
	Subtotal de programas institucionales	117,524.50
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	123,710.00
	Agosto	111,339.00
	Subtotal de ministraciones	235,049.00
	U009 / EE020	235,049.00
	Subtotal de programas institucionales	235,049.00

	2.5 Dengue	
	Marzo	8,057,920.00
	Agosto	3,686,185.50
	Subtotal de ministraciones	11,744,105.50
	U009 / EE020	11,744,105.50
	Subtotal de programas institucionales	11,744,105.50
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**12,622,371.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	135,601.13
	Subtotal de ministraciones	135,601.13
	U009 / EE010	135,601.13
	Subtotal de programas institucionales	135,601.13
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Agosto	65,603.52
	Subtotal de ministraciones	65,603.52
	U009 / EE050	65,603.52
	Subtotal de programas institucionales	65,603.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	5,364,774.00
	Agosto	5,521,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,885,774.00
	U008 / OB010	10,885,774.00
	Subtotal de programas institucionales	10,885,774.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	188,170.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	288,170.00
	U008 / OB010	288,170.00
	Subtotal de programas institucionales	288,170.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	98,495.00
	Agosto	91,497.00
	Subtotal de ministraciones	189,992.00
	U009 / EE060	189,992.00
	Subtotal de programas institucionales	189,992.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	79,007.54
	Subtotal de ministraciones	79,007.54
	U009 / EE010	79,007.54
	Subtotal de programas institucionales	79,007.54
	Total	**24,266,519.19**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,987,342.50
	Subtotal de ministraciones	1,987,342.50
	E036 / VA010	1,987,342.50
	Subtotal de programas institucionales	1,987,342.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50
	Total	**3,067,754.00**

Gran total	**77,516,937.56**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindí asesoría técnica	100
	1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
	1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de l ma Salud”	1
	1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	35
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	1
	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	3
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	6
	3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	2
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	20
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	8
	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100

	3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de las salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	44	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	2

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos “Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual” y “Atención integral de personas que viven con VIH.”	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	28
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	32
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	56

	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	29
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	17,611
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	102,128
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3

	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	258
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	40
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	1

	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16

	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	31
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	15
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer		3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer		5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
3	Igualdad de Género		1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	540
3	Igualdad de Género		1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género		1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	211
3	Igualdad de Género		4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100

1	Atención de la Zoonosis		7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis		8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis		8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Atención de la Zoonosis		9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis		10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	96
	1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	21
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	3

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	7
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	13
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	4
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	18
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	18
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	18
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas por el personal del programa para promover la notificación voluntaria y participación de la comunidad	Número de localidades en vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que evalúa el avance de localidades antiguamente endémicas visitadas por el personal del Programa para promover la notificación voluntaria de casos sospechosos de Oncocercosis. La línea basal corresponde al total de localidades originalmente endémicas, las localidades deberán ser visitadas un vez al año	72

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilacia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	14	27,608.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	1	52,383.28
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00	7	186,760.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	14	27,608.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
TOTAL							**343,462.08**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.02	17,390	191,637.80
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	77.72	8,521	662,252.12
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	4.93	301,300	1,485,409.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	58.00	14,342	831,836.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356	58.00	425	24,650.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Clave:080.784.8007. Las cantidades son por pieza	109.50	4,024	440,628.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	95.00	1,329	126,255.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	68	128,166.40
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	44.50	16,095	716,227.50

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	348	200,823.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	126	50,274.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	349	383,900.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	554	192,769.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,200	3,600,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	12	36,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	33,988	58,459,360.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	294	590,940.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	390	120,463.20
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	364	121,940.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	500	444,760.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	42	19,320.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	72	71,525.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	286	520,806.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	432	743,040.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	274	979,267.78

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	6,480	4,600,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	140	760,097.80
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	14	20,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	6	29,871.54
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	343	80,262.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	243	416,502.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	16	105,789.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	312	159,232.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	3,710	10,814,650.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	29,088	23,270,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	36	3,060.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	528	26,345,088.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	12	819,000.00
TOTAL							**138,581,957.76**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	9,118	3,976,589.57
TOTAL							**3,976,589.57**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	292	110,084.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	25	875,000.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	4	139,107.20
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	80	155,200.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	20	443,060.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	45	690,850.45
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	10	1,864,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	130	2,368,223.52
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	14	198,800.01
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	5.00	20	100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	31.08	100	3,108.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	23.06	60	1,383.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	24.58	40	983.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	12.03	20	240.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	32.08	60	1,924.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	45.94	100	4,594.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	16.04	20	320.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	13.23	800	10,584.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.00	100	2,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.02	80	401.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	24.07	40	962.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	22.06	200	4,412.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	13.23	200	2,646.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	24.87	100	2,487.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Descripción complementaria: Pieza	73.51	40	2,940.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	20.42	2,400	48,998.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	31.39	80	2,511.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	60	1,312.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	25.61	200	5,122.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	22.64	100	2,264.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	16.04	200	3,208.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.00	200	3,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	27.57	100	2,757.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ámpula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	18.88	200	3,776.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	16.60	80	1,328.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	37.63	400	15,052.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	14.04	600	8,424.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Descripción complementaria: Pieza.	40.88	10	408.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	54.14	200	10,828.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	35.32	100	3,532.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	19.38	20	387.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	35.98	10	359.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	19.52	40	780.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	60.15	200	12,030.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	100	1,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	20.45	200	4,090.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	200	22,400.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	36.76	40	1,470.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	47.74	60	2,864.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	46.11	60	2,766.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	43.88	200	8,776.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	15.94	60	956.40
TOTAL							**7,054,418.18**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00	255.64	20,117	5,142,689.76
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	59,291	37,537,725.01
TOTAL							**42,680,414.77**

Gran total	**192,636,842.37**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,111
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	6,102
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	2,239
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	950
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	48,969
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	39,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	11,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	15,128
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	605
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	4,855
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	354
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,280
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,890
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,200
TOTAL (PESOS)						**23,205,499.77**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,000
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	400
TOTAL (PESOS)					**417,800.00**

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus bassiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	4,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solucion Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab´)2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	100
TOTAL (PESOS)						**5,410,797.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	180
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	160
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	53
TOTAL (PESOS)						**306,025.55**
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	20,250
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	48,120
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	522,700
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	30,000
TOTAL (PESOS)						**13,933,345.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	**43,273,467.32**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Intoxicación por Artropodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,908,316.42	0.00	6,908,316.42	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,909,316.42
	1 Determinantes Personales	2,237,672.34	0.00	2,237,672.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,237,672.34
	2 Mercadotecnia Social en Salud	2,355,239.08	0.00	2,355,239.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,355,239.08
	3 Determinantes Colectivos	2,315,405.00	0.00	2,315,405.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,316,405.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	6,908,316.42	0.00	6,908,316.42	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,909,316.42
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,545,800.00	0.00	1,545,800.00	892,506.52	0.00	0.00	0.00	892,506.52	0.00	0.00	0.00	0.00	2,438,306.52
	1 Emergencias	772,900.00	0.00	772,900.00	771,756.52	0.00	0.00	0.00	771,756.52	0.00	0.00	0.00	0.00	1,544,656.52
	2 Monitoreo	772,900.00	0.00	772,900.00	120,750.00	0.00	0.00	0.00	120,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893,650.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,120,777.00	343,462.08	1,464,239.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,239.08
	Total:	2,666,577.00	343,462.08	3,010,039.08	892,506.52	0.00	0.00	0.00	892,506.52	0.00	0.00	0.00	0.00	3,902,545.60
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	2,858,668.88	4,607,061.82	7,465,730.70	1,242,200.00	0.00	0.00	0.00	1,242,200.00	0.00	0.00	106,810,807.94	106,810,807.94	115,518,738.64
2	Virus de Hepatitis C	1,260,480.00	0.00	1,260,480.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	27,164,088.00	27,164,088.00	28,464,568.00
	Total:	4,119,148.88	4,607,061.82	8,726,210.70	1,282,200.00	0.00	0.00	0.00	1,282,200.00	0.00	0.00	133,974,895.94	133,974,895.94	143,983,306.64

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	33,163,400.73	0.00	33,163,400.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,205,499.77	0.00	0.00	23,205,499.77	56,368,900.50
	1 SSR para Adolescentes	5,267,776.71	0.00	5,267,776.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,267,776.71
	2 PF y Anticoncepción	4,638,347.93	0.00	4,638,347.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,205,499.77	0.00	0.00	23,205,499.77	27,843,847.70
	3 Salud Materna	16,555,683.14	0.00	16,555,683.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,555,683.14
	4 Salud Perinatal	2,383,412.95	0.00	2,383,412.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,383,412.95
	5 Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6 Violencia de Género	3,200,608.00	0.00	3,200,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200,608.00
2	Cáncer	2,886,926.84	3,976,589.57	6,863,516.41	153,000.00	0.00	0.00	0.00	153,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,016,516.41
3	Igualdad de Género	438,294.50	0.00	438,294.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	438,294.50
	Total:	36,488,622.07	3,976,589.57	40,465,211.64	153,000.00	0.00	0.00	0.00	153,000.00	23,205,499.77	0.00	0.00	23,205,499.77	63,823,711.41
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	19,497,620.00	0.00	0.00	0.00	19,497,620.00	417,800.00	0.00	0.00	417,800.00	19,915,420.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	12,622,371.00	6,844,325.18	19,466,696.18	45,406,500.00	45,000.00	0.00	0.00	45,451,500.00	5,410,797.00	0.00	0.00	5,410,797.00	70,328,993.18
	1 Paludismo	525,692.00	0.00	525,692.00	24,740,000.00	0.00	0.00	0.00	24,740,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,265,692.00
	2 Enfermedad de Chagas	117,524.50	0.00	117,524.50	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,217,524.50
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	235,049.00	0.00	235,049.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,410,797.00	0.00	0.00	5,410,797.00	5,645,846.00
	5 Dengue	11,744,105.50	6,844,325.18	18,588,430.68	16,652,500.00	45,000.00	0.00	0.00	16,697,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,285,930.68
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	1,914,000.00	0.00	0.00	0.00	1,914,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,914,000.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	0.00	0.00	905,732.00	0.00	0.00	0.00	905,732.00	306,025.55	0.00	0.00	306,025.55	1,211,757.55
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	135,601.13	210,093.00	345,694.13	820,028.00	0.00	0.00	0.00	820,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,722.13
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950,000.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	65,603.52	0.00	65,603.52	1,508,400.00	0.00	0.00	0.00	1,508,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,574,003.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas	10,885,774.00	0.00	10,885,774.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	13,933,345.00	0.00	0.00	13,933,345.00	25,239,119.00
8	Salud en el Adulto Mayor	288,170.00	0.00	288,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,170.00
9	Salud Bucal	189,992.00	0.00	189,992.00	4,935,000.00	0.00	0.00	0.00	4,935,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,124,992.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	79,007.54	0.00	79,007.54	160,878.60	0.00	0.00	0.00	160,878.60	0.00	0.00	0.00	0.00	239,886.14
	Total:	24,266,519.19	7,054,418.18	31,320,937.38	74,604,158.60	45,000.00	0.00	0.00	74,649,158.60	20,067,967.55	0.00	0.00	20,067,967.55	126,038,063.52

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,987,342.50	42,680,414.77	44,667,757.27	8,495,748.00	0.00	0.00	0.00	8,495,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,163,505.27
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	500,000.00	0.00	500,000.00	1,475,430.00	0.00	0.00	0.00	1,475,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,975,430.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	500,000.00	0.00	500,000.00	681,400.00	0.00	0.00	0.00	681,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,181,400.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	80,411.50	0.00	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
Total:		3,067,754.00	42,680,414.77	45,748,168.77	10,652,578.00	0.00	0.00	0.00	10,652,578.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,400,746.77

Gran Total:	77,516,937.56	58,661,946.43	136,178,883.99	88,585,443.12	45,000.00	0.00	0.00	88,630,443.12	43,273,467.32	0.00	133,974,895.94	177,248,363.26	402,057,690.37

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación. ."

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Dra. **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, M.C. **Juan Carlos Márquez Heine**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: **JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ**
SECRETARIOS: **FERNANDO SOSA PASTRANA**
OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORÓ: **JOSÉ DE JESÚS ZAHUANTITLA BUJANOS**

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día **diez de agosto de dos mil veintiuno** emite la siguiente:

SENTENCIA

Por la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 299/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los capítulos **VI**, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39, 40 y 41; y **VIII** denominado “Educación inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, todos de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida mediante Decreto publicado el veintitrés de octubre del dos mil veinte en el periódico oficial del Estado.

I. TRÁMITE

1. **Presentación de la demanda y autoridades demandadas.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, la “Comisión” o “promovente”) presentó acción de inconstitucionalidad, y señaló como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero.
2. **Conceptos de invalidez.** La promovente expuso diversos conceptos de invalidez, en los que, en síntesis, señaló lo siguiente.
3. Los capítulos VI y VIII denominados “Educación indígena” y “Educación inclusiva”, respectivamente, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, y de las personas con discapacidad, reconocido en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. Los capítulos impugnados contienen disposiciones que, por un lado, impactan significativamente a los pueblos y comunidades originarias y, por otro, están estrechamente vinculados con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva.
5. A efecto de argumentar sobre su invalidez, la promovente lo expone en dos apartados.

A. Falta de consulta indígena

6. Después de exponer el parámetro de constitucionalidad y convencionalidad del derecho a la consulta indígena, la promovente señala que el órgano legislativo fue omiso en efectuar la consulta indígena respecto del capítulo VI, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39, 40 y 41, ya que éstos impactan directamente a las comunidades indígenas del Estado de Guerrero. Es decir, en ellos:

   - Se garantiza el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos de todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.
   - Se prevé que las acciones educativas de las autoridades contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, así como ampliar la cobertura en las instituciones educativas para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas.
   - Además, que la educación indígena deberá atender a las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe, además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

- Se prevé la obligación de las autoridades educativas de realizar consulta de buena fe, de manera previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cada que prevean medidas legales en materia educativa relacionada con esos grupos.
- Se detallan acciones que deben llevar a cabo las autoridades educativas estatales y municipales, como lo es, el fortalecimiento de las escuelas de educación indígena, el desarrollo de programas educativos que reconozcan la herencia cultural de esos pueblos y comunidades, crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, transito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, entre muchas más.

7. La promovente señala que las disposiciones impugnadas si impactan en la regulación y reconocimiento de los derechos fundamentales de los que son titulares los pueblos y comunidades, inclusive respecto de las comunidades afromexicanas en relación con el ejercicio del derecho a la educación.

8. Lo anterior, ya que se estableció que se garantizaría el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos de diversos sectores, enfatizando que las acciones estatales en la materia coadyuvaran a salvaguardar y promover la tradición oral y escrita indígena, así como de sus lenguas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

9. También establecen que la educación que imparta el Estado contribuirá a preservar su cultura, conocimiento y tradiciones, lo que también se considera una medida de protección a su patrimonio cultural y de sus tradiciones.

10. Finalmente, se detallan diversas acciones que deberán llevar a cabo las autoridades educativas estatales y municipales en materia de educación indígena.

B. Falta de consulta a las personas con discapacidad.

11. La Comisión señala que en la emisión del capítulo VIII denominado “Educación inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no existió consulta estrecha y participación de las personas con discapacidad a través de sus representantes o con las asociaciones que fungen para tal efecto, ya que dichos artículos si les impactan directamente. Es decir, en ellos:

- Se precisa que la educación inclusiva es el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limiten el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.
- Se señala que la educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de los educandos.
- Se prevé que la educación inclusiva tiene la finalidad de favorecer el aprendizaje de todos los educandos, con énfasis en los que están marginados o en riesgo de estarlo y que, para tal efecto, se deberán implementar determinadas acciones:
  - ✓ Favorecer al máximo el logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana.
  - ✓ Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos.
  - ✓ Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.
  - ✓ Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal.
  - ✓ Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.
  - ✓ Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad.
- Se garantizará el derecho a la educación de los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.
- Se detallan las medidas que debe realizar la autoridad educativa para brindar la educación pertinente a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, así como aquellas actividades que deberá efectuar para asegurar la educación inclusiva.

12. La accionante señala que las disposiciones que integran dicho capítulo son normas encaminadas a garantizar la educación de las personas con discapacidad, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreas u otros impedimentos que obstaculicen el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por esa condición.

13. Esa tesitura, indica, que el Congreso local no cumplió con la obligación de realizar una consulta previa y estrecha con las personas con discapacidad, a pesar de que se trataba de un proceso decisorio que les afecta directamente, pues es imperioso que sean escuchadas, ya que la obligación de consultarles no es optativa sino obligatoria.

14. Señala que del procedimiento legislativo no se desprende que se haya celebrado consulta previa a las personas con discapacidad o a las agrupaciones o asociaciones que los representan, lo que se traduce en una vulneración a su derecho humano. El Congreso local al expedir la ley impugnada omitió respetar y garantizar el derecho humano a la consulta previa y ajustarse a los estándares nacionales e internacionales en la materia. Por tanto, ese vicio formal tiene un potencial invalidante de la ley impugnada.

15. **Admisión y trámite.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 299/2020, y lo turnó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor en el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

16. Posteriormente, el Ministro instructor admitió la demanda el veintisiete de noviembre de dos mil veinte y dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero para que rindieran su informe dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, y requirió al Poder Legislativo local para que enviara una copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. Además, requirió al Poder Ejecutivo exhibir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el Decreto. Por último, ordenó dar vista al Fiscal General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que correspondiera.

17. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.** El Poder Ejecutivo del Estado manifestó, en síntesis, que de conformidad con los artículos 71, 72, 90 y 91 de la Constitución local promulgó y publicó la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, actuando en estricto cumplimiento y apego a su facultad constitucional.

18. Por otra parte, en cuanto a la invalidez del capítulo VI, denominado “Educación indígena”, señala que si bien es cierto, el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas es una prerrogativa contenida en el artículo 2 de la Constitución Federal, no siempre significa que deba llevarse a cabo cuando se vean involucrados en alguna decisión implementada por alguna autoridad en el ámbito de sus atribuciones, sino solo en aquellos casos en que la actividad del Estado sea susceptible de afectar sus derechos e intereses, y que a su vez, pueda causar impactos significativos que les agravie. Es decir, que impacte en las condiciones de vida y en el entorno de los pueblos indígenas.

19. En esa línea, agrega que, en el caso, no era necesario agotar el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, al no surtir el presupuesto hipotético de una afectación a sus intereses, ya que las normas controvertidas prevén derechos a su favor. Es decir, en ellos se prevé la forma y términos de como el Estado garantizara el ejercicio del derecho a la educación cuando se trate de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Además, de que se establece consultar de buena fe, de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales, cada vez que prevean medidas en materia educativa. Por tanto, al no perjudicarlos no era necesaria la consulta alegada.

20. Finalmente, en relación con el capítulo VIII denominado “Educación inclusiva”, refiere que no ha violado el derecho a la consulta de las personas con discapacidad, ya que las normas impugnadas tutelan la forma y términos en que se debe impartir la educación a las personas con discapacidad, ajustándose a lo que establece la Constitución Federal y la convención en la materia.

21. Además, adjuntó a su informe un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, de veintitrés de octubre de dos mil veinte, que contiene el mencionado Decreto.

22. **Informe del Congreso del Estado de Guerrero.** El Poder Legislativo del referido Estado manifestó que se actualiza la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia[1], porque la acción de inconstitucionalidad 121/2019 se encuentra pendiente de resolverse. Además, solicita la acumulación de expedientes.

23. Por otro lado, señala que es cierto que el Pleno del Congreso local emitió la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en estricto cumplimiento a su facultad constitucional sin que haya violentado derechos fundamentales.

24. También señala que los conceptos de invalidez son infundados, ya que la ley impugnada fue emitida en cumplimiento al sexto transitorio de la Ley General de Educación[2], la cual entró en vigor el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, a consecuencia de la reforma publicada el quince de mayo de dos mil diecinueve, por la que se reformaron los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Federal en materia educativa. Señala que la Ley de Educación impugnada retoma el contenido íntegro de la Ley General de Educación, pues solo estaba facultado para legislar de forma armónica y homologada a los parámetros y criterios previstos en la Ley General.

25. Agrega que a su juicio no era obligatoria la consulta previa, sino en todo caso, le correspondía llevarla a cabo al Congreso de la Unión, al momento de emitir la Ley General de Educación, pues en ella se ordena la armonización normativa, además de que establece las bases y principios que tienen que ser considerados por las legislaturas de las entidades federativas en materia de educación. Por tal motivo, la ley impugnada tiene legitimación constitucional en la que se cumplieron con todas las etapas del proceso legislativo y no invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión.

26. Además, en el Dictamen de la Ley General de Educación, el Congreso de la Unión a través de la Comisión de Educación desarrolló diversas audiencias públicas y reuniones de trabajo en las que recibieron diversas propuestas ciudadanas, la cuáles fueron presentadas electrónicamente y de manera física. Es decir, se recibieron opiniones de las comisiones de Pueblos Indígenas y de Atención a Grupos Vulnerables en sentido positivo. Por tal motivo, al estar ampliamente consultados y discutidos, en particular, los artículos referentes a la educación indígena e inclusiva, es que la ley, ahora impugnada, se encuentra investida de constitucionalidad y legalidad.

27. Las normas impugnadas contienen acciones que benefician a las comunidades indígenas y afromexicanas dotándolos de derechos educativos con los que no contaban antes. En cuanto a las personas con discapacidad prevén un conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. Por tanto, no puede tener impactos significativos, pues deben analizarse a la luz de los beneficios que se les otorga.

28. Por otra parte, señala que se dejaron a salvo los derechos de estos grupos, puesto que en el quinto transitorio de la ley impugnada prevé que las autoridades educativas realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas en la aplicación de las disposiciones de la referida ley impugnada.

29. Finalmente, indica que debido a la emergencia sanitaria derivada del nuevo virus COVID 19, no era factible llevar a cabo las consultas, ya que implican un contacto directo con diversas personas, lo que provocaría un riesgo a la salud.

30. **Opinión de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** No formularon opinión en relación con el presente asunto.

31. **Cierre de instrucción.** El veinte de abril de dos mil veintiuno, habiéndose llevado a cabo el trámite legal correspondiente y al advertir que había concluido el plazo para formular alegatos, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

---

[1] "ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:
(…)
III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;"

[2] Sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

II. COMPETENCIA

32. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g)[3], de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[4], y, finalmente, en términos del Punto Segundo del Acuerdo General 5/2013, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre distintos artículos de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero con lo dispuesto en la Constitución Federal y diversos instrumentos internacionales.

III. OPORTUNIDAD

33. La presente acción de inconstitucionalidad se presentó de manera oportuna.

34. El Decreto que contiene las normas impugnadas fue publicado el veintitrés de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

35. Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria en la materia[5], el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la norma. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En el caso, el plazo de treinta días naturales para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del sábado veinticuatro de octubre al domingo veintidós de noviembre de dos mil veinte.

36. Por lo tanto, si la demanda se presentó al día hábil siguiente, esto es, el lunes veintitrés de noviembre del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, entonces debe concluirse que la demanda es oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

37. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, la promovente cuenta con legitimación para interponer la acción de inconstitucionalidad porque plantea la posible contradicción entre la ley de una entidad federativa y distintos derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en tratados internacionales de los que México es parte. Debido a que hace valer la falta de consulta en la emisión de la ley impugnada.

38. La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acudió a este Alto Tribunal en su carácter de representante legal, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11, en relación al diverso 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[6].

39. La representación legal de la Presidenta de la referida Comisión está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el numeral 18 del Reglamento Interno de la misma Comisión[7].

40. En consecuencia, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, debe **reconocerse la legitimación activa** en este medio de control constitucional.

---

[3] "**Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: […]
g).- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; […]

[4] "**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; […]".

[5] "**ARTÍCULO 60**. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente."

[6] La Presidenta de la Comisión acreditó su personería con copia simple del acuerdo de designación del Senado de la República.

[7] "**ARTÍCULO 15.** El Presidente de la comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; […] XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aproados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, […]"
"**ARTÍCULO 18.** (Órgano Ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal."

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

41. El Poder Ejecutivo demandado manifestó que, de conformidad con los artículos 71, 72, 90 y 91 de la Constitución local, actuó en estricto cumplimiento y apego a su facultad constitucional en la promulgación y publicación de las normas impugnadas. Sin embargo, si bien no es precisamente una causa de improcedencia propiamente dicha, lo cierto es que, como se ha hecho en diversos precedentes, debe desestimarse ese argumento, ya que como ha precisado este Tribunal Pleno, dicho Poder Ejecutivo tiene una verdadera injerencia en el proceso legislativo de la norma general para otorgarle validez y eficacia, esto es, está implicado en la promulgación y publicación de la ley impugnada[8].

42. Por otra parte, se desestima la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Legislativo en la que afirma actualizarse la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia[9] porque existe una diversa acción de constitucionalidad 121/2019 pendiente de resolverse y, además, solicita la acumulación de expedientes. Ello, porque a juicio de este Alto Tribunal no se cumplen con los requisitos para que se actualice dicha causa de improcedencia.

43. En efecto, constituye un hecho notorio[10] para este Tribunal Pleno, que la mencionada Comisión promovió la diversa acción de inconstitucionalidad 121/2019, en la que impugnó los artículos 56, 57 y 58 contenidos en el Capítulo VI denominado “De la educación indígena”, los numerales 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 contenidos en el diverso Capítulo VIII denominado “De la educación inclusiva”, así como los diversos 109 y 106, último párrafo, en la porción normativa “a partir del 4o. grado de primaria”, **todos de la Ley General de Educación**, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve. Dicha acción fue admitida por el Ministro instructor el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en donde tuvo como autoridades demandadas al Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal.

44. Ahora, como se observa, no existe identidad de partes, ya que, si bien en ambas acciones de inconstitucionalidad coincide la parte promovente que es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo cierto es que se trata tanto de autoridades demandadas como de normas impugnadas distintas.

45. En la acción de inconstitucionalidad 121/2019, la parte promovente es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las autoridades demandadas son el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Mientras que en la presente acción de inconstitucionalidad 299/2020, la promovente es la misma Comisión, y las autoridades demandas son los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero.

---

[8] Resultan aplicables, los razonamientos contenidos en el criterio número P./J. 38/2010 de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.**” Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Abril de 2010. Tomo XXXI. Página 1419.

[9] “**ARTÍCULO 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

(…)

III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;”

[10] Sirven de apoyo, por analogía, las tesis de rubros, textos y datos de identificación siguientes: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento”. Pleno. Novena Época. Tesis: P./J. 74/2006. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII. Junio de 2006, página 963.

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según su artículo 1o., resulta válida la invocación por el tribunal de hechos notorios, aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. En ese sentido, es indudable que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su calidad de integrantes del Tribunal en Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad que les han sido planteadas pueden válidamente invocar oficiosamente, como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias dictadas en aquéllas, como medios de prueba aptos para fundar una sentencia, sin que sea necesaria la certificación de sus datos o el anexo de tales elementos al expediente, bastando con tenerlos a la vista, pues se trata de una facultad emanada de la ley que puede ejercerse para resolver la contienda judicial”. Pleno. Novena Época. Tesis: P./J. 43/2009. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX. Abril de 2009, página 1102.

46. Aunado a que, las normas impugnadas son distintas, ya que en la acción de inconstitucionalidad 121/2019 se impugnan diversos artículos de la Ley General de Educación, mientras que en la acción de inconstitucionalidad 299/2020 se impugnan distintos artículos de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

47. Por tanto, al no existir identidad de partes ni de normas o actos impugnados, no procedía la acumulación como lo señala el Poder Legislativo local, en consecuencia, lo procedente es desestimar su planteamiento.

48. Finalmente, al no haberse hecho valer otra causal de improcedencia o de sobreseimiento por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Guerrero, ni esta Suprema Corte tampoco advierte de oficio que se actualice alguna, se procede al estudio de los conceptos de invalidez formulados por la Comisión promovente.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

49. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que el Capítulo VI denominado “Educación indígena”, así como el diverso Capítulo VIII denominado “Educación inclusiva”, ambos de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, reconocido en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente, en la medida en que las disposiciones normativas que los integran impactan significativamente a los pueblos y comunidades indígenas, además de que están estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva.

50. Para dar respuesta a los conceptos de invalidez formulados por la Comisión, primero se analizará la constitucionalidad de Capítulo **VI**, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39, 40 y 41 **(A)** y, posteriormente, se estudiará la constitucionalidad del Capítulo **VIII** denominado “Educación inclusiva” integrado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, todos de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero **(B)**.

A. Estudio sobre la falta de consulta indígena del capítulo VI, denominado “Educación indígena”, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

51. A efecto de emprender el análisis de este apartado es necesario exponer el contenido de los artículos impugnados:

> **“Capítulo VI**
>
> **Educación indígena**
>
> **Artículo 39.** En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todos los educandos, personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas, contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y ampliar la cobertura en las instituciones educativas de nivel básico, para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; conforme al Art. 3° de la Constitución General en su párrafo 10.
>
> La educación indígena debe atender las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.
>
> **Artículo 40.** Las autoridades educativas estatal y municipal consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o de la Constitución General.
>
> **Artículo 41.** En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:
>
> I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas que existen en el Estado, a efecto de fortalecer, ampliar y difundirlas conforme al plan de programas de estudio vigente;

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, en igualdad de oportunidades y dando especial apoyo a los educandos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.”

52. Enseguida se establecerá el parámetro de control que rige la consulta indígena conforme al cual deben estudiarse las medidas legislativas que impacten a dichos grupos y, posteriormente, se analizará si las normas impugnadas se ajustan al parámetro que rige la obligación de llevar a cabo la consulta indígena.

Falta de consulta indígena

53. Este Tribunal Pleno ha sostenido que el derecho a la consulta se advierte de una interpretación de los artículos 2 de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Así, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, la cual debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, y de buena fe.

54. El derecho a la consulta ha sido desarrollado por este Tribunal Pleno de manera consistente en múltiples asuntos. Primero, al resolver la **controversia constitucional 32/2012**[11] donde el municipio indígena de Cherán demandó la invalidez de una reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo realizada el dieciséis de marzo de dos mil doce.

55. Ahí se estableció que el municipio actor contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo local y procedió a analizar si tal derecho fue respetado en el proceso legislativo que precedió a la reforma de la Constitución local impugnada. El municipio actor denunció que se realizaron unos “foros de consulta”, en los que no se tuvo el cuidado de

[11] Resuelta el **veintinueve de mayo de dos mil catorce**. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena, y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

instaurar procedimientos adecuados con los representantes del municipio; además, que dichos foros fueron suspendidos y reanudados sin el quórum suficiente y sin cumplir con el objetivo auténtico de consultarles. El Tribunal Pleno determinó que no constaba en juicio que el Municipio de Cherán haya sido consultado –de manera previa, libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representaban, por lo que era claro que el proceder del Poder Legislativo demandado había violado su esfera de competencia y sus derechos, por lo que se declaró la invalidez de las normas impugnadas.

56. Por su parte, en la **acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015**[12], se concluyó que cuando el objeto de regulación de una legislación eran precisamente los derechos de personas que se rigen por sistemas normativos indígenas, era evidente que se trataba de leyes susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas.

57. Por su parte, en la **acción de inconstitucionalidad 31/2014**[13], promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se solicitó la invalidez del quinto párrafo del artículo 27[14] de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí por violación del derecho de la comunidad indígena a ser consultada previo a la emisión del acto legislativo impugnado. El Tribunal Pleno declaró la invalidez de la porción del precepto impugnado al considerar que el procedimiento mediante el cual se adoptó la medida legislativa es contrario a lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales.

58. Posteriormente, este Tribunal Pleno, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017**[15] reconoció la **validez** de la Constitución Política de la Ciudad de México, porque previo a su emisión y durante el procedimiento legislativo se llevó a cabo una consulta con los pueblos y comunidades indígenas que acreditó los requisitos materiales de ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe. El Pleno de esta Corte concluyó que la consulta llevada a cabo por los órganos de la Asamblea Constituyente en materia de pueblos y comunidades indígenas cumplió con los extremos requeridos por el Convenio 169, ya que se realizó de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de las medidas propuestas.

---

[12] Resueltas en sesión de 19 de octubre de 2015, por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

[13] Resuelta el **ocho de marzo de dos mil dieciséis**. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerando séptimo y octavo relativos, respectivamente, al estudio de fondo y al análisis del precepto impugnado, consistentes en declarar la invalidez del artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí. Los señores Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Pardo Rebolledo reservó su derecho de formular voto concurrente.

[14] Artículo 27. El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente forma:
Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas mediante el procedimiento siguiente: en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, se convocará a mujeres y hombres propuestos mediante asamblea comunitaria, jueces auxiliares y comisariados ejidales de las comunidades indígenas para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, elijan a un representante titular y un suplente, uno debe ser hombre y otro mujer y nunca del mismo género; para ser propuesto al nombramiento como integrante al Consejo Consultivo del Instituto, lo cual será definido por la Junta Directiva, de conformidad a la convocatoria que al efecto se expida en términos del reglamento interior del Instituto.
El número total de integrantes del Consejo Consultivo será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a 24 miembros.
Si el representante titular del Instituto es hombre, el suplente de éste será mujer, y viceversa.
(ADICIONADO P.O. 29 DE MAYO DE 2014)
Además, se integrará al Consejo Consultivo, a los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

[15] Resuelto el **diecisiete de agosto de dos mil diecisiete**. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1, denominado “Obligación de consultar a las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas”, consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que dio origen a la Constitución Política de la Ciudad de México, en razón de que se realizó la consulta a los pueblos y comunidades indígenas. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. Ver párrafos 58 a 65 de la sentencia.

59. Por su parte, esta Suprema Corte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 84/2016**[16] se pronunció sobre la invalidez de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. Se estimó que puede afectar a los pueblos indígenas de ese Estado por crear y regular una institución estatal destinada a la atención gratuita de las necesidades de educación superior de los pueblos y comunidades indígenas dentro del territorio estatal y, por ende, el Congreso local tenía la obligación de consultarles directamente a los mismos, previo a la emisión de la norma impugnada.

60. Además, este Tribunal Pleno, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 151/2017**[17] declaró la invalidez total del Decreto 534/2017 que contenía las reformas a diversos artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya y la Ley del Sistema de Justicia Maya, ambos del Estado de Yucatán, ya que no se respetó el derecho a la consulta previa con el que cuentan las comunidades mayas de la entidad referida. Ello pues las normas eran susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas de la comunidad, ya que no se trataba de meras modificaciones legales de forma, sino cambios legislativos que, valorados de manera sistemática, inciden o pueden llegar a incidir en los derechos de los pueblos y comunidades.

61. Este Alto Tribunal, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 108/2019**[18] invalidó el Decreto Número 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual configuraba, entre otras cuestiones, un procedimiento para la migración del modelo de elección actual bajo el sistema de partidos, a uno que permitiera la selección a través del sistema normativo interno de los pueblos y comunidades indígenas. En ese caso, se realizó una consulta que incurrió en diversas deficiencias que obligaron a reponerla en su totalidad: no garantizó una efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo; la información correspondiente no se realizó en todas las lenguas indígenas del Estado, y los medios tampoco resultaron idóneos para garantizar una participación culturalmente adecuada y completa de la consulta que se pretendía realizar. En consecuencia, no se pudo acreditar un verdadero diálogo con el Congreso del Estado de Hidalgo en relación con la consulta indígena en materia político-electoral.

62. Finalmente, durante el año dos mil veinte, este Tribunal Pleno continuó el desarrollo de este derecho realizando pronunciamientos destacados en la materia al fallar las acciones de inconstitucionalidad **116/2019**[19]**, 81/2018**[20]**, 136/2020**[21]**, 164/2020**[22] **y 127/2019**[23]**.**

63. En ese sentido, se advierte que el derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tratándose de medidas legislativas que les afectan, ha sido reconocido y consolidado a través de la jurisprudencia constante de este Tribunal Pleno.

---

[16] Resuelto del **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas y adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

[17] Resuelta el **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 534/2017 por el que se modifica la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

[18] Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019 fallada por el Tribunal Pleno el cinco de diciembre de dos mil diecinueve. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán separándose de las consideraciones que reconocen la categoría del municipio indígena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del Decreto Núm. 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil diecinueve. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

[19] Acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019 falladas el 12 de marzo de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales, donde se declaró la invalidez, por nueve votos, del Decreto Número 204 que reforma el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el 19 de septiembre de 2019.

[20] Acción de inconstitucionalidad 81/2018 fallada el 20 de abril de 2020 bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

[21] Acción de inconstitucionalidad 136/2020 fallada el 8 de septiembre de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales.

[22] Acción de inconstitucionalidad 164/2020 fallada el 5 de octubre de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales.

[23] Acción de inconstitucionalidad 127/2019 fallada el 13 de octubre de 2020 bajo la ponencia del Ministro González Alcántara Carrancá.

64. Así, este Tribunal Pleno ha concluido de manera reiterada que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, párrafo primero y 2, de la Constitución Federal y 6[24] y 7[25] del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados.

65. Esa consulta a los pueblos indígenas debe realizarse mediante procedimientos culturalmente adecuados, libres, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo, a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.[26]

66. El criterio de este Tribunal Pleno ha sido consistente en señalar que la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas, reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena.

67. Esa consulta debe cumplirse bajo las características reconocidas en el parámetro de regularidad constitucional siguiente:

A. La consulta debe ser previa. Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso.[27] Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.[28]

---

[24] **Artículo 6**
1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
a) **consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente**;
b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

[25] **Artículo 7.** Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

[26]En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007; México votó a favor de esta declaración.
Por su parte, la **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,** aprobada el 14 de junio de 2016 por la asamblea General de la Organización de Estados Americanos dispone:
Artículo XXIII. Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas
[**…**]
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.
También da sustento a esta consideración, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del *Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador* y de los *Doce clanes Saramaka vs. Surinam*; así como la resolución de la Primera Sala de este Alto Tribunal en el amparo en revisión 631/2012, promovido por la Tribu Yaqui, tal como fue aludido expresamente en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015.

[27] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Sentencia de Fondo y Reparaciones de 27 de junio de 2012.
181. Al respecto, el Comité de Expertos de la OIT ha establecido, al examinar una reclamación en que se alegaba el incumplimiento por Colombia del Convenio Nº 169 de la OIT, que el requisito de consulta previa implica que ésta debe llevarse a cabo antes de tomar la medida o realizar el proyecto que sea susceptible de afectar a las comunidades, incluyendo medidas legislativas y que las comunidades afectadas sean involucradas lo antes posible en el proceso.
Nota: La Corte IDH cita a su vez "Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabadores (CUT), GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999), párr. 90. Asimismo, OIT, Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Observación Individual sobre el Convenio Nº 169 de la OIT, Argentina, 2005, párr. 8. Asimismo, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 5 de octubre de 2009, A/HRC/12/34/Add.6, Apéndice A, párrafos 18 y 19.

[28] Tribunal Pleno, acción de inconstitucionalidad 83/2015, página 89.

B. Libre[29]**.** Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.[30]

C. Informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.

D. Culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

E. De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

68. Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creaciómn de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

69. El Pleno ha considerado que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta. Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que concatenadas impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada.

70. Por lo tanto, **los procesos de consulta de medidas legislativas** susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas, deben observar, como mínimo, las siguientes características y fases:

a) Fase preconsultiva que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

b) Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

c) Fase de deliberación interna. En esta etapa –que resulta fundamental- los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

d) Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

e) Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

---

[29] Este Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 32/2012 estableció que el municipio actor de Cherán contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo Local. Ver página 73 de la sentencia. Sin que pase inadvertido que este Tribunal Pleno no ha desarrollado esta característica de la consulta de forma específica, por lo cual se retoma en el desarrollo de este apartado.
También debemos tomar en cuenta, como aspecto orientador, que en el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas, se regula el deber de la consulta como sigue: "*Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento, libre, previo e informado.*"

[30] Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Informe del Seminario internacional sobre metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado y los pueblos indígenas, E/C.19/2005/3, párrafo 46. Disponible en: <http://www.cbd.int/doc/meetings/abs/absgtle-03/information/absgtle-03-inf-03-es.pdf>

71. Además, las comunidades y pueblos afromexicanos también deben ser consultados pues conforme al apartado C del artículo 2 constitucional, se les reconoce como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

72. Una vez precisado lo anterior, se debe analizar si en el procedimiento legislativo del decreto impugnado, que tuvo por objeto reformar la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero se respetó el derecho a la consulta previa con el que cuentan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad federativa referida.

73. En primer lugar, es necesario determinar si en el caso concreto las normas impugnadas son susceptibles de afectar directamente a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad federativa, pues de esto depende la procedencia o improcedencia de la consulta a la que habría estado obligado el órgano legislativo local. En segundo lugar, de ser el caso, será necesario analizar si el Poder Legislativo del Estado de Guerrero previó una fase adicional en su proceso legislativo con el fin de consultar a los pueblos y comunidades originarios del Estado.

74. De las modificaciones impuestas al Capítulo **VI**, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39, 40 y 41, se puede advertir lo siguiente:

- Por un lado, establece que el Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todos los educandos, personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Y por otro, que las acciones educativas de las autoridades contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y ampliar la cobertura en las instituciones educativas de nivel básico, para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.
- Prevé que la educación indígena debe atender a las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.
- También que las autoridades educativas, tanto estatal como municipal consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.
- Finalmente, en materia de educación indígena, las autoridades educativas realizaran una serie de acciones para fortalecer las escuelas de educación indígena; desarrollar programas educativos; fortalecer las instituciones públicas de formación docente; tomar en consideración las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, entre otras más.

75. De todo lo antes expuesto, es dable advertir que las modificaciones establecidas mediante el Decreto impugnado, si son **susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad**. En consecuencia, existía la obligación de consultarles en forma previa a la emisión de las normas impugnadas.

76. Como se observa, no se tratan de meras modificaciones de forma, sino cambios legislativos que, valorados de manera sistemática, inciden o pueden llegar a incidir en sus derechos humanos en materia de educación y los medios para garantizarlos, como lo es, el mecanismo de consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas establecido en el artículo 40 de la Ley impugnada. Por lo que, se insiste, todos estos nuevos supuestos afectan o pueden llegar a afectar de manera directa los derechos o la autonomía que les corresponde a los pueblos y comunidades indígenas.

77. Una vez precisado lo anterior, se debe analizar si el Poder Legislativo del Estado de Guerrero consultó a los individuos, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas de esa entidad.

78. De la revisión de las documentales que remitió el Poder Legislativo del Estado de Guerrero junto con el informe solicitado, que dan cuenta del proceso legislativo que dio origen al Decreto impugnado, no existe evidencia alguna de que ese Poder haya previsto una fase adicional en su proceso legislativo con el fin de consultar de manera previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a los individuos, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero.

79. Lo anterior es así, ya que el Gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, a través de su Secretario de General de Gobierno presentó la iniciativa con proyecto de Ley de Educación del Estado Libre y Soberano del Guerrero, mediante oficio SGG/JF/038/2019 de veinte de mayo de dos mil veinte ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue turnada a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

80. Posteriormente, mediante dictamen en sentido positivo, dicha Comisión consideró pertinente la reforma a la ley, ya que se ajusta fielmente con las nuevas disposiciones contenidas en la Ley General de Educación y a las reformas de la Constitución Federal en materia de educación. Además de que se hicieron adecuaciones de forma a la iniciativa con estricto apego a la técnica legislativa, sin que se generaran cambios de fondo que distorsionaran la esencia de la iniciativa.

81. En sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte en el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero se le dio la primera lectura al Dictamen. Posteriormente, el uno de octubre del mismo año, previa dispensa de la segunda lectura, se aprobó por unanimidad de votos y las reservas fueron desestimadas por mayoría de votos para quedar como originalmente se propuso el Dictamen. En esa tesitura se aprobó el Dictamen con proyecto de Ley de Educación del Estado Libre y Soberano del Guerrero, el cual fue enviado al Ejecutivo local para su promulgación y publicación.

82. En efecto, de la revisión del procedimiento legislativo esta Suprema Corte concluye que el Poder Legislativo local no cumplió con su deber de llevar a cabo una consulta previa, libre, culturalmente adecuada y de buena fe a las comunidades indígenas de esa entidad federativa, antes de que expidiera la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

83. No pasa inadvertido que la pretensión principal de la legislatura local con esta reforma, de acuerdo con la exposición de motivos, fue ajustarse a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, ello, derivado de las reformas a los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Federal en materia de educación.

84. Aunado a que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero en sus informes realizaron una serie de manifestaciones consistentes en que:

a) Al legislarse en materia educativa local, se realizó casi una transcripción de las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, de esa manera se ajustó a su sexto transitorio[31];

b) El legislador local no podía exceder los límites establecidos en la Ley General pues derivan del ejercicio específico de un mandato constitucional por lo que solo estaba facultado para legislar de forma armónica y homologada a los parámetros y criterios previstos en la Ley General;

c) La consulta no era obligatoria, sino en todo caso, correspondía al Congreso de la Unión, al momento de emitir la Ley General de Educación, pues en ella se ordena la armonización normativa;

d) La Ley General de Educación está ampliamente consultada y discutida, en especial, los artículos referentes a la educación indígena e inclusiva, por ello, la ley impugnada no vulnera derechos fundamentales;

e) Se dejaron a salvo los derechos de estos grupos, puesto que en el quinto transitorio de la ley impugnada[32] se prevé que las autoridades educativas realicen consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas relativas a la aplicación de dichas disposiciones;

---

[31] "Ley General de Educación
(…)
Sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto."

[32] "Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero
(…)
Quinto. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en esta Ley; hasta en tanto, las autoridades educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones."

f) No puede tener impactos significativos, ya que ninguno de los artículos establece una actividad que afecte la esfera jurídica de las comunidades y poblaciones indígenas sino más bien se les beneficia; y

g) No era factible llevar acabo las consultas ya que implica un contacto directo con diversas personas lo que provocaría un riesgo a la salud derivado de la contingencia sanitaria.

85. Este Tribunal Pleno estima **infundados** los argumentos por los cuales se intenta justificar la falta de una consulta previa en materia indígena.

86. Respecto a los argumentos en los que, esencialmente, señala que únicamente se transcribieron los preceptos de la Ley General de Educación[33] a la ley local con el propósito de ajustarse, derivado de un mandato de armonización y que en todo caso era el Congreso de la Unión quien se encontraba obligado a llevar una consulta en materia indígena, esta Suprema Corte no puede aceptar tales razonamientos.

87. Aun considerando el supuesto de que la armonización de la legislación local con una ley general relevara al legislador de realizar las consultas respectivas, ello requeriría, en principio, demostrar que la ley preexistente fue consultada y, en segundo lugar, que el legislador local replicó el contenido de la Ley General.

88. Lo anterior, ya que en el caso el contraste entre la Ley General de Educación expedida por el Congreso de la Unión el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con la ley impugnada, evidencia que aun cuando la mayoría de sus disposiciones reiteran la norma general, no se trata de una réplica, pues por mencionar un supuesto, a diferencia de lo dispuesto en la Ley General en el artículo 57, fracción III, que establece que las autoridades educativas elaboraran, editaran, mantendrán actualizados, distribuirán y utilizaran materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional; la legislación local en materia de educación prevé en el artículo 41 que las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar, entre otras acciones, elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas que existen en el Estado, a efecto de fortalecer, ampliar y difundirlas conforme al plan de programas de estudio vigente.

89. En este sentido, al tratarse de normas que regulan cuestiones relacionadas con la educación de personas indígenas y con discapacidad —como se verá más adelante—, el legislador local estaba obligado a practicar las consultas, previamente a su emisión, con independencia de que ello haya sido en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal.

90. La necesidad de que en este tipo de medidas sean consultadas directamente y conforme a los procedimientos de consulta que ha reconocido esta Suprema Corte, radica en que las personas indígenas constituyen grupos que históricamente han sido discriminados e ignorados, por lo que es necesario consultarlos para conocer si las medidas legislativas constituyen, real y efectivamente, una medida que les beneficie, pero sobre todo para escuchar nuevas aportaciones y opiniones que el legislador no tuvo en cuenta para emitir las normas ahora impugnadas.

91. En consecuencia, este Tribunal Constitucional no puede acoger la pretensión del órgano parlamentario de validar la adopción de un cambio legislativo que incide en los derechos humanos de las comunidades indígenas y con discapacidad, producto de un procedimiento que representó una vulneración al derecho a la consulta previa.

92. También es infundado el argumento en el sentido de que debe atenderse al contexto actual vinculado con la pandemia, de manera que no resultaba factible exigir al Poder Legislativo local, efectuar una consulta previa a la población indígena, pues tal exigencia, por sí misma, implicaría comprometer su derecho a la salud.

93. Lo anterior, toda vez que las medidas de emergencia sanitaria no pueden ser empleadas como una excusa para adoptar decisiones, sin implementar un procedimiento de consulta en forma previa, eludiendo la obligación de realizar la consulta exigida por la Constitución Federal.

---

[33] Sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

94. Al respecto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formuló la recomendación 1/2020, de diez de abril de dos mil veinte, en la que indica a los Estados miembros:

> *"57. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia".*

95. Por lo que, a efecto de no vulnerar el derecho a la consulta previa y proteger la vida, la salud y la integridad de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como de las personas con discapacidad, era recomendable abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o continuar con éstas, en los casos en que debía darse participación activa a sectores históricamente discriminados.

96. En ese sentido, se observa que derivado de la emergencia sanitaria el Poder Legislativo local debió abstenerse de emitir disposiciones susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas de dicha entidad federativa, si no existían las condiciones necesarias para llevar a cabo un procedimiento de consulta previa, en el que se hubiera garantizado el derecho de protección a la salud y la propia vida de dichos sectores de la población.[34]

97. En cuanto al argumento en cual sostiene que no puede tener impactos significativos ya que dichas normas los benefician, también es **infundado**. Al fallar **la acción de inconstitucionalidad 116/2019** este Tribunal Pleno sostuvo que la consulta indígena en la vía legislativa se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas por lo que no se puede realizar una valoración *a priori* sobre qué es lo que más les beneficia, cuando precisamente es el objetivo de una consulta indígena.

98. En este sentido, la consulta previa es una garantía de protección del principio de autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas pues les permite participar en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la comunidad, evitando con ello, una vulneración a su derecho a la no asimilación cultural.

99. Así, el legislador local estaba obligado a realizar una consulta previa en materia indígena a fin de respetar el derecho a la autodeterminación de los pueblos y comunidades. A través de esa consulta pueden participar sobre un tema que es susceptible de impactar su cosmovisión, por lo que vedar esa oportunidad puede implicar una forma de asimilación cultural.

100. Por ejemplo, este Tribunal ya ha señalado que no basta con reproducir lo previsto en el artículo 2 de la Constitución ya que sus alcances son mucho más amplios: exigen que el legislador local desarrolle y dé contenido a los principios constitucionales, adaptándolo a la realidad particular de los estados y ello únicamente se logra en colaboración con los pueblos originarios.

101. De esta manera, la necesidad de implementar una consulta indígena tiene una doble justificación: por una parte, es necesaria para impedir que se genere una medida o una carga que pueda perjudicarles; pero por la otra, permite escuchar las voces de un colectivo históricamente discriminado y enriquecer el diálogo con propuestas que posiblemente el legislador no habría advertido unilateralmente.

102. Además, resulta desacertada la afirmación de los poderes demandados cuando señalan que los artículos no afectan la esfera jurídica de las comunidades y poblaciones indígenas. Ello, porque no es el Estado central ni el legislador de forma unilateral quienes pueden disponer sobre lo que es mejor para los pueblos y comunidades indígenas. Ese razonamiento se inserta inclusive en una forma de colonialismo no solo del derecho, sino también del ejercicio del poder al pretender determinar -y dominar- a los pueblos originarios estableciendo sin consulta algunas normas que, aparentemente, les favorecen.

---

[34] En términos similares se pronunció este Tribunal Pleno al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

103. No basta tampoco con el argumento de que con el quinto transitorio de la ley impugnada,[35] se hayan dejado a salvo los derechos de estos grupos al establecer que las autoridades educativas realicen consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, ya que esa disposición no fue consultada y se establece *a priori,* pues las formas, métodos y límites sobre ese derecho, su entendimiento y contenido debe ser sometido a consulta.

104. Ahora bien, es necesario destacar que la accionante impugna la validez únicamente de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI "Educación Indígena" de la Ley de Educación del Estado de Guerrero, expedida mediante Decreto publicado el veintitrés de octubre de dos mil veinte en el periódico oficial del Estado.

105. Conforme al criterio sostenido por este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 212/2020[36], en una evolución de criterio, este Tribunal Pleno considera invalidar exclusivamente los artículos referidos, que regulan aspectos concernientes a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

106. Este Tribunal Pleno de manera consistente ha señalado que la consulta forma parte integral del proceso legislativo. Sin embargo, conforme al nuevo criterio, su ausencia, en muchos casos, no tendrá el potencial de invalidar toda la ley sino, solamente, determinados artículos. Es decir, el vicio de invalidez por falta de consulta indígena o afromexicana no afecta todo el ordenamiento, sino sólo las disposiciones que guardan estrecha relación con la materia del deber de consulta.

107. Lo anterior, ya que una declaratoria de invalidez total generaría un vacío normativo con daños graves a la sociedad, mayores que los generados con la permanencia de los preceptos declarados inconstitucionales, porque dejaría al Estado sin Ley de Educación, impactando en los derechos de toda la sociedad de la entidad federativa.

108. Es importante destacar que, conforme a la votación unánime de las Ministras y Ministros integrantes del Tribunal Pleno, aunque la invalidez del ordenamiento sea parcial -es decir sólo sobre determinados artículos- la consulta, como un mandato constitucional y convencional, deberá efectuarse sobre toda la ley. Porque al realizarse se espera que los grupos a quienes va dirigida -pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas- puedan identificar cualquier nueva necesidad o requerimientos específicos en la regulación, que se dejaron de lado y pudieran trascender a todo el ordenamiento.

109. En consecuencia, al resultar **fundados** los motivos de invalidez expresados por la Comisión accionante, a efecto de no generar un vacío legislativo, lo procedente es declarar la invalidez parcial de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, únicamente el Capítulo VI "Educación Indígena", que comprende los artículos 39 a 41.

B. Estudio sobre la falta de consulta a personas con discapacidad del capítulo VIII denominado "Educación inclusiva", de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

110. A efecto de emprender su análisis es necesario exponer el contenido de los artículos impugnados:

> **"Capítulo VIII**
>
> **Educación inclusiva**
>
> **Artículo 44.** La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

---

35 "Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero

(...)

Quinto. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en esta Ley; hasta en tanto, las autoridades educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones."

36 Acción de inconstitucionalidad 212/2020 fallada el 1º de marzo de 2021, por unanimidad de once votos, bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas. Este criterio se ha replicado por ejemplo en las acciones de inconstitucionalidad 179/2020, 214/2020 y 131/2020, votadas las dos primeras el 24 de mayo de 2021 y la última el 25 del mismo mes y año.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad y perspectiva de género, a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de los educandos.

Artículo 45. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en quienes estén, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la autoridad educativa estatal buscarán:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y

VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida, que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena, y en igualdad de condiciones y oportunidades en la educación y en la sociedad.

Artículo 46. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, y con perspectiva de género, previa decisión y valoración de los educandos, madres y padres de familia, tutoras o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación e igualdad de oportunidades de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente y autoridades escolares para que, en el ámbito de sus competencias, y aplicando la perspectiva de género, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y presten los apoyos que los educandos requieran;

> **VI.** Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y
>
> **VII.** Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todas las personas involucradas en educación.
>
> **Artículo 47.** Para garantizar la educación inclusiva, la autoridad educativa estatal, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:
>
> **I.** Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
>
> **II.** Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades de los educandos y la enseñanza del español para las personas sordas;
>
> **III.** Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordos-ciegos reciban educación en los lenguajes, modos y medios de comunicación apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;
>
> **IV.** Asegurar con base a la perspectiva de género, que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y
>
> **V.** Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.
>
> **Artículo 48.** En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

111. En el estudio de este concepto de invalidez es necesario establecer el parámetro de control que rige la consulta para personas con discapacidad y conforme al cual deben estudiarse las medidas legislativas que los afecten y, posteriormente, se analizará si el Decreto impugnado se ajusta al parámetro que rige la obligación de llevar a cabo la consulta a personas con discapacidad.

112. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece como un principio general, entre otros, la libertad de tomar las propias decisiones, así como la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.[37] Además, dispone como obligaciones generales de los Estados tomar medidas legislativas pertinentes; en la elaboración y aplicación de la legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, los Estados deberán celebrar consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan.[38]

113. Este Tribunal Pleno ha desarrollado el derecho a la consulta previa en materia de discapacidad a través de distintos precedentes mediante los cuales se ha pronunciado sobre esta obligación convencional.

114. En la **acción de inconstitucionalidad 101/2016**[39]**,** el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos al determinar que existió una ausencia absoluta de consulta a las personas con discapacidad. En el caso no se efectuó una consulta estrecha en la que participaran activamente las personas con discapacidad en torno a una legislación que les afecta directamente.

115. En ese precedente, se señaló el deber convencional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad. Además, refirió que incluso con anterioridad a la Convención, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 5, adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se

---

[37] Artículo 3. Principios generales. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[38] Artículo 4. Obligaciones generales. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[39] Acción de inconstitucionalidad 101/2016, fallado el 27 de agosto de 2019 por unanimidad de diez votos. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

pronunció respecto de la necesidad de consultar a grupos representativos de las personas con discapacidad sobre decisiones que les conciernen[40]. En el mismo sentido, en el ámbito interamericano, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad dispone la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad que trabajan en el campo o en su caso de personas con discapacidad.[41]

116. Después, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 68/2018**[42], el Tribunal Pleno invalidó unos preceptos de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí al considerar que existió una ausencia absoluta de consulta.

117. En ese precedente se destacaron algunas cuestiones del contexto en el que surge la obligación de consulta a personas con discapacidad y su importancia en la lucha del movimiento de personas con discapacidad por exigir sus derechos. Se señaló que parte de las razones de esa exigencia consiste en superar un modelo rehabilitador de discapacidad -donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos a la ayuda que se les brinda- favoreciendo un modelo social en el que la causa de discapacidad es el contexto que la genera. Entonces, la ausencia de una consulta en cuestiones relacionadas con discapacidad, significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades volviendo, de alguna forma, a un modelo rehabilitador o asistencialista.

118. También se señaló que el derecho a la consulta se relaciona estrechamente con los principios generales de autonomía e independencia que rigen la Convención (artículo 3.a), su derecho de igualdad ante la ley (artículo 12 de la misma Convención) y su derecho a la participación (artículos 3.c y 29) que se plasmó en el lema del movimiento de personas con discapacidad: "Nada de nosotros sin nosotros". El derecho a la consulta es uno de los pilares de la Convención, puesto que el proceso de creación de dicho tratado fue justamente uno de participación genuina y efectiva, colaboración y consulta estrecha con las personas con discapacidad. La Convención fue resultado de todas las opiniones ahí vertidas. Ello aseguró la calidad de la Convención y su pertinencia para esas personas.[43]

119. Posteriormente, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 1/2017**,[44] el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León. Sin bien en este caso existió un proceso de mesas de diálogo con organizaciones que se especializan en el tema, éste fue deficiente pues no se ajustó a todos los requisitos que deben cumplir las consultas previas a las personas con discapacidad.

120. En ese asunto, el Tribunal señaló que: a) no se realizó una convocatoria abierta, pública, incluyente y accesible que sería necesaria para procurar la participación de las personas con discapacidad, en ese caso personas con condición del espectro autista y sus organizaciones; b) no se fijó un procedimiento para recibir y procesar las participaciones de las personas con dicha condición, ni que éste se les haya comunicado mediante la convocatoria; c) con independencia de la insuficiente convocatoria, tampoco se verificó la participación de las personas con tal condición ni sus organizaciones en las mesas de trabajo.

---

[40] A/C.3/46/4, anexo I. También está en el informe sobre la Reunión Internacional sobre el papel y las funciones de los comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad en los países en desarrollo, Beijing, 5 a 11 de noviembre de 1990 (CSDHA/DDP/NDC/4). Véase también la resolución 1991/8 del Consejo Económico y Social, y la resolución 46/96 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991.

> *14. Además, la comunidad internacional ha reconocido en todo momento que la adopción de decisiones y la aplicación de programas en esta esfera deben hacerse a base de estrechas consultas con grupos representativos de las personas interesadas, y con la participación de dichos grupos. Por esa razón las Normas Uniformes recomiendan que se haga todo lo posible por facilitar el establecimiento de comités nacionales de coordinación, o de órganos análogos, para que actúen como puntos de convergencia respecto de las cuestiones relativas a la discapacidad. De esta manera los gobiernos tendrían en cuenta las Directrices de 1990 para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad u órganos análogos*

[41] La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

> *"ARTÍCULO V*
>
> *1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención. (...)"*

[42] Acción de inconstitucionalidad 68/2018, fallada el 27 de agosto de 2019 por mayoría de nueve votos en contra del emitido por la Ministra Esquivel Mossa. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo

[43] Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, *Observación General Número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, nueve de noviembre de dos mil dieciocho, párrafo 1.

[44] Acción de inconstitucionalidad 1/2017, fallada el 1 de octubre de 2019, por mayoría de ocho votos en contra del emitido por el Ministro González Alcántara Carrancá. Ausentes la Ministra Piña Hernández y el Ministro Franco González Salas.

121. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**[45], esta Suprema Corte invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México al no haberse celebrado una consulta a las personas con Síndrome de Down, a las organizaciones que conforman ni a las que las representan.

122. En este precedente, el Tribunal Pleno se pronunció sobre los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, por lo que determinó que su participación debe ser:

- **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

- **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

- **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

  Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

  La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

- **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

---

[45] Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, fallada el 21 de abril de 2020 por unanimidad de once votos.

- **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones. Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

123. De manera más reciente, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 109/2016**, este Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos 367, fracción III, párrafo segundo y 368 Bis del Código Civil del Estado de Chihuahua, publicados mediante Decreto 1447/2016 XX P.E., de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, ante la falta de consulta a personas con discapacidad.

124. El Tribunal Pleno destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginados en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación. En consecuencia, la consulta a personas con discapacidad constituye un requisito procedimental de rango constitucional, lo cual implica que su omisión constituye un vicio formal, invalidante de las normas que fueron el resultado del producto legislativo.

125. El Capítulo **VIII** denominado “Educación inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, establece los siguientes aspectos:

- Lo que debe entenderse por educación inclusiva. La cual se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad y perspectiva de género, a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de los educandos.
- Se agrega que la finalidad de la educación inclusiva es favorecer el aprendizaje de los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en quienes estén marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, se establece una serie de acciones que la autoridad educativa estatal deberá realizar para lograr esa finalidad.
- Se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.
- Que la autoridad educativa estatal de conformidad con los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial realizara diversas acciones, como ofrecer formatos accesibles; establecer un sistema de diagnóstico temprano; garantizar la formación de todo el personal docente; promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes, entre otros más.
- A efecto de garantizar la educación inclusiva establece facilitar el aprendizaje del sistema de braille y otros medios y formatos de comunicación alternativos; así como facilitar la adquisición y aprendizaje de la lengua de señas; asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordos-ciegos reciban en los lenguajes y medios de comunicación apropiados, entre otras medidas más.
- Finalmente, que el sistema educativo estatal estará también a lo dispuesto en la Ley General, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

126. De todo lo expuesto, es dable advertir que las modificaciones establecidas mediante el Decreto impugnado, si son susceptibles de afectar directamente a las personas con discapacidad. En consecuencia, existía la obligación de consultarles en forma previa a la emisión del decreto impugnado.

127. Por tanto, este Tribunal Pleno estima que es **fundado** el concepto de invalidez de la Comisión accionante, ante la omisión de llevar a cabo la consulta, omisión que las autoridades reconocen como se demostró en el apartado anterior, y como ya fue referido en la identificación del procedimiento legislativo tampoco se llevó a cabo la consulta para personas con discapacidad, en consecuencia, conforme al último criterio de este Tribunal Pleno, con la finalidad de no generar un vacío normativo, se declara la invalidez parcial de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esto es únicamente el Capítulo VIII “Educación inclusiva”, que comprende los artículos 44 a 48.

128. Asimismo, por idénticas razones que se esgrimieron en el apartado anterior, y con la finalidad de evitar repeticiones, se desestiman los argumentos de las autoridades demandadas por los que intentan justificar la falta de consulta previa a las personas con discapacidad.

129. No obstante, aunque la invalidez del ordenamiento sea parcial, sólo sobre determinados artículos, la consulta, como un mandato constitucional y convencional, deberá efectuarse sobre toda la ley. Ello, porque al realizar la consulta se espera que los grupos a quienes va dirigida -personas con discapacidad- puedan identificar cualquier nueva necesidad o requerimientos específicos en la regulación, que se dejaron de lado y pudieran trascender a todo el ordenamiento.

VII. EFECTOS

130. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[46], las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

131. Se reitera que tal como se determinó en la acción de inconstitucionalidad 212/2020, el vicio de la falta de consulta como etapa del proceso legislativo que dio origen a la ley impugnada no tiene un impacto en toda la ley local en materia educativa, en razón de que dicha ley no tiene como objeto específico y exclusivo la regulación de la educación indígena y la inclusiva, sino diversos aspectos vinculados con todo el sistema educativo estatal.

132. Esta evolución al criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación encuentra sustento en que, como Tribunal Constitucional, cuenta con la facultad de establecer y fijar los alcances de sus sentencias para, por una parte, lograr la mayor efectividad de sus decisiones y, por otra, a efecto de evitar que se generen daños a la sociedad, mayores que la permanencia de la inconstitucionalidad decretada.

133. Como se ha determinado en el caso concreto, una declaratoria de invalidez total generaría un vacío normativo con daños graves a la sociedad, mayores que los generados con la permanencia de los preceptos declarados inconstitucionales, porque dejaría al Estado sin Ley de Educación, impactando en los derechos de toda la sociedad del Estado de Guerrero.

134. Por ello, de acuerdo con la parte considerativa de este fallo, con la finalidad de no generar un vacío normativo, se declara la invalidez parcial de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida mediante Decreto publicado el veintitrés de octubre del dos mil veinte en el periódico oficial del Estado, exclusivamente el Capítulo **VI**, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39 a 41, y el Capítulo **VIII** denominado “Educación inclusiva” integrado por los artículos 44 a 48.

135. Además, siguiendo los efectos fijados en la acción de inconstitucionalidad 212/2020 este Tribunal estima que, ante las serias dificultades y riesgos que implica celebrar los procesos de consulta durante la pandemia por el virus SARS-CoV-2[47] y el desarrollo de un número significativo de elecciones que se han celebrado o están por celebrarse en el país y que, consecuentemente, tendrán implicaciones en el relevo de las autoridades, debe postergarse por dieciocho meses el efecto de la resolución, con el objeto de que los artículos continúen vigentes en tanto el Congreso del Estado de Guerrero cumple con los efectos vinculatorios que se precisan a continuación.

---

[46] **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:
(**…**)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
(**…**).
Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

[47] Al respecto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formuló la recomendación 1/2020, de diez de abril de dos mil veinte, en la que indica a los Estados miembros:
“57. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia”.

136. Se vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, dentro de los dieciocho meses siguientes a que se le haga la notificación de los puntos resolutivos, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en esta sentencia, la consulta a las personas con discapacidad y consulta a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas.

137. Dentro del mismo plazo, previa realización de las consultas señaladas, deberá emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales sino que deberá tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas o personas con discapacidad.

138. El plazo establecido, además, permite que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas, ni a las personas con discapacidad, de los posibles efectos benéficos de las normas, y al mismo tiempo permitir al Congreso del Estado atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda legislar en relación con los preceptos declarados inconstitucionales, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

139. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 39, 40, 41 y del 44 al 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de octubre de dos mil veinte, en los términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio y en contra de la referencia a la controversia constitucional 32/2020, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de los párrafos del noventa y dos al noventa y seis y el último enunciado del ciento dos, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su apartado A, consistente en declarar la invalidez de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de octubre de dos mil veinte. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones adicionales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su apartado B, consistente en declarar la invalidez de los artículos del 44 al 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de octubre de dos mil veinte. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez adicional de los artículos 11, fracciones I y II, inciso d), 15, fracciones VII y VIII, 21 y 98, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a los dieciocho meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández votó por la invalidez adicional de otros preceptos. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de la referencia a los procesos electorales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo en contra de la referencia a los procesos electorales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek en contra de la referencia a los procesos electorales, Pérez Dayán en contra de la referencia a los procesos electorales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la referencia a los procesos electorales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) vincular al Congreso del Estado a que, dentro del referido plazo, realice las consultas indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad, conforme a los parámetros exigidos por esta Suprema Corte, y emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto, sin perjuicio de que pueda realizar ello en un plazo menor al otorgado. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de agosto de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de diez de agosto de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde se determinó declarar la invalidez de los artículos 39 al 41 y 44 al 48 la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior, al considerar que se vulneró el derecho a la consulta previa de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad.

Si bien comparto el sentido de la resolución, me separo del estándar rígido propuesto para tener por constitucional una consulta a las comunidades indígenas; puesto que como he expresado, sostengo que los méritos de cada proceso deben analizarse en cada caso concreto, ya que un estándar inflexible y único para todos los casos podría resultar inadecuado para las particularidades de cada situación, lo que será un desincentivo para los esfuerzos que llevan a cabo las autoridades para realizar cualquier acción en beneficio de las comunidades indígenas.

Ello incluso, pues es posible que en un caso concreto se cumpla con el parámetro de regularidad constitucional señalado en precedentes, relativo a que la consulta debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe; pero no cumplirse con el estándar específico señalado en la sentencia, lo cual llevaría a la declaratoria de invalidez de la norma de manera innecesaria, con la consecuente afectación a los propios derechos e intereses indígenas.

Así, por las razones expresadas, es que comparto las determinaciones tomadas en este asunto, separándome de la consideración que se precisa en el cuerpo del presente voto.

Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la sentencia del diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión de diez de agosto de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se declaró la invalidez de los artículos 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedidos mediante Decreto publicado el veintitrés de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado[1], toda vez que se violaron los

[1] **Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**
Capítulo VI
Educación indígena
Artículo 39. En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todos los educandos, personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas, contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y ampliar la cobertura en las instituciones educativas de nivel básico, para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; conforme al Art. 3° de la Constitución General en su párrafo 10.
La educación indígena debe atender las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.
Artículo 40. Las autoridades educativas estatal y municipal consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o de la Constitución General.
Artículo 41. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:
I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;
II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;
III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas que existen en el Estado, a efecto de fortalecer, ampliar y difundirlas conforme al plan de programas de estudio vigente;
IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;
V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;
VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y
VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, en igualdad de oportunidades y dando especial apoyo a los educandos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.
Capítulo VIII
Educación inclusiva
Artículo 44. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.
La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad y perspectiva de género, a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de los-educandos.
Artículo 45. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en quienes estén, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la autoridad educativa estatal buscarán:
I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;
V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y
VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida, que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena, y en igualdad de condiciones y oportunidades en la educación y en la sociedad.
Artículo 46. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.
La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:
I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, y con perspectiva de género, previa decisión y valoración de los educandos, madres y padres de familia, tutoras o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación e igualdad de oportunidades de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;
IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
V. Garantizar la formación de todo el personal docente y autoridades escolares para que, en el ámbito de sus competencias, y aplicando la perspectiva de género, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y presten los apoyos que los educandos requieran;

derechos a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, previstos en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como anuncié en la sesión, sostengo el presente voto concurrente para robustecer la argumentación relativa al contenido y alcance del derecho a la consulta a pueblos y comunidades indígenas tribales y afromexicanas, así como a personas con discapacidad; además, para exponer las razones por las cuales voté por la extensión de los efectos de la invalidez a todos los artículos que tienen el mismo vicio de inconstitucionalidad, dichos artículos son: 11, fracciones I y II, inciso d), 15, fracciones VII y VIII, 21 y 98 de la Ley de Educación de Guerrero.

I. Voto concurrente en relación con el contenido y alcance de los derechos a la consulta.

Siguiendo la línea del precedente Acción de Inconstitucionalidad 212/2020[2], la relevancia de este fallo radica en que constituye una evolución en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues a pesar de que para la mayoría de los integrantes del Pleno, la falta de consulta no había implicado la invalidez de la norma cuando se impugnaban leyes que no regulaban de manera específica los intereses y/o derechos de personas con discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanas,[3] se avanza en una "*decisión de Corte*" para precisar que cuando una ley no esté específicamente relacionada con tales grupos vulnerables, las normas por invalidar sean precisamente las que les afecten, sin que ello alcance a invalidar todo el ordenamiento. Por el contrario, cuando las normas se dirijan específicamente a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo ese ordenamiento.

Coincido plenamente con el sentido de la resolución y comparto gran parte de las consideraciones de la sentencia. No obstante, estimo que es necesario fortalecer el contenido y alcance del derecho a la consulta indígena, así como el estándar de análisis respecto de la consulta a las personas con discapacidad, con la inclusión expresa del principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

En función de lo anterior, me referiré a cada uno de estos temas por separado.

A. Contenido y alcance del derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la consulta previa, libre e informada.

La sentencia retoma los criterios internacionales que deben seguir las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanos[4]. Sin embargo, considero que también deben retomarse las consideraciones, tanto de esta Corte como de diversos organismos internacionales, que sustentan la necesidad de dichos criterios.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y
VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todas las personas involucradas en educación.
Artículo 47. Para garantizar la educación inclusiva, la autoridad educativa estatal, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:
I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades de los educandos y la enseñanza del español para las personas sordas;
III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordos-ciegos reciban educación en los lenguajes, modos y medios de comunicación apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;
IV. Asegurar con base a la perspectiva de género, que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y
V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.
Artículo 48. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

[2] Resuelto el primero de marzo de dos mil veintiuno.

[3] Por ejemplo, en las controversias constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019, resueltas el tres de noviembre de dos mil veinte, en las que diversos Municipios del Estado de Tlaxcala impugnaron preceptos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, así como los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán estimaron que no era necesaria la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de manera que la falta de consulta no implicó la invalidez de la norma.
De igual forma, en la acción de inconstitucionalidad 61/2019, fallada el doce de enero de dos mil veintiuno, una mayoría de seis de los integrantes del Pleno (los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán y las Ministras Ríos Farjat y Esquivel Mossa) votaron en contra de la propuesta de invalidar la totalidad del ordenamiento por falta de consulta indígena y a las personas con discapacidad (la Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor de esta propuesta).

[4] Es preciso señalar que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aplica también a los pueblos tribales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido -en diversos casos como en "Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam", "Pueblo Saramaka Vs. Surinam", "Comunidad Garífuna de Punta de Piedra y sus miembros Vs. Honduras", y "Comunidad Garífuna Triunfo de La Cruz y sus miembros Vs Honduras"- que las personas afrodescendientes se amparan bajo el concepto de pueblos tribales. En ese sentido, dicha Corte ha sido consistente en señalar que los estándares sobre los derechos de los pueblos indígenas también son aplicables a los pueblos tribales.

En este sentido, es pertinente definir cuáles son las condiciones para que una consulta pueda considerarse efectiva, –lo cual debe ser determinado a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de diversos precedentes de esta Suprema Corte–.

El alcance y sentido del derecho a la consulta previa debe ser leído a la luz de los criterios derivados de los casos de "Pueblo de Saramaka vs Surinam" del veintiocho de noviembre de dos mil siete, y "Yatama vs Nicaragua", de veintitrés de junio de dos mil cinco, ya que conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la Contradicción de Tesis 293/2011, los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal[5].

Además, son de particular relevancia los informes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas, en los cuales se han desarrollado los principios internacionales que rigen la comprensión del derecho a la consulta previa[6].

(i) En qué consiste el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, tribales y afromexicanos.

El derecho a la consulta previa, libre e informada es un derecho de participación de los pueblos indígenas en los asuntos que afectan sus derechos e intereses[7].

Se concibe como un derecho que salvaguarda los derechos que de manera especial les corresponden a estos pueblos, de manera fundamental, el derecho a la autodeterminación, pero también los demás derechos protegidos tanto por la Constitución General como por los tratados internacionales[8].

De acuerdo con el Relator de Naciones Unidas, los procedimientos especiales y diferenciados de consultas, ***se justifican*** **por la naturaleza de esos intereses particulares, que derivan del carácter distinto de los modelos e historias culturales de los pueblos indígenas,** y porque los procesos democráticos y representativos corrientes no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas, que por lo general están marginados en la esfera política. El deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas, se basa en el reconocimiento generalizado de las características distintivas de los pueblos indígenas y de la necesidad de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas[9].

Así, el derecho a la consulta previa, libre e informada puede concebirse como ***un derecho instrumental o de participación,*** en aquellos asuntos que incidan en sus derechos como pueblos indígenas.

(ii) Alcance del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afromexicanos.

El derecho a la consulta previa ***merece una protección diferenciada dependiendo de la medida que se pretenda instaurar***; esto es, si se trata de medidas legislativas, o bien, de políticas que afecten directamente el uso y goce de sus recursos. Su alcance también se determina ***dependiendo de los derechos indígenas que se pudieran afecta***r. Así, se ha señalado que: "*Las características específicas del proceso de consultas requerido por el deber de celebrar consultas variará necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su impacto sobre los pueblos indígenas. Las* ***medidas de reforma constitucional***

---

[5] Tesis con número de identificación P./J. 21/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil catorce, Décima Época, de título y subtítulo: "**JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA".**

[6] Informe *A/HRC/12/34* supra nota 15. Informe A/HRC/21/47 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile.

[7] Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 135; y Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 259.

[8] Los principios de consulta y consentimiento son fundamentales para los derechos de participación y libre determinación, y constituyen salvaguardias de todos los derechos de los pueblos indígenas que podrían verse afectados por actores externos, incluidos los derechos que asisten a los pueblos indígenas con arreglo al derecho interno o a los tratados a los que se han suscrito, o los derechos reconocidos y protegidos por fuentes internacionales autorizadas como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los diversos tratados multilaterales ampliamente ratificados. (véase Informe *A/HRC/21/47*, supra nota 18, párr. 50).

[9] Informe *A/HRC/12/34* del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, párr. 42.

o legislativa *que interesan o afectan a todos los pueblos indígenas de un país requerirán mecanismos consultivos y representativos apropiados que estén de alguna manera abiertos a todos ellos y a su alcance. En cambio, las* ***medidas que afecten a pueblos o comunidades indígenas particulares****, como las iniciativas para la actividad de extracción de recursos naturales en sus territorios, requerirán procesos de consulta que garanticen la participación activa de los grupos particularmente afectados y presten atención especial a sus intereses* (énfasis añadido)"[10].

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que en determinadas circunstancias, **los Estados deben obtener el consentimiento** de los pueblos tribales e indígenas. Tal nivel de protección se ha reconocido especialmente tratándose de planes de desarrollo o inversión a grande escala con un impacto significativo en el derecho al uso y goce de sus territorios ancestrales[11].

En el presente caso, la medida consiste en la inclusión del Capítulo VI, "*Educación Indígena*" de la Ley de Educación para el Estado de Guerrero, disposiciones que son susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de dichas comunidades, ya que se relacionan directa y estrechamente con el derecho a la educación de tal sector.

Así, los alcances del derecho a la consulta previa deben ser ponderados e instrumentalizados en ese contexto. En este asunto, dicho derecho tiene un alcance amplio: pretende atender a las necesidades y características de las comunidades indígenas, busca propiciar un verdadero diálogo entre éstas y los poderes de la entidad que tienen la facultad de emitir normas que les afecten directamente, y tiene como finalidad llegar a un acuerdo acerca de las medidas propuestas.

(iii) Criterios internacionales para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo.

Los órganos internacionales de derechos humanos han señalado que el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas debe ser interpretado de forma flexible, dependiendo de la medida objeto de la consulta y de las circunstancias específicas de cada país.

Asimismo, el artículo 34 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece que "*La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país*".

No obstante, ***existen a nivel internacional una serie de criterios mínimos para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo****.* Los cuales se pueden desprender del propio texto del artículo 6º del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, y de los diversos numerales 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En efecto, tales preceptos señalan que las consultas **deberán efectuarse de manera previa, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento** acerca de las medidas propuestas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteradamente ha sostenido que las consultas deben satisfacer el principio de buena fe, ser apropiadas a las costumbres y valores de los pueblos, así como ser efectivas, en el sentido de permitir el ejercicio real de dicho derecho[12].

En esa línea, y a propósito de la reforma constitucional en materia indígena en Chile de dos mil nueve, el Relator Especial de Naciones Unidas, desarrolló el contenido de los principios internacionales aplicables a la consulta previa, libre e informada[13] los cuales, si bien no pueden trasladarse automáticamente al caso que ahora se analiza sí resultan particularmente orientadores.

---

[10] Informe *A/HRC/12/34* supra nota 15, párr. 45.

[11] Cfr. *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam,* supra nota 19, párr. 136

[12] *Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, supra nota 19, párr. 136: "Asimismo, se debe consultar con el pueblo Saramaka, de conformidad con sus propias tradiciones, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. El aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado. El Estado, asimismo, debe asegurarse que los miembros del pueblo Saramaka tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluido los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria. Por último, la consulta debería tener en cuenta los métodos tradicionales del pueblo Saramaka para la toma de decisiones."

[13] *Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, supra nota 18.

1. ***La consulta debe realizarse con carácter previo.*** En el sentido de que dicha consulta se realice "lo antes posible".[14] Tratándose de medidas legislativas, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa[15].

2. ***La consulta no se agota con la mera información.*** No basta con que se informe a los pueblos indígenas sobre el contenido de la medida propuesta, sino que debe pretender fomentar un verdadero diálogo con ellos[16].

3. ***La consulta debe ser de buena fe, dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes.*** Se debe buscar generar consensos, propiciando un clima de confianza y respeto entre comunidades y gobierno[17].

4. ***La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas.*** Lo anterior significa que se debe dar en el marco del respeto a las formas de decisión internas, a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados. Un procedimiento es apropiado dependiendo del ámbito o alcance de la medida específica.[18]

5. ***La consulta debe ser sistemática y transparente.*** Esto es, las consultas deben responder a procedimientos transparentes y previamente definidos, lo anterior, con el objeto de dotar de seguridad jurídica a los pueblos indígenas sobre sus mecanismos de participación. En caso de que estos mecanismos no existan formalmente, deberán adoptarse provisionalmente regímenes transitorios o *ad hoc* con miras al ejercicio efectivo de las consultas.[19]

Dichos principios también fueron retomados por la Primera Sala en el amparo en revisión 631/2012, los cuales se ven reflejados en la tesis de título y subtítulo: ***"COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES***"[20].

Es además necesario observar, la **opinión que emitió el Comité Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo en el caso sobre la reforma constitucional al artículo 2° de nuestra Constitución General,**[21] en la que se señaló que el contenido de las consultas a los pueblos indígenas no es jurídicamente vinculante.

Sin embargo, dichas ***consultas deben efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias de los pueblos, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas***[22]***.***

---

[14] *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabadores (CUT),* (en adelante "Reclamación Colombia") GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999), párr. 90; y *Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, supra nota 19, párr. 134.

[15] *Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, supra nota 18, párr. 20.

[16] *Reclamación Colombia,* supra nota 27, párr. 90.

[17] *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Federación de Trabajadores del Campo y la Ciudad (FTCC),* GB.294/17/1; GB.299/6/1 (2005), párr. 53; e *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT)*, (en adelante "Reclamación México") GB.283/17/1; GB.289/17/3 (2001), párr. 107.

[18] *Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, supra nota 19, párr. 134; *Reclamación México,* supra nota 29, párr. 101, 105 y 109; y *Reclamación Colombia,* supra nota 27, párr. 79.

[19] *Reclamación Colombia,* supra nota 27, párr. 79, 95 y 105.

[20] Tesis con número de identificación 1a. CCXXXVI/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de texto: "La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados."

[21] *Reclamación México,* supra nota 29, párr. 105: "[…] tanto el Congreso Nacional como las legislaturas de los Estados no ignoraban las opiniones de los indígenas respecto a las reformas, pero no estaban obligados a aceptarlas".

[22] *Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, supra nota 18, párr. 38; y Tribunal Constitucional de Chile, Sentencia Rol 309, 4 de Agosto 2000, Considerando 7°.

B. Derecho a la consulta previa a personas con discapacidad.

El fallo recoge los lineamientos y estándares constitucionales y convencionales que he venido sosteniendo en los votos que he formulado desde el primer asunto en el que se discutió este tema, por lo que no puedo estar más de acuerdo con las consideraciones torales en las que se apoya la determinación del Pleno.

No obstante, me parece que **dicho estándar pudo haberse robustecido aún más** con la inclusión expresa de uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a los que me he referido con anterioridad y que son retomados por la sentencia, aunque no como parte del parámetro mínimo para la consulta previa en materia de discapacidad: me refiero a la **igualdad entre el hombre y la mujer**.

En efecto, en el preámbulo de la citada Convención se reconoce que **"las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación"**. Así, dicho instrumento dedica los artículos 3, inciso g), y 6, a la protección de esa minoría en el ámbito de las personas con discapacidad:

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

[…]

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

[…].

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

En ese sentido, dada la innegable situación de desigualdad y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y niñas (especialmente tratándose de aspectos tan delicados como lo es la discapacidad), en un contexto como el de México, en el que dicha circunstancia se acentúa aún más por diversos factores histórico-sociales, considero que era de suma importancia visibilizar esta situación y garantizar la participación de las mujeres en los mecanismos de consulta, incluyéndola dentro del estándar mínimo de validez constitucional en esta materia. Máxime que tal protección ya está prevista en la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

II. Voto concurrente en relación con la extensión de los efectos de la invalidez a otros artículos con el mismo vicio

Por último, la sentencia ordena al Congreso estatal realizar la consulta, para lo cual no se tiene que limitar a los artículos declarados inconstitucionales, sino que debe tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación para el Estado susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas o personas con discapacidad[23].

Coincido plenamente con la determinación de que la consulta debe tener un carácter abierto y debe realizarse respecto de cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Guerrero, pues precisamente el objetivo de la consulta es que sean los propios sujetos consultados quienes determinen si determinada norma les afecta o no, por lo que el Estado no puede acotar la materia de consulta a determinados artículos, ya que implicaría relegar la voluntad de aquellos a quienes se consulta. Bajo esa lógica, se satisface en mayor medida el contenido del derecho a la consulta, pues, independientemente de

[23] Párrafo 137 de la sentencia.

que se haya declarado la invalidez solo de aquellas normas contenidas en los Capítulos VI “Educación indígena” y VIII “Educación inclusiva”, el Congreso estatal estará obligado a incluir el ordenamiento normativo en su conjunto en la realización de la consulta, para que los pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanas, así como las personas con discapacidad, tengan la posibilidad de participar en cualquier aspecto que ellos estimen susceptible de afectar sus derechos.

No obstante, considero que la función jurisdiccional de este Tribunal Constitucional conlleva el deber de proteger los derechos humanos conforme al párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[24], por lo cual, en caso de advertir que algún precepto, distinto a los que fueron impugnados, padece del mismo vicio de inconstitucionalidad, cuenta con amplias facultades para declarar su invalidez por extensión, conforme a la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[25]. Naturalmente, la extensión de invalidez requiere de un estudio de constitucionalidad que atienda a las particularidades de cada asunto en concreto.

Desde mi punto de vista, en el presente caso se debieron extender los efectos de la invalidez a otros preceptos a fin de garantizar el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanos, así como las personas con discapacidad, a ser consultados. Considero que en este tipo de asuntos en los que se estudia la constitucionalidad de normas que deben ser consultadas debido a su carácter susceptible de afectar derechos de dichos grupos, el máximo tribunal del país tiene el deber de identificar todas aquellas normas a las que preliminarmente se les advierta dicho carácter; por supuesto, sin que ello implique sustituirse en la voluntad de los sujetos a consultar, pues precisamente la consulta será para que sean ellos quienes determinen si efectivamente la norma afecta o no sus derechos e intereses.

De esa forma, cuando se advierta la existencia de ese tipo de normas y que éstas no hayan derivado de un proceso de consulta, aun cuando no hayan sido impugnadas, deben ser invalidadas por extensión por el sólo hecho de ser susceptibles de afectar los derechos de los referidos grupos, ello a fin evitar la posible afectación que pudiera generarse al dejarlas vigentes.

Además, esa determinación podría tener un aporte significativo en la realización de la consulta a la que fue obligado el Congreso estatal, pues con la notificación de la sentencia, dicho órgano legislativo tendrá claramente identificadas todas las normas que, conforme al parámetro de este Tribunal Constitucional, se consideren susceptibles de afectar derechos de esos grupos, e incluir esa información durante el proceso de la consulta.

En el caso concreto, hay diversos preceptos susceptibles de afectarles y que fueron incluidos en el mismo Decreto por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Guerrero, el cual emanó de un procedimiento legislativo en el que no se consultó a los pueblos y comunidades indígenas, tribales o afromexicanos, ni a las personas con discapacidad.

Por tanto, al contener el mismo vicio de inconstitucionalidad, aun cuando no fueron artículos impugnados considero que debieron ser invalidados por extensión los artículos 11, fracciones I y II, inciso d), 15, fracciones VII y VIII, 21 y 98 de la Ley de Educación de Guerrero.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de once fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[24] **Artículo 1°.**
[...]
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[25] **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:
[...]
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la reincorporación presencial a las actividades laborales, bajo los protocolos de seguridad sanitaria que permitan salvaguardar la salud del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO A LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL A LAS ACTIVIDADES LABORALES, BAJO LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA SALUD DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Los artículos 186 y 190 fracciones IV, V y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 167, fracciones XI y XXII del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, establecen que la Comisión de Administración, como órgano de vigilancia que tiene la facultad de dictar las medidas para el buen servicio del Tribunal, así como vigilar el buen funcionamiento de los órganos auxiliares de la misma, y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa.

TERCERO. El 16 de marzo de 2020, se emitió el *Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones*.

CUARTO. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ante la trasmisión del SARS-CoV2 el virus que causa la COVID-19;* desde esa fecha, ese consejo y las autoridades competentes en materia de salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia referida, dentro de los cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

QUINTO. El 2 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),* mediante el cual se dispuso *la continuidad del desempeño de las funciones administrativas que resultan esenciales para dar continuidad a las actividades jurisdiccionales, las cuales se realizarían con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, exceptuando al personal en situación de riesgo, así como madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior.*

SEXTO. El 11 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Comisión de Administración respecto a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del *Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),* publicado el 2 de abril de 2020, y en el cual se acordó la continuidad de las medidas establecidas en él.

Asimismo, se acordó que la Comisión de Administración podría ajustar las medidas establecidas, de conformidad con los acuerdos que emita el Consejo de Salubridad General y las instancias competentes, conforme a las disposiciones de la Constitución y las facultades que esta, sus leyes orgánicas y disposiciones reglamentarias aplicables les otorguen.

SÉPTIMO. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias,* y el 20 de mayo siguiente, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el *Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.*

OCTAVO. El 27 de julio de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el referido medio oficial de difusión, el *"Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad",* cuyo objetivo es orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección de la salud y la vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad, estableciendo conforme al color del semáforo epidemiológico y la condición que pone en situación de vulnerabilidad a las personas, la forma en que éstas pueden regresar a sus actividades laborales.

NOVENO. Mediante Acuerdo 007/SE3(23-VII-2020), la Comisión de Administración en su Tercera Sesión Extraordinaria de 23 de julio de 2020, aprobó el *Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se modifica el punto de acuerdo tercero del Acuerdo General por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19),* en el que se determinó esencialmente las habilitaciones específicas respecto de la suspensión de los plazos y términos que en materia administrativa tienen lugar en el ejercicio de las funciones de la Contraloría Interna, Visitaduría Judicial y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO. El 6 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la continuidad de las medidas para el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, en el contexto de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, en el que se establecieron diversas disposiciones encaminadas a la continuidad de la operación y funcionamiento de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, así como la reactivación de plazos y términos de todos los procedimientos de su competencia.

Asimismo, se estableció que en todo momento se debería tomar en consideración el comportamiento de la pandemia en las diferentes zonas en donde se encuentran físicamente las oficinas administrativas de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, por lo que, la reincorporación sería de manera programada, paulatina y progresiva a la actividad normal, para evitar que la tasa de reproducción de la COVID-19 aumentara, hasta en tanto no se contara con una vacuna efectiva y validada por las organizaciones internacionales y nacionales que rigen las directrices en materia de salud, para lo cual se estaría a lo dispuesto en el o los protocolos de reanudación de actividades que expidan las áreas competentes.

DÉCIMO PRIMERO. El 8 de enero de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2 para la prevención de la COVID-19 en México,* en el que se establecieron acciones concretas para permitir la ejecución de la estrategia de vacunación que garantice a la población mexicana vacunas con un perfil correcto de seguridad y eficacia.

DÉCIMO SEGUNDO. Al 13 de octubre de 2021, el Gobierno de México ha vacunado a 67,340,974 personas de las cuales, con una dosis de vacunación a 17,751,981 personas, que representan el 26% de las personas vacunadas, y con el esquema completo de vacunación a 49,588,993 personas, que representan el 74% de la población vacunada.[1]

DÉCIMO TERCERO. Que en las últimas semanas se observa un repunte de casos de contagio ocasionado por la nueva variante del SARS-CoV2 denominada Delta, la cual, según la Organización Mundial de la Salud, hace notar que es de alta trasmisibilidad y se esparce rápidamente en países con altos y bajos niveles de vacunación contra el virus Covid-19, por lo cual se requiere actualizar constantemente y atender de manera cuidadosa las recomendaciones emitidas por el sector salud; de igual forma las autoridades sanitarias han documentado la existencia de diversas variantes, y que es probable que en un futuro nos enfrentemos a nueva cepas y las vacunas tendrán que ser actualizadas al igual que el porcentaje de personas inmunizadas necesaria para controlar la pandemia.

Que resulta necesario garantizar el adecuado desempeño de las funciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, propiciando de forma paralela un escenario que permita procurar la seguridad y la salud de su personal y sus familias de acuerdo con la evolución de la pandemia; considerando aún la prevalencia de las enfermedades respiratorias estacionales que eventualmente podrán generar contagios.

[1] Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Por lo que, ante las nuevas determinaciones tomadas por las autoridades competentes en materia de salud, la Comisión de Administración ajusta las medidas establecidas, de conformidad con los acuerdos emitidos por esas instancias, conforme a las disposiciones de la Constitución y las facultades que ésta, sus leyes orgánicas y disposiciones reglamentarias aplicables le otorgan, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones para la reincorporación presencial a las actividades laborales en las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, bajo los protocolos de seguridad sanitaria que permitan salvaguardar la salud del personal del Tribunal Electoral.

Artículo 2. De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, las personas titulares de las áreas administrativas y de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración determinarán la forma de organizar a sus equipos de trabajo, para lo cual deberán atender, las disposiciones que emitan la autoridades sanitarias en cuanto al semáforo epidemiológico que corresponda al lugar donde se encuentre las instalaciones del Tribunal Electoral, así como a las disposiciones previstas en este Acuerdo General.

Artículo 3. Las actividades de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración se podrán desarrollar bajo las siguientes modalidades de trabajo:

I. Presencial:

I.1. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las personas servidoras públicas que no se ubiquen en algún supuesto de grupo de riesgo.

I.2. Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo las personas servidoras públicas que se ubiquen en algún supuesto de grupo de riesgo, siempre y cuando, su padecimiento esté debidamente controlado lo que deberán acreditar mediante el certificado médico correspondiente.

II. Teletrabajo: Esta modalidad la podrán realizar preferentemente las personas servidoras públicas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento, siempre y cuando acrediten con certificado médico que por su condición de salud, no deben someterse a riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 que causa la COVID-19 que les pueda agravar su estado de salud.

III. Mixta: Es aquella modalidad que considera días u horas de trabajo presencial y de teletrabajo de manera alternada, de acuerdo con la manera cómo se organicen las actividades, por grupo de trabajo, por semana, o por turnos matutino o vespertino.

Las personas titulares de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, y privilegiando el cuidado de la salud y el cumplimiento de objetivos y metas, podrán determinar las modalidades de trabajo previstas en este Acuerdo General que aplicarán para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, siempre y cuando no afecte la operatividad y buen funcionamiento del área.

Artículo 4. Las jornadas de trabajo del Tribunal Electoral son la previstas en el capítulo VI de los *Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos*. Las personas servidoras públicas que realicen actividades presenciales, por teletrabajo o mixtas deberán cumplir con la jornada de trabajo que corresponda.

Lo anterior, no limita el establecimiento de otros horarios que resulten necesarios por la naturaleza del servicio de que se trate.

Los horarios de las jornadas presenciales podrán compactarse en la medida de las posibilidades, sin perjuicio de que puedan concluir su jornada por teletrabajo.

Las personas titulares de las unidades administrativas y de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración serán los responsables de definir la modalidad de trabajo conforme a las necesidades del servicio, respetando las disposiciones establecidas en este Acuerdo. Tratándose de teletrabajo o de modalidad mixta, deberán de establecer los mecanismos de control que acrediten el cumplimiento de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo, ya sea a través de reportes semanales de actividades que deberán ser avalados por su superior inmediato, o cualquier otro mecanismo que se estime conveniente de acuerdo a la naturaleza de las funciones.

Las personas titulares de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración podrán determinar el descuento por inasistencia de aquellas personas servidoras públicas que no cumplan con sus labores en los días y horarios establecidos en cualquiera de sus modalidades, lo cual deberán reportar por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos conforme a los *Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias del Personal*.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deberán presentar su credencial institucional para ingresar a las instalaciones, así como someterse a la revisión, sin excepción, la cual se llevará cabo en los filtros sanitarios.

Las personas servidoras públicas que realicen jornadas presenciales deberán registrar su asistencia a través de sistema biométrico facial el cual deberá evitar el contacto físico. Para tal efecto, las personas titulares de la áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración deberán comunicar, mediante correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos las personas obligadas a ello, que incluya el nombre, número de empleado y horario.

Las personas servidoras públicas que acudan a realizar actividades presenciales, deberán permanecer en las instalaciones hasta la conclusión de la jornada laboral con el objeto de evitar contacto con personas ajenas a los centros de trabajo; quienes deban salir de las instalaciones deberán someterse nuevamente a las revisiones en los filtros sanitarios.

Asimismo, las personas titulares de la áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración deberán solicitar mediante correo electrónico a la Dirección General de Protección Institucional, el acceso a visitantes los que invariablemente deberán sujetarse a las medidas sanitarias establecidas por el Tribunal Electoral.

Artículo 6. Las Direcciones Generales de Protección Institucional, de Mantenimiento y Servicios Generales, de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, de Sistemas y de Recursos Humanos, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar y supervisar de manera permanente las medidas que se señalan a continuación:

I. Adecuación y reorganización de los accesos de entrada y salida de los edificios del Tribunal Electoral;

II. Establecimiento de filtros sanitarios;

III. Señalización de rutas, accesos, aforos y espacios para mantener sana distancia en las instalaciones del Tribunal Electoral;

IV. Adaptación, en su caso, de espacios de trabajo para propiciar la sana distancia, así como los ajustes razonables para la ventilación en los comedores institucionales;

V. Limpieza y desinfección de oficinas, estaciones y espacios de trabajo, así como áreas comunes de manera permanente;

VI. Provisión de equipos de protección personal a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, en especial a aquéllos que atienden al público en general o que desempeñan otras funciones de igual o mayor riesgo sanitario;

VII. Implementación de protocolos o para el acceso y control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene y sana distancia;

VIII. Acciones en áreas específicas como sanitarios, elevadores, estacionamientos, medios de transporte de personal, y otras de uso compartido;

IX. Proveer las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar las actividades;

X. Emisión de guías que contengan las medidas sanitarias que deberán observar las personas servidoras públicas para el manejo y tratamiento de la documentación, física y la mensajería desde su emisión, remisión, recepción, manejo y archivo para evitar contagios por estos medios;

XI. Brindar el apoyo psicológico a las personas servidoras públicas que lo requieran con motivo del retorno a las actividades presenciales; y

XII. Las demás que se consideren pertinentes.

Artículo 7. En materia de higiene y seguridad en el trabajo y como parte del desempeño de su empleo, cargo o comisión, son obligaciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral:

I. Abstenerse de asistir a las oficinas o centros de trabajo, si se tiene un diagnóstico confirmado positivo de COVID 19 o síntomas asociados con dicha enfermedad;

II. Comunicar a su jefe inmediato cuando tenga diagnóstico confirmado positivo de COVID 19 o síntomas asociados con dicha enfermedad, así como los nombres de las personas con quienes, en su caso, haya tenido contacto durante las jornadas laborales;

III. Abstenerse de asistir a las oficinas o espacios de trabajo cuando se le haya comunicado que tuvo contacto con otra persona con diagnóstico positivo confirmado de COVID 19 o síntomas asociados con dicha enfermedad;

IV. Cumplir las disposiciones relativas al filtro sanitario para la entrada y salida de personal a los inmuebles del Tribunal Electoral;

V. Usar en forma correcta y permanente cubrebocas del tipo quirúrgico tricapa, KN95 o KN94 durante el acceso y estancia en los inmuebles del Tribunal Electoral, áreas de tránsito, áreas comunes y oficinas cuando, en este último caso, se comparta dicho espacio con otras personas, en ningún caso se permitirá el uso de cubrebocas de tela;

VI. Lavarse permanente las manos con agua y jabón, y solo cuando no sea posible desinfectarse las manos con gel antibacterial;

VII. Abstenerse de saludar de mano o beso, así como de abrazar a otras personas durante la jornada laboral en la modalidad presencial, así como aplicar el estornudo de etiqueta (colocar el antebrazo cubriendo correctamente nariz boca y mentón);

VIII. Evitar el intercambio de objetos tales como plumas, equipo de cómputo o cualquier otra herramienta de trabajo;

IX. Proporcionar información veraz sobre su estado de salud a su jefe inmediato o, en su caso, a los servicios médicos, en los casos y para los efectos previstos en el presente Acuerdo General, y

X. Evitar la realización de todo acto u omisión que implique incumplimiento a las medidas de promoción y protección de la salud previstas en el presente Acuerdo General y el Protocolo General de Actuación para la Reactivación de Actividades.

Artículo 8. Las áreas de atención directa al público podrán recibir físicamente a personas con la debida implementación de los protocolos sanitarios respectivos. No obstante, deberán priorizar la atención al público mediante el uso de tecnologías y esquemas de sana distancia.

La atención al público en general fuera del área de recepción de correspondencia deberá realizarse previa cita a través de llamada telefónica o correo electrónico, en aras de evitar la concentración de personas. De esta forma, sólo de manera excepcional, se podrá atender a quienes no hayan acordado previamente un horario de atención.

Artículo 9. La persona titular de la Presidencia, las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales, las Comisionadas y los Comisionados, así como las y los titulares de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración y demás personas servidoras públicas en el ámbito administrativo del Tribunal Electoral, tramitarán con plena validez los instrumentos, oficios y demás documentos mediante el uso de firma electrónica, ya sea la FIREL o e.firma, la cual tendrá la misma validez que la firma autógrafa.

Artículo 10. Las personas mencionadas en el artículo anterior, y, en general, todas las áreas administrativas, procurarán formalizar sus instrumentos, oficios y demás documentos con firma electrónica y sólo cuando expresamente así se requiera, utilizarán firma autógrafa.

Artículo 11. Las áreas administrativas procurarán la adopción e implementación de políticas de "cero papel". Para lograr lo anterior se acatarán, cuando menos, las siguientes reglas:

I. Todas las comunicaciones internas entre las áreas administrativas del Tribunal Electoral se deberán realizar a través de medios electrónicos; empleando las herramientas tecnológicas con las que se dispone tales como el correo electrónico y Sistema de Control de Gestión Institucional.

II. Las comunicaciones oficiales entre todas las áreas administrativas del Tribunal Electoral, para el trámite y desahogo de asuntos, se deberán realizar mediante el correo electrónico institucional con acuse de recepción (con evidencia de la entrega en la bandeja de las áreas destinatarias) como herramienta de comunicación con plena validez para esos efectos. Al respecto, quien emita el correo procurará enviarlo solicitando acuse de recepción. Por su parte, la persona destinataria o receptores deberá enviar por la misma vía el acuse de recibo. En caso de que el acuse respectivo no se emita dentro de las 24 horas siguientes, se presumirá recibido formalmente, salvo que se acredite una falla técnica que permita evidenciar lo contrario.

III. El correo electrónico institucional también se utilizará como herramienta de comunicación para el envío de documentación o notificaciones.

La misma regla se observará en las comunicaciones con otras autoridades federales, estatales y municipales, salvo que carezcan de las herramientas tecnológicas necesarias.

IV. Se deberá privilegiar la generación y circulación de documentos de trabajo mediante el uso de herramientas tecnológicas, utilizando preferentemente las que para tal efecto ponga a su disposición la Dirección General de Sistemas.

Cuando no pueda prescindirse de documentos físicos, se deberá evitar la acumulación de éstos en las áreas de trabajo, sanitizarlos previo a su manipulación y una vez concluido ello sanitizar las áreas de trabajo; así como desinfectarse las manos con gel antibacterial o cuando sea posible con agua y jabón.

Artículo 12. La ciudadanía en general y las instituciones públicas federales, estatales y locales del país, podrán utilizar el aplicativo de firma electrónica, que funciona con FIREL y con e.firma, para enviar solicitudes, escritos y demás documentos dirigidos a las áreas administrativas y órganos auxiliares del Tribunal Electoral. Esta firma tendrá la misma validez que una autógrafa.

Artículo 13. Se deberá privilegiar el uso de las herramientas de telecomunicaciones de las que dispone el Tribunal Electoral para la celebración de reuniones de trabajo.

Artículo 14. El servicio de los comedores para las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, se proporcionará en aquellas instalaciones que cuenten con ventilación natural, respetando en todo caso el aforo máximo permitido tomando en consideración la sana distancia.

En los casos en que no sea posible proporcionar el servicio de comedor, la Dirección General de Recursos Humanos proporcionará como apoyo a las personas servidoras públicas un servicio de **alimentación** que podrán consumir las personas servidoras públicas en sus lugares de trabajo siempre y cuando cuente con ventilación natural y no se reúnan más de dos personas; o bien en los lugares determinados para tal efecto que cuenten con ventilación natural y barrera de protección.

Las áreas administrativas, jurídicas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración deberán informar el viernes de cada semana a la Dirección General de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, la relación de las personas que acudirán a realizar actividades presenciales con la finalidad de que se pueda programar el abasto del servicio de comedor, así como los refrigerios o box lunch que requieran.

En los casos en que no sea posible la prestación del servicio de comedor o el apoyo de box lunch o refrigerios se proporcionará el apoyo de vales de alimentos para mandos medios y operativos que soliciten las personas titulares de las áreas administrativas, órganos auxiliares de la Comisión de Administración o de las áreas jurisdiccionales.

Artículo 15. Las actividades institucionales que impliquen la concentración de más de diez personas podrán realizarse siempre y cuando se cumplan con las medidas de sana distancia, el aforo máximo permitido por la autoridad sanitaria de la localidad y que los espacios en los que se vayan a desarrollar cuenten preferentemente con ventilación natural.

Artículo 16. La prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadías académicas se podrá realizar en casos estrictamente necesarios bajo responsabilidad de la persona titular del área administrativa u órgano auxiliar de la Comisión de Administración. Las personas que acudan a desarrollar estas actividades deberán firmar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que no se ubican en ningún supuesto de grupo de riesgo y que se sujetarán a las medidas sanitarias determinadas por el Tribunal Electoral.

Artículo 17. Los cursos, capacitaciones, foros y seminarios se podrán llevar a cabo de manera presencial, mediante el uso de herramientas tecnológicas o de manera mixta. Debiendo, en el primero de los casos, observar en todo momento las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Tribunal Electoral, haciendo énfasis en el uso del cubrebocas, el aforo máximo del lugar, de acuerdo con lo que establezca el semáforo epidemiológico, tomando en cuenta la sana distancia y que las condiciones de los espacios en donde se vayan a realizar cuenten preferentemente con ventilación natural.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido y podrán dar lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa, cualquier acto de discriminación, incluidos aquéllos en contra de personas que den o hayan dado positivo a la enfermedad de COVID-19 o de quienes se encuentren en los grupos considerados como vulnerables en el contexto de la pandemia.

Artículo 19. En caso de que las autoridades sanitarias modifiquen el semáforo epidemiológico en el lugar donde se ubiquen las instalaciones del Tribunal Electoral, se deberán adoptar las medidas que correspondan para proteger la salud de las personas conforme a los protocolos que para tal efecto se emitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2021

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de Internet y en intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se deja sin efectos toda disposición que se oponga al presente Acuerdo General.

QUINTO. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General, la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá revisar y actualizar, en su caso, lo dispuesto en el Protocolo General de Actuación para la Reactivación de Actividades, tomando en consideración las determinaciones que al efecto tomen las autoridades competentes en materia de salud del Gobierno Federal. Asimismo, deberá emitir las guías que considere convenientes para la adecuada aplicación de lo previsto en el presente Acuerdo General y el Protocolo.

SEXTO. Dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo General todos los servidores públicos del Tribunal Electoral deberán contar su firma electrónica FIREL vigente.

SÉPTIMO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General la Dirección General de Sistemas deberá capacitar a las personas que designen los titulares de las áreas administrativas y de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración en el manejo y operación del Sistema de Control de Gestión Institucional.

OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General y hasta el 16 de enero de 2022, el aforo máximo permitido en la modalidad presencial será de hasta del 45% y de manera excepcional el 50% de la plantilla del área de adscripción; sin considerar al titular. Asimismo, durante este periodo se podrán compactar o escalonar horarios. Lo anterior, salvo que por las necesidades del servicio, las actividades o funciones a cargo de las personas servidoras públicas no sea posible realizarlas a través de Teletrabajo.

Posterior a la fecha señalada en este artículo y en lo subsecuente los aforos y modalidades de trabajo se deberán adaptar en función del semáforo epidemiológico que dicten las autoridades sanitarias competentes en las ciudades donde tenga instalaciones u oficinas el Tribunal Electoral y conforme a los criterios sobre aforo máximo que para tal efecto adopten las demás instancias del Poder Judicial de la Federación, lo cual se comunicará mediante circular.

NOVENO. A efecto de llevar un control estadístico de las personas servidoras públicas que hayan concluido el proceso de inmunización contra la COVID-19, las personas titulares de las unidades administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración dentro de los treinta días siguientes a la entra en vigor de este Acuerdo, deberán remitir por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos, copia del certificado o documento que, de manera voluntaria, exhiban las personas servidoras públicas que acredite que cuenten con la vacunación total o parcial; así como los certificados médicos de aquellas personas que se ubiquen en algún supuesto de vulnerabilidad. En ningún caso se discriminará a las personas servidoras públicas que hayan optado por no vacunarse o no entregar este certificado.

La suscrita, Marcela Loredana Montero de Alba, Secretaria de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado Órgano Jurisdiccional

CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **6 fojas útiles** impresas por anverso y reverso y **1 foja útil** impresa únicamente por anverso, corresponde al **Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la reincorporación presencial a las actividades laborales, bajo los protocolos de seguridad sanitaria que permitan salvaguardar la salud del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, número 10/S10(28-X-2021), aprobado por los integrantes de la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, documento que obra en los archivos de la Secretaría de la Comisión de Administración del citado Órgano Jurisdiccional. **DOY FE.**

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2021.- Secretaria Administrativa y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Marcela Loredana Montero de Alba**.- Firmado electrónicamente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.3265 M.N. (veinte pesos con tres mil doscientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9950 y 5.1515 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.77 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1620/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CORTE DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS FEDERAL Y LOCALES A CELEBRARSE EN EL AÑO 2021

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lista Adicional	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
LNEDF	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva(s) con Fotografía.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEFEN 2021	Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Nayarit 2021.
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIyCESEN 2021	Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021.
PIyCPELE	Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Declaración de validez de elección.** El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en el Estado de Nayarit declaró la validez de la elección de Senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, integradas de la siguiente forma:

FÓRMULA	PROPIETARIA(O)	SUPLENTE
Primera fórmula	Cora Cecilia Pinedo Alonso	Sandra Elizabeth Alonso Gutiérrez
Segunda fórmula	Miguel Ángel Navarro Quintero	Daniel Sepúlveda Árcega

2. **Revocación de constancia de mayoría y validez.** El 27 de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018, por medio de la cual revocó la constancia de mayoría y validez del C. Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", la cual obtuvo el triunfo en la elección de Senadurías de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.

3. **Vigencia de las CPV "2021".** El 30 de julio de 2020, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG181/2020, aprobó que las CPV que perdieron vigencia el 1° de enero de 2021, sean utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

4. **Vigencia de las CPV "2020".** El 7 de septiembre de 2020, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG284/2020, aprobó que las CPV que perdieron vigencia el 1° de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes, hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV-2, Covid-19.

5. **Convocatoria a elecciones extraordinarias en el Estado de Nayarit.** El 11 de marzo de 2021, la Cámara de Senadoras y Senadores emitió Decreto por el cual expide la convocatoria a elecciones extraordinarias en el Estado de Nayarit, misma que fue publicada en el DOF el 19 de marzo de 2021. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el 6 de junio de 2021, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el Estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que al Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajuste los plazos previstos por la misma ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democrático.

6. **Juicio Electoral y acumulados.** El 16 de abril de 2021, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, emitió sentencia en los Juicios Electorales y Recursos de Apelación integrados en el expediente identificado con la clave SG-JE-30/2021 y acumulados, cuyos efectos se transcriben a continuación:

> Conforme con lo razonado, al resultar fundados los agravios de la parte actora, esta Sala Regional procede a revocar Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado, la Declaratoria de vacancia de su presidente, así como el Decreto de la Cámara de Senadores, por el que se convocó a la elección extraordinaria de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.
>
> Asimismo, y en vía de consecuencia, se revocan los acuerdos del Consejo General del INE identificados con las claves: INE/CG328/2021, INE/CG329/2021 y INE/CG330/2021; así como todos aquellos actos que se hayan emitido en relación con el proceso electivo extraordinario de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

7. **Declaración de validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.** El 28 de abril de 2021, este Consejo General declaró, mediante Acuerdo INE/CG419/2021, que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serían utilizados en las elecciones federales y locales del 6 de junio de 2021, son válidos y definitivos.

8. **Ampliación de vigencia de CPV "2019" y CPV "2020" con motivo de la Consulta Popular 2021.** El 26 de mayo de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG496/2021, que las CPV "2019" y "2020" que no fueron renovadas, continúen siendo vigentes del 7 de junio al 1º de agosto de 2021, con motivo de la jornada de la Consulta Popular.

9. **Elección Extraordinaria Local de Nextlalpan, Estado de México.** El 6 de junio de 2021, se inició la etapa de la Jornada Electoral local; sin embargo, esta no concluyó derivado de actos de violencia, por lo que no se obtuvo resultado alguno y no fue posible llevar a cabo la declaración de validez ni el otorgamiento de constancia de mayoría.

   Mediante escrito presentado el 12 de junio de 2021, el Partido "Nueva Alianza Estado de México" promovió Juicio de Inconformidad, aduciendo lo que a su derecho estimó pertinente.

   El 17 de junio siguiente, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, hizo del conocimiento del INE y de la Legislatura de la entidad, los hechos ocurridos en la Jornada Electoral.

El 15 de julio de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, en la que declaró la invalidez de la elección del municipio de Nextlalpan y ordenó comunicarlo a la Legislatura, para que, con fundamento en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de las y los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

El 13 de agosto de 2021, la Legislatura local aprobó el Decreto que contiene la convocatoria para elección extraordinaria en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, y fijó como fecha para la realización de la Jornada Electoral extraordinaria el 14 de noviembre de 2021.

10. Elección Extraordinaria Local de Uayma, Yucatán. El 6 de junio de 2021, en el Municipio de Uayma, Yucatán, fueron debidamente instaladas las 5 casillas programadas; no obstante, en el lugar donde se instalaron las casillas 985 Básica y 985 Contigua 1, irrumpieron en el lugar personas que destruyeron y quemaron la paquetería electoral, por lo que esos paquetes electorales no fueron recibidos en el Consejo Municipal Electoral; por otra parte, al término de la Jornada Electoral, los paquetes electorales correspondientes a las casillas 986 Básica y 986 Contigua 1 fueron robados y posteriormente recuperados.

El 11 de junio de 2021, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán realizó de forma supletoria el cómputo municipal correspondiente, declarando la validez de la elección y expidió la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

El 14 de junio de 2021, el Partido Político MORENA y el Partido Acción Nacional presentaron sendos escritos de demanda a fin de impugnar los actos anteriores.

En consecuencia, el 23 de julio de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán dictó sentencia en el recurso de inconformidad identificado con la clave de expediente RIN-043/2021 y acumulados, en el sentido de confirmar la validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

Inconforme con esa determinación, el 27 de julio de 2021, el Partido Político MORENA presentó escrito de demanda ante Sala Regional Xalapa del TEPJF.

El 6 de agosto de 2021, la Sala Regional Xalapa del TEPJF resolvió el expediente SX-JRC-224/2021, declarando la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán y, en consecuencia, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas. Asimismo, ordenó al Honorable Congreso del Estado de Yucatán y al OPL de la misma entidad que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomaran las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias en los términos de la legislación aplicable.

El 19 de agosto de 2021, la Sala Superior del TEPJF desechó de plano la demanda impugnada, por lo que quedó firme la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del TEPJF en el expediente SX-JRC-224/2021, que declaró la invalidez de la elección del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

Con base en las determinaciones de las instancias jurisdiccionales, el 25 de agosto de 2021, el Congreso local convocó a elección extraordinaria para elegir los cargos que integran el Ayuntamiento del Municipio de Uayma, Yucatán, para realizarse el 14 de noviembre de 2021.

11. Elección Extraordinaria Local de General Zuazua, Nuevo León. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva, y el día 11 del mismo mes, el Consejo Municipal de General Zuazua concluyó el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento, en el que declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría respectivas a la fórmula postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia”.

En contra de ese acto, se presentaron diversos medios de impugnación, que fueron resueltos el 7 de agosto de 2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, declarando en la sentencia de los expedientes JI-066/2021 y acumulados, la nulidad de la elección del Ayuntamiento de General Zuazua, al considerar, esencialmente, que existió un uso indebido de recursos públicos en las campañas, porque se demostró que el Secretario del Ayuntamiento involucró a diversos servidores públicos del referido ayuntamiento en la implementación de un mecanismo clientelar para el condicionamiento del voto, a fin de beneficiar al candidato en reelección a la Presidencia Municipal.

Dicha determinación fue confirmada por la Sala Regional Monterrey del TEPJF, el 6 de septiembre de 2021, al resolver los expedientes del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado como SM-JDC-827/2021, y Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-203/2021 y acumulados.

El 14 de septiembre de 2021, en virtud de la presentación del Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF por el otrora candidato Pedro Ángel Martínez Martínez, en contra de la sentencia señalada en el párrafo inmediato anterior, la nulidad del ayuntamiento en estudio adquirió firmeza, puesto que dicho recurso fue desechado de plano.

En cumplimiento de la sentencia JI-066/2021 y acumulados, el 20 de septiembre de 2021, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León emitió el Acuerdo CEE/CG/253/2021, por el que emitió la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el Municipio de General Zuazua, Nuevo León, cuya jornada comicial será el 7 de noviembre de 2021.

12. Elección Extraordinaria Local de Iliatenco, Guerrero. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el municipio de Iliatenco, Guerrero; asimismo, el 9 de junio siguiente, el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero realizó la Sesión Especial de Cómputo de la Elección de dicho Ayuntamiento, expidiendo al día siguiente la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido del Trabajo.

En contra de ese acto, el 14 de junio de 2021, el ciudadano Israel Lara Cruz, representante del Partido Político Movimiento Ciudadano, interpuso juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mismo que fue resuelto el 5 de agosto siguiente, en el sentido de confirmar los resultados del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, la Declaratoria de Elegibilidad de candidatos y la Constancia de Mayoría otorgada por el Consejo Distrital mencionado.

Inconforme con la sentencia impugnada, el 9 de agosto de 2021, Movimiento Ciudadano promovió el Juicio de Revisión Constitucional, radicado con el número SCM-JRC-225/2021, el cual fue discutido y resuelto por el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF el 25 de septiembre del mismo año, declarando la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, debido a acreditarse la existencia de violencia política por razón de género contra la otrora candidata postulada por Movimiento Ciudadano. En consecuencia, ese órgano jurisdiccional ordenó al Consejo General del OPL de la entidad que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para el ayuntamiento de mérito.

Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF el 29 de septiembre de 2021, a través de la sentencia del expediente SUP-REC-1861/2021, por lo que en esa fecha adquirió firmeza.

En sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el calendario para el PEL Extraordinario 2021 del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, señalando como fecha de realización de la Jornada Electoral el día 28 de noviembre de 2021.

13. Elección Extraordinaria Local de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Jalisco para renovar, entre otros cargos de elección popular, a las personas integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; asimismo, el 9 de junio siguiente, el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco en San Pedro Tlaquepaque, realizó el cómputo de la elección del ayuntamiento y, el 12 de junio del mismo año, procedió al recuento total de la votación municipal.

El 13 de junio de 2021, el Consejo General del OPL de Jalisco, aprobó el Acuerdo IEPC-ACG-269/2021, mediante el cual calificó, entre otras, la elección del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, declarando la validez de la elección y realizó la respectiva asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional.

En contra de ese acto, el 18 de junio de 2021, el Partido Político MORENA interpuso sendos Juicios de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, radicados con los números de expediente JIN-037/2021, JIN-038/2021 y JIN-051/2021, resueltos el 3 de septiembre del mismo año, en el sentido de confirmar los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de la plantilla postulada por Movimiento Ciudadano y la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional.

Inconformes con la sentencia, el 7 de septiembre de 2021, el Partido Político MORENA promovió, ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, radicados con los números de expediente SG-JRC-304/2021 y acumulado, y SG-JDC-942/2021, respectivamente; que fueron resueltos por el Pleno de dicha Sala el 25 de septiembre de 2021, confirmando la resolución impugnada.

El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-REC-1874/2021, y SUP-REC-1876/2021 y acumulados, promovidos en contra de la Resolución señalada en el párrafo inmediato anterior, y por mayoría de votos determinó revocar la sentencia impugnada y declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada en el marco del PEL Ordinario 2020-2021, derivado de que un ministro de culto religioso vulneró el principio histórico de la separación Iglesia-Estado, al emitir un mensaje político-electoral durante el desarrollo de dicho proceso.

Asimismo, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría entregada a la planilla postulada por Movimiento Ciudadano; así como las constancias expedidas a las Regidurías de representación proporcional; ordenó al Congreso del Estado de Jalisco que convocara a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y ordenó al OPL que ajustara los plazos señalados para las diversas etapas del Proceso Electoral de la elección extraordinaria referida, conforme a la fecha que, para tal efecto señale en la convocatoria el Congreso estatal.

El 4 de octubre de 2021, el Congreso local emitió el Decreto por el que convoca a elección extraordinaria para integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, señalando como fecha de la Jornada Electoral el 21 de noviembre de 2021.

14. Elección Extraordinaria Local de La Yesca, Nayarit. El 6 de junio de 2021, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit se instaló en Sesión Especial Permanente para el desarrollo de la Jornada Electoral del PEL Ordinario 2021, en la que se eligieron las Diputaciones Locales y la Gubernatura del Estado de Nayarit, así como a las personas integrantes de 19 Ayuntamientos (Presidencias y Sindicaturas), incluidas sus Regidurías.

Sin embargo, en el Municipio de La Yesca, no se celebraron los comicios dado que las instalaciones del Consejo Municipal Electoral fueron tomadas por manifestantes días previos a la Jornada Electoral, permaneciendo así aún después del 6 de junio de 2021.

El 25 de junio de 2021, el Consejo Local Electoral del OPL, mediante Acuerdo IEEN-CLE-189/2021, determinó tener por concluidas las actividades del Consejo Municipal de La Yesca, en lo que respecta al PEL Ordinario 2021; dando vista al Congreso local para que procediera conforme a derecho corresponda.

En sesión extraordinaria del Consejo General del OPL de Nayarit, llevada a cabo el 8 de octubre de 2021, se aprobó el calendario de actividades para el PEL Extraordinario del Municipio de La Yesca, Nayarit, en el que se fijó como fecha para la celebración de la jornada comicial, el 5 de diciembre de 2021.

15. Elección Extraordinaria Local de Presidencia de Comunidad en cinco municipios del Estado de Tlaxcala. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral para renovar los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala; sin embargo, en las comunidades Santa Cruz Guadalupe, del Municipio de Chiautempan y Guadalupe Victoria, del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, ocurrieron sendos actos de violencia, que provocaron que no se pudiera concluir la Jornada Electoral. Por otra parte, en las comunidades Colonia Agrícola San Luis, del Municipio de Atlangatepec; Tepuente, del Municipio de Nanacamilpan de Mariano Arista; y, La Candelaria Teotlalpan, del Municipio de Totolac, hubo empate entre el primero y segundo lugares de las candidaturas contendientes.

El 5 de agosto de 2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió el expediente TET-JE-174/2021 y su Acumulado TET-JDC-387/2021, interpuesto por el Partido Político MORENA, por la falta de evidencia de que se hubiera realizado el cómputo municipal de la citada comunidad, ni que se haya otorgado la constancia de mayoría respectiva; declarando la nulidad de la elección de Presidente de

Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, Chiautempan, Tlaxcala, por haber ocurrido irregularidades graves que hicieron imposible constatar el resultado de la misma y dando vista al Congreso local para que procediera a emitir la convocatoria correspondiente a elección extraordinaria.

El 28 de septiembre de 2021, el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la convocatoria de elecciones extraordinarias para elegir a la persona que ocupará la Presidencia de Comunidad en las localidades referidas previamente, señalando que la misma será el 28 de noviembre de 2021.

16. **Aprobación del PIyCPELE para los ayuntamientos del Estado de México, Yucatán y Nuevo León.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1547/2021, el PIyCPELE para los ayuntamientos de Nextlalpan, Estado de México; Uayma, Yucatán, y General Zuazua, Nuevo León.

17. **Convocatoria a elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.** El 5 de octubre de 2021, la Cámara de Senadoras y Senadores emitió Decreto por el cual convoca a elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, misma que fue publicada en el DOF el 6 de octubre de 2021. En la convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el 5 de diciembre de 2021, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el Estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que este Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

18. **Instrucción para iniciar los trabajos de la organización del PEFEN 2021 y la integración del PIyCESEN 2021.** El 7 de octubre de 2021, mediante Circular INE/SE/0012/2021, el Secretario Ejecutivo instruyó a las Unidades Responsables del INE el inicio de los trabajos para la organización del PEFEN 2021, para cubrir la vacante de la fórmula de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, así como el inicio de las actividades para la integración del PIyCESEN 2021.

19. **Inicio del PEFEN 2021 y aprobación del PIyCESEN 2021.** El 11 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1593/2021, este Consejo General declaró el inicio del PEFEN 2021 para la elección de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit; asimismo, aprobó el PIyCESEN 2021.

    En la actividad 68 del PIyCESEN 2021, se señala que se presentará a la CNV, a la CRFE y a este Consejo General, el informe sobre las actividades para la conformación de la Lista Nominal de Electores y, en su caso, el o los Acuerdos correspondientes para su aprobación por parte de este órgano superior de dirección sobre el corte de la Lista Nominal de Electores a utilizar, así como la ampliación de la vigencia de las CPV que hayan perdido vigencia para la elección extraordinaria.

20. **Aprobación de los plazos relativos a la Elección Extraordinaria de una Senaduría en el Estado de Nayarit.** El 11 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1594/2021, este Consejo General aprobó los plazos relativos a la Elección Extraordinaria de una Senaduría en el Estado de Nayarit, para la participación de los siete Partidos Políticos Nacionales con registro vigente, el registro de candidaturas, entre otras determinaciones.

21. **Aprobación del PIyCPELE para las entidades de Guerrero, Jalisco, Nayarit y Tlaxcala.** El 20 de octubre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1600/2021, el PIyCPELE en los municipios de Iliatenco, Guerrero; San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y, La Yesca, Nayarit; así como, las Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, correspondientes a Santa Cruz Guadalupe, del Municipio de Chiautempan; Guadalupe Victoria, del Municipio de Tepetitla; Colonia Agrícola San Luis, del Municipio de Atlangatepec; Tepuente, del Municipio de Nanacamilpan de Mariano Arista, y La Candelaria Teotlalpan, del Municipio de Totolac.

22. **Recomendación de la CNV.** El 20 de octubre de 2021, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV41/OCT/2021, aprobar el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021.

23. Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la CRFE. El 21 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE52/06SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021.

24. Implementación del VMRE para la Elección Extraordinaria de una Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit 2021 y aprobación de los Lineamientos para su organización y operación. El 25 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE219/2021, la JGE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la implementación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, con carácter vinculante, para la elección extraordinaria de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit 2021, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, utilizado en el marco de los PEL 2020-2021, así como los "Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección Extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit 2021".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, actividad 68 del PlyCESEN 2021.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM mandata que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, párrafo primero, fracción I de la CPEUM, así como el diverso 130, párrafo 1 de la LGIPE, indican que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

A su vez, la citada disposición constitucional determina, en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, que, para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, manifiesta que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la o el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares localizadas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que toda la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

El artículo 127 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas y ciudadanos residentes en México y la de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

El artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE instruye que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas personas a quienes se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la CPV se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su CPV, si fue expedida en territorio nacional.

El artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, expone que la DERFE, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

En tanto, el párrafo 2 de la disposición anterior refiere que, durante el periodo de actualización, deberán de acudir a las oficinas de esa DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, las y los ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo 138 de la LGIPE advierte que deberán acudir aquellas ciudadanas y ciudadanos que se encuentren incorporados en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su Credencial para Votar, o bien, aquellos suspendidos en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitados.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en períodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido, dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la o del solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal en cita, refiere que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; Distrito Electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el párrafo 3 de la disposición invocada señala que, a la ciudadana o al ciudadano que solicite su inscripción, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, que devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

En términos del artículo 143, párrafo 1 de la LGIPE, podrán solicitar la expedición de la CPV o la rectificación de sus datos ante la oficina del INE responsable de la inscripción, aquellas ciudadanas y ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su CPV; habiendo obtenido oportunamente su credencial, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

Aunado a lo anterior, el párrafo 3 del artículo en comento, contempla que en el año de la elección las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en el supuesto referido en el inciso a) del párrafo anterior, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su CPV hasta el último día de enero del año de la elección. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, las ciudadanas y los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo.

Así también, los párrafos 4 y 5 del artículo en mención, aluden que en las oficinas del Registro Federal de Electores existirán a disposición de la ciudadanía los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

El párrafo 6 del artículo en cita, describe que la resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la CPV o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el TEPJF. Para tal efecto, las ciudadanas y los ciudadanos tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

El artículo 146 de la LGIPE, indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

También, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, manifiesta que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

En ese sentido, el artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral Ordinario, la DERFE entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales. El primer apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos que hayan obtenido su CPV al 15 de diciembre del año previo a la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su CPV a esa fecha.

Además, el párrafo 2 del artículo en comento, señala que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Por su parte, el párrafo 3 de la misma disposición legal prevé que, de las observaciones formuladas por los partidos políticos, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará a este Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril.

En ese orden de ideas, el párrafo 4 del artículo en cita, aduce que los partidos políticos podrán impugnar ante el TEPJF el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 4, del artículo 150, de la LGIPE.

El párrafo 5 del propio artículo, prescribe que, si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el TEPJF haya resuelto las impugnaciones, este Consejo General sesionará para declarar que el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores son válidos y definitivos.

De igual forma, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, la DERFE elaborará e imprimirá las LNEDF que contendrán los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su CPV hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y, a través de éstos, a las Mesas Directivas de Casilla en los términos señalados en la propia LGIPE.

Además, el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, alude que las solicitudes de trámite realizadas por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del INE correspondiente a su domicilio a obtener su CPV, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE, indica que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la ciudadana o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

El artículo 253, párrafo 1 de la LGIPE, establece que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las Mesas Directivas de Casilla a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la propia LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en este capítulo V del Título Segundo de a LGIPE y de los acuerdos que emita este Consejo General.

El artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones Locales de las entidades federativas.

El párrafo 2 de la disposición legal anteriormente enunciada, dispone que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

Por su parte, el párrafo 3 del propio artículo 329 de la LGIPE, instruye que el VMRE por la vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emite el INE en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las personas mexicanas residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Así, el artículo 330, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, expone que, para el ejercicio del VMRE, además de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la CPEUM y los contemplados en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, deberán cumplir lo siguiente: solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE; manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las Boletas Electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y los demás establecidos en el Libro Sexto de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE, atribuye que las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos anteriormente señalados enviarán la solicitud en comento entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.

El párrafo 2 del propio precepto jurídico en cita, dispone que la solicitud será enviada a la DERFE, por vía postal, electrónica o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el INE.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del propio artículo, afirma que la solicitud será enviada a la DERFE, por correo certificado, acompañada de fotocopia legible del anverso y reverso de su CPV de la ciudadana o del ciudadano —quien deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital— y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

El artículo 332, párrafo 1 de la LGIPE, precisa que la solicitud de inscripción en la sección del Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero tendrá efectos legales de notificación al INE de la decisión de la ciudadana o el ciudadano de votar desde el extranjero en la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades federativas.

Acorde a lo previsto en el artículo 333, párrafo 1 de la LGIPE, las LNERE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su CPV, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas y manifiestan su decisión de votar desde el extranjero.

Los párrafos 2, 3, 4 y 5 del mismo precepto legal, aluden que las LNERE serán de carácter temporal y se utilizarán exclusivamente para los fines establecidos en el Libro Sexto de la LGIPE, y no tendrán impresa la fotografía de las ciudadanas y los ciudadanos. Este Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en ese Libro, a fin de garantizar la veracidad de las LNERE. Tratándose de la conformación de dichos listados serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de la LGIPE.

El artículo 334, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que a partir del 1º de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las personas interesadas los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine ese órgano ejecutivo central del INE.

El artículo 335, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, indica que las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Consejo General, la DERFE procederá a la inscripción de la persona solicitante en la LNERE. En caso de que la o el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en México.

De conformidad con el artículo 336, párrafo 1 de la LGIPE, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE elaborará la LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

El párrafo 2 de la aludida disposición legal, refiere que la LNERE se elaborará en dos modalidades: en el caso de personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de residencia, si la CPV se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su CPV si fue expedida en territorio nacional; asimismo, conforme al criterio de domicilio en México de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, por entidad federativa y Distrito Electoral, ordenadas alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el INE para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Adicionalmente, el párrafo 1 del artículo 337 de la LGIPE, advierte que los partidos políticos, a través de sus representantes en la CNV, tendrán derecho a verificar las LNERE a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 del artículo 336 de la propia Ley, a través de los medios electrónicos con que cuente la DERFE.

Por otra parte, el párrafo 2 del artículo referido, establece que las LNERE no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

El artículo 338, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, determina que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos las LNERE, salvaguardando la protección de los datos personales contenidos en ellas; que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero, inclusive, y que de las observaciones realizadas por los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará a este Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

Los párrafos 4 y 5 del artículo anteriormente mencionado, definen que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán impugnar ante el TEPJF el informe a que se refiere el mencionado párrafo 3, sujeto a lo establecido en la LGIPE y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y que, si no se impugna el informe o bien, en su caso, una vez que el TEPJF haya resuelto las impugnaciones, este Consejo General sesionará para declarar que las LNERE son válidas.

Por su parte, el RE, en términos de lo dispuesto por su artículo 1, párrafo 1, tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

A fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su CPV con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del RE prevé que este Consejo General apruebe, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral que corresponda, entre otros, a los siguientes rubros: campaña anual intensa; campaña anual de actualización permanente; inscripción de jóvenes que cumplan los 18 años hasta el día de la elección, inclusive; fecha de corte de las Listas Nominales de Electores para Revisión a los partidos políticos; fecha de corte para la impresión de las LNEDF, así como de las adendas, si las hubiere, y fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para la primera y segunda insaculaciones de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Por su parte, el artículo 105, párrafo 1 del RE, indica que las LNERE para las elecciones federales y locales cuyas entidades federativas contemplen en sus legislaciones el VMRE, serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE.

En atención a lo establecido en el párrafo 2 del referido artículo, las personas ciudadanas que deseen ser incorporadas en la LNERE, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como los que determine este Consejo General.

El párrafo 4 del artículo 105 del RE, señala que la DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNERE para los Procesos Electorales Federales y Locales, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, así como los Lineamientos que establezca este Consejo General.

Refuerza lo anterior lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior del INE, el cual señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, emitir los mecanismos para la inscripción de la ciudadanía al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos, al igual que determinar los correspondientes mecanismos para la revisión de estos instrumentos registrales, entre los que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los partidos políticos.

No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002,[1] en el sentido que sigue:

> **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA**.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas

[1] https://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2029/2002.

> interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021.

TERCERO. Motivos para aprobar el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquéllas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y los ciudadanos, para la organización de los comicios en las entidades federativas.

En ese sentido, en el caso del PEFEN 2021, que se organiza con el objetivo de celebrar la elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, cuya fecha de elección es el 5 de diciembre de 2021, con motivo de la convocatoria que expidió la Cámara de Senadoras y Senadores el 5 de octubre de 2021, en términos del Decreto publicado en el DOF el día 6 del mismo mes y año, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1593/2021, el PIyCESEN 2021.

Lo anterior, a efecto de atender el mandato de organizar esa elección federal extraordinaria con base en las disposiciones normativas correspondientes en materia electoral, ya que este Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, podrá ajustar los plazos previstos por la misma ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

En ese contexto, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria emitida en el Decreto de mérito, la Jornada Electoral será el próximo 5 de diciembre de 2021, tomando en consideración la implementación de protocolos sanitarios y medidas de operación para salvaguardar la salud de las personas funcionarias electorales, de las personas integrantes de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía que acudirán a ejercer su derecho de voto.

Asimismo, este Consejo General ordenó la implementación de las acciones que aseguren la adecuada planeación, organización y operación de la modalidad electrónica por Internet para el VMRE en la Elección Extraordinaria de una Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, a fin de facilitar a la ciudadanía nayarita residente en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio, con lo cual el INE maximiza los derechos de las personas mexicanas que radican en el exterior.

Con base en los objetivos y las actividades establecidas en el PIyCESEN 2021, así como los plazos relativos a la Elección Extraordinaria de una Senaduría en el Estado de Nayarit, se establecieron las actividades relacionadas con la modalidad de votación electrónica por Internet para el PEFEN 2021; por ello, este Consejo General determinó, a partir de la propuesta emitida por la JGE para su aprobación por parte de este órgano superior de dirección, que se aprueben los Lineamientos para la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet para la Elección Extraordinaria de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit 2021, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, utilizado en el marco de los PEL 2020-2021, con el fin de otorgar una efectiva tutela de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, oriunda de la entidad de Nayarit, para poder participar en esa Jornada Electoral extraordinaria.

Por su parte, a través del Acuerdo INE/CG1547/2021, este Consejo General aprobó el PIyCPELE en los municipios de Nextlalpan, Estado de México; Uayma, Yucatán; y, General Zuazua, Nuevo León; en donde, entre otros puntos, se acordó que las jornadas electorales respectivas se realicen los días 7 (Nuevo León) y 14 de noviembre de 2021 (Estado de México y Yucatán).

Asimismo, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1600/2021, el PlyCPELE en los Municipios de Iliatenco, Guerrero; San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y La Yesca, Nayarit; así como de las Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, correspondientes a Santa Cruz Guadalupe, del Municipio de Chiautempan; Guadalupe Victoria, del Municipio de Tepetitla; Colonia Agrícola San Luis, del Municipio de Atlangatepec; Tepuente, del Municipio de Nanacamilpan de Mariano Arista, y La Candelaria Teotlalpan, del Municipio de Totolac.

Dicho ello, en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales Extraordinarios a celebrarse en el año 2021, resulta necesario definir los aspectos que aseguren su adecuada planeación y organización, a fin de facilitar a la ciudadanía su derecho al sufragio.

En ese orden de ideas, a través del presente Acuerdo, se estima conveniente aprobar que el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021 sea el utilizado en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

De esta manera, la Lista Nominal de Electores de referencia contendrá los registros de la LNEDF y de la Lista Adicional, generadas con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Lo anterior se propone, toda vez que la Lista Nominal de Electores que fue utilizada en las elecciones federales y locales ordinarias del 6 de junio de 2021, es resultado de las tareas de actualización y depuración del Padrón Electoral, de los trabajos de credencialización, de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión, así como de la revisión por parte de los partidos políticos y la ciudadanía, que derivó en que este Consejo General lo declarara válido y definitivo, por lo que se cuenta con las condiciones de certeza, para que se proponga su uso en las jornadas electorales extraordinarias respectivas.

Es importante señalar que, debido a los tiempos reducidos con los que se cuenta para la organización de las elecciones extraordinarias que nos ocupan, no es posible llevar a cabo las actividades referidas, para utilizar un corte actualizado de la Lista Nominal de Electorales, por lo que no habría elementos de certeza para su uso en los comicios respectivos.

Además, la presente propuesta permitirá que se desarrollen las actividades institucionales para la organización de las elecciones extraordinarias a celebrarse en el presente año, las cuales corresponden a la selección y capacitación de las personas funcionarias de casilla, así como el número y ubicación de las casillas a instalar.

En esa misma tesitura, cabe señalar que, si bien el PEFEN 2021 deriva de la elección federal ordinaria del 8 de julio de 2018, la propuesta de que el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilice para dicho Proceso Electoral extraordinario sea el utilizado en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, obedece a que esa determinación permitirá contar con un listado nominal con un mayor grado de actualización, asegurando el derecho al sufragio de un mayor número de ciudadanas y ciudadanos.

Luego entonces, es oportuno mencionar que los trámites de la ciudadanía para la obtención de la CPV que se hayan realizado de manera posterior al 6 de junio de 2021 no afectarán la Lista Nominal de Electores que se utilizará en las elecciones extraordinarias; sin embargo, en el caso de los movimientos registrales derivados de los trámites de actualización al Padrón Electoral, de instancias administrativas y demandas de juicio ante el TEPJF, respecto de registros al interior del ámbito geográfico en que se realice la elección extraordinaria respectiva, se actualizará únicamente la fotografía y el número de emisión de la CPV, a efecto de que haya concordancia entre la Lista Nominal de Electores y la credencial que porta la ciudadanía, conforme a las siguientes fechas:

COMUNIDAD-MUNICIPIO-ENTIDAD	FECHA PARA LA ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	PERIODO PARA LA EMISIÓN DE LA LNEDF	FECHA DE ENTREGA DE LA LNEDF	JORNADA ELECTORAL
General Zuazua, Nuevo León	17.10.2021	19.11.2021 al 20.11.2021	22.10.2021	07.11.2021
Nextlalpan, Estado de México	18.10.2021	20.10.2021 al 21.10.2021	25.10.2021	14.11.2021
Uayma, Yucatán	30.10.2021	01.11.2021 al 03.11.2021	05.11.2021	14.11.2021

COMUNIDAD-MUNICIPIO-ENTIDAD	FECHA PARA LA ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	PERIODO PARA LA EMISIÓN DE LA LNEDF	FECHA DE ENTREGA DE LA LNEDF	JORNADA ELECTORAL
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	27.10.2021	29.10.2021 al 03.11.2021	05.11.2021	21.11.2021
Santa Cruz Guadalupe, Chiautempan, Tlaxcala	07.11.2021	09.11.2021 al 18.11.2021	19.11.2021	28.11.2021
Colonia Agrícola San Luis, Atlangatepec, Tlaxcala	07.11.2021	09.11.2021 al 18.11.2021	19.11.2021	28.11.2021
Guadalupe Victoria, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala	07.11.2021	09.11.2021 al 18.11.2021	19.11.2021	28.11.2021
Tepuente, Nanacamilpan de Mariano Arista, Tlaxcala	07.11.2021	09.11.2021 al 18.11.2021	19.11.2021	28.11.2021
La Candelaria Teotlalpan, Totolac, Tlaxcala	14.11.2021	16.11.2021 al 18.11.2021	19.11.2021	28.11.2021
Iliatenco, Guerrero	13.11.2021	15.11.2021 al 18.11.2021	19.11.2021	28.11.2021
Nayarit	18.11.2021	20.11.2021 al 25.11.2021	26.11.2021	05.12.2021
La Yesca, Nayarit	22.11.2021	24.11.2021 al 25.11.2021	26.11.2021	05.12.2021

Al respecto, es preciso señalar que, con la propuesta de que el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021, sea el utilizado en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, las personas ciudadanas que se encuentran incluidas en dicho listado y que posteriormente realizaron trámites de actualización al interior de las entidades con Proceso Electoral Extraordinario o área geográfica de la elección extraordinaria o bien, hacia el exterior de las entidades con Proceso Electoral Extraordinario o área geográfica de la elecciones extraordinarias, podrán votar en la Jornada Electoral extraordinaria que corresponda, ya que su registro estará incluido en la misma sección a la que pertenecían al 6 de junio de 2021.

Así, como consecuencia de los trámites de actualización al Padrón Electoral referidos en el párrafo previo, únicamente se actualizará en la Lista Nominal de Electores respectiva, la fotografía de la ciudadana o del ciudadano y el número de emisión de su CPV.

En esa tesitura, es pertinente que se informe a las ciudadanas y los ciudadanos en los Módulos de Atención Ciudadana de las entidades con Proceso Electoral Extraordinario, sobre su derecho a votar en función del trámite que realicen.

Por su parte, es indispensable señalar que las personas ciudadanas que no se encontraban incluidas en las Listas Nominales de Electores utilizadas en las elecciones del 6 de junio de 2021, y que posteriormente realizaron trámites de inscripción, reincorporación o cambio de domicilio hacia el interior de las entidades o áreas geográficas de las elecciones extraordinarias, no podrán ejercer su derecho al voto.

En estos casos, también resulta necesario que, al momento de realizar los trámites respectivos, el personal de los Módulos de Atención Ciudadana informe a las personas involucradas que no podrán votar en la elección extraordinaria de referencia.

No obstante, es oportuno mencionar que las personas ciudadanas inconformes con esa determinación podrán impugnarla ante el TEPJF y, en caso de obtener una resolución favorable, sus registros serán incluidos en la Lista Adicional que se genere con motivo de los Procesos Electorales Extraordinarios Federal y Locales a celebrarse en el año 2021, cuyos cortes se señalan a continuación:

COMUNIDAD-MUNICIPIO-ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN	FECHA DE CORTE DE LA LISTA ADICIONAL	FECHA DE ENTREGA DE LA LISTA ADICIONAL
General Zuazua, Nuevo León	Ayuntamiento	17.10.2021	22.10.2021
Nextlalpan, Estado de México	Ayuntamiento	18.10.2021	25.10.2021
Uayma, Yucatán	Ayuntamiento	30.10.2021	05.11.2021
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Ayuntamiento	29.10.2021	05.11.2021
Santa Cruz Guadalupe, Chiautempan, Tlaxcala	Presidencia de Comunidad	08.11.2021	19.11.2021
Colonia Agrícola San Luis, Atlangatepec, Tlaxcala	Presidencia de Comunidad	08.11.2021	19.11.2021
Guadalupe Victoria, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala	Presidencia de Comunidad	08.11.2021	19.11.2021
Tepuente, Nanacamilpan de Mariano Arista, Tlaxcala	Presidencia de Comunidad	08.11.2021	19.11.2021
La Candelaria Teotlalpan, Totolac, Tlaxcala	Presidencia de Comunidad	08.11.2021	19.11.2021
Iliatenco, Guerrero	Ayuntamiento	13.11.2021	19.11.2021
Nayarit	Senaduría	19.11.2021	26.11.2021
La Yesca, Nayarit	Ayuntamiento	22.11.2021	26.11.2021

Ahora bien, por lo que respecta al PEFEN 2021, que contempla el VMRE para la Elección Extraordinaria de una Senaduría en el Estado de Nayarit, se considera conveniente incorporar a la LNERE los 994 registros de personas ciudadanas nayaritas residentes en el extranjero que se inscribieron a dicho listado nominal para votar por la vía postal (443 registros) y por la vía electrónica a través de Internet (551 registros), en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 para elegir la Gubernatura de la entidad, que corresponde al mismo ámbito territorial de la elección extraordinaria de Senaduría del próximo 5 de diciembre de 2021.

Cabe destacar que, la conformación de la LNERE para esa entidad federativa fue aprobada en el Acuerdo INE/CG419/2021, por el que este Consejo General declaró que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serían utilizados en las elecciones federales y locales del 6 de junio de 2021, son válidos y definitivos, para efectos de su aplicación en la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit 2021.

Por otro lado, es importante tomar en consideración que, mediante Acuerdos INE/CG181/2020 e INE/CG284/2020, este Consejo General determinó que las CPV que perderían su vigencia los días 1° de enero de 2020 y de 2021, podrían ser utilizadas hasta el 6 de junio de 2021, por lo cual, los registros respectivos se incorporaron en la Lista Nominal de Electores con corte a la fecha mencionada.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG496/2021, que las CPV “2019” y “2020” que no fueron renovadas, continuaran siendo vigentes del 7 de junio al 1º de agosto de 2021, con motivo de la jornada de la Consulta Popular.

En ese tenor, toda vez que se contempla que el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021 sea el usado para los comicios del 6 de junio de 2021, las CPV que perdieron su vigencia el 2 de agosto del mismo año, podrán ser utilizadas en las jornadas electorales extraordinarias respectivas, dado a que sus registros ya se encuentran inscritos en dicho listado nominal.

De esta manera, es importante mencionar que esta determinación no implica una ampliación de vigencia en las CPV, por lo cual, dichas credenciales únicamente se podrían utilizar para emitir el sufragio en la Jornada Electoral extraordinaria respectiva, mas no así, como medio de identificación.

Finalmente, se estima conveniente que, en caso de que se realicen elecciones extraordinarias federales o locales adicionales a las que se contemplan a la aprobación del presente Acuerdo y que deriven de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el corte de la Lista Nominal de Electores respectiva sea el utilizado en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, este Consejo General determina procedente que se apruebe el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021 sea el utilizado en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba, para la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit 2021, que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero esté conformada por los 994 registros de las personas ciudadanas residentes en el extranjero que eligieron las modalidades de votación postal y electrónica por Internet, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 2 de agosto de 2021, sean utilizadas para ejercer el voto en las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021, sin que dichas credenciales sean consideradas vigentes como medio de identificación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Proceso Electoral Local Extraordinario a celebrarse en el año 2021, lo aprobado por este órgano de dirección, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L059/2021**, para la Adquisición de Equipo para "Radio Congreso".

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$2,215.14 con I.V.A.	16 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021 11:00 horas	24 de noviembre de 2021 10:30 horas	29 de noviembre de 2021 10:00 horas	02 de diciembre de 2021 10:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad
Partida 1: Equipo para cabina de Radio Congreso, (licencia de uso de sistema de transmisión y automatización, licencia de uso de sistema para programación de audio, equipos de cómputo para los sistemas de automatización y producción de audio, procesador para micrófono, **Partida 2: Equipo para cabina de Postproducción,** consola digital ultra compacta de audio en formato superficie de control, con accesorios, Estación de Edición y Postproducción, licencia de uso de software profesional para edición de audio multicanal, **Partida 3: Equipo para cabina de estudio,** micrófono con cápsula dinámica hipercardioide con protección anti-pop y suspensión integrada mecánicamente compatible con brazos para micrófono standard, Tableta para Conductor, Distribuidor de audio estereofónico para auriculares, Televisión inteligente de 65 Pulgadas.	1	Contrato

- Y otros conceptos similares. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el anexo 1 de las bases. Adquisición de bienes, bajo la modalidad de contrato cerrado y será adjudicado a un sólo licitante, considerando para esta licitación 3 Partidas.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre no. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre no. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre no. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0116208789,** a nombre de Cámara de Senadores, los días **09, 10, 11, 12** y **16** de **noviembre 2021**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **09, 10, 11, 12** y **16** de **noviembre 2021,** de **9:00** a **15:00 horas,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: se realizará en el Almacén General del Senado de la República, calle de Madrid 67, planta baja, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06030, Ciudad de México y la fecha requerida para la entrega de los bienes será a más tardar el 31 de diciembre 2021.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional a la entrega de los bienes, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 513477)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-11/2021

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de mensajería especializada a nivel local, nivel nacional e internacional
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	9 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513523)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA CONSOLIDADA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 06066, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000993-E13-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de productos de papel adquiridos como materia prima para impresión de documentos oficiales, libros y otras publicaciones, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021 09:30 horas
Fallo	28 de diciembre de 2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR
LIC. JOSE RODOLFO CRUZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513388)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “PUEBLA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el Centro SCT “Puebla”, ubicado en Carretera Federal Puebla - Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Col. Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., teléfonos 2222237330, a partir del 09 de noviembre de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E1-2022

Descripción de la licitación	Conservación inmediata de fracciones de la superficie de rodamiento en 55.00 Kms. de la Zona Puebla, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E2-2022

Descripción de la licitación	Conservación inmediata de fracciones de la superficie de rodamiento en 23.00 Kms. de la Zona Teziutlán, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E3-2022

Descripción de la licitación	Conservación inmediata de fracciones de la superficie de rodamiento en 73.00 Kms. de la Zona Tehuacán, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E4-2022

Descripción de la licitación	Conservación inmediata de fracciones de la superficie de rodamiento en 32.00 Kms. de la Zona Huauchinango, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E5-2022

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos en 331.22 Kms. de la Zona Puebla, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E6-2022

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos en 199.04 Kms. de la Zona Teziutlán, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E7-2022

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos en 359.46 Kms. de la Zona Tehuacán, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional: LO-009000979-E8-2022

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos en 193.35 Kms. de la Zona Huauchinango, de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

PUEBLA, PUE., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
ING. EFRAIN DESCHAMPS GUTIERREZ DE VELASCO
RUBRICA.

(R.- 513440)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E210-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E210-2021

Descripción	Diseño y construcción de la línea de conducción Ramal Zumpango Primera Etapa, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de noviembre de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	09 de noviembre de 2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2021, 10:00 horas

5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 513402)

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
CALLE CUAUHTEMOC No. 225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO, EN DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Los Servicios de Salud de Durango, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

No. LICITACION	Adquisición de Medicamento y Material de Curación	**FECHA DE EMISION DEL FALLO**
LA-910006991-E29-2021		**22 DE OCTUBRE DE 2021**

No. de Contrato	**Nombre**	**Domicilio**	**Cantidad de Partidas Asignadas**	**Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.**
423/2021	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Norte 31A, No. 36ª, Col. Nueva Industria Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	5	$131,938.27
424/2021	Advanced Sterilization, S. de R.L. de C.V.	Av. Santa Fe No. 94 Torre A Piso 8 Oficina 808, Col. Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México.	1	$27,512.00
425/2021	Artimedica, S.A. de C.V.	Ave. Las Pampas No. 258, Col. Buenos Aires, C.P. 64800, Monterrey, Nuevo León.	2	$96,638.79

426/2021	Centro de Comercialización y Fabricación de Mobiliario y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Manuel Avila Camacho Mz 38 Lt 418, Col. Zona Urbana Ejidal Santa María Aztahuacan, C.P. 09570, Iztapalapa, Ciudad de México.	2	$126,515.36
427/2021	Comercializadora Médica Alvasan, S.A. de C.V.	General Eulalio Gutiérrez No. 303, Col. Francisco Villa, C.P. 66430, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	19	$291,565.44
428/2021	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	Calle de la Amargura No. 60 PH, Col. Jardines de la Herradura, C.P. 52785, Huixquilucan, Estado de México.	17	$1,484,230.95
429/2021	Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.	Industria Textil No. 20, Col. Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México	13	$1,002,882.89
430/2021	Comercit, S.A. de C.V.	Emilio Trejo. Exterior 103 Interior 2, Col. Altamirano, C.P. 50130, Toluca, Estado de México	6	$499,797.86
431/2021	Dentilab, S.A. de C.V.	Tatavasco No. 79, Col. Santa Catalina, C.P. 04010, Coyoacán, Ciudad de México.	22	$3,004,083.45
432/2021	Distribuidora de Medicamentos Distrumed, S.A. de C.V.	General Antonio Rosales # 197, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa	5	$650,163.00
433/2021	Distribuidora Prohlab, S.A. de C.V.	Arenal # 6 Int 324, Col. Industrial Mexicana, C.P. 78309, San Luis Potosí, San Luis Potosí	8	$336,323.80
434/2021	Distribuidora Sevi, S.A. de C.V.	Ave. del Mar No. 205, Fracc. Industrial Viga, C.P. 67115, Guadalupe, Nuevo León	7	$871,052.94
435/2021	Distribuidora y Coordinadora Comercial, S.A. de C.V.	Camino de Santiago No. 5229, Col. Centenario, C.P. 80184, Culiacán, Sinaloa	16	$380,601.21
436/2021	Esk Medical, S. de R.L. de C.V.	Anillo Periférico 4360c, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco	3	$608,277.24
437/2021	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	Guillermo Barroso No. 11-A, Fracc. Industrial las Armas, C.P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México	3	$140,692.00
438/2021	Especialistas en Fármacos del Norte, S.A. de C.V.	Av. Niño Obrero No. 820 Int 4, Col. Chapalita Oriente, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco	1	$234,053.00
439/2021	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Calz. Viaducto Tlalpan No. 322, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, C.P. 04980, Coyoacán, Ciudad de México.	15	$3,240,233.66
440/2021	Galia Textil, S.A. de C.V.	Paseo de la Reforma # 250, Torre II, Piso 8, Oficina 4, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México	15	$1,066,760.23
441/2021	Grupo Quirúrgico Itzá, S.A. de C.V.	Av. Miguel de la Madrid 1907 Local 1, Fracc. Campestre 1a. Sección, C.P. 20100, Aguascalientes, Aguascalientes	4	$180,358.81

442/2021	Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.	Calle 2 Manzana E Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, C.P. 87130, Victoria, Tamaulipas	3	$519,128.72
443/2021	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	Puente De Piedra No. 65, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad De México	7	$351,129,27
444/2021	José Luis Altube Garduño	Universalidad Cristiana No. 148, Col. Los Murales, C.P. 37219, León, Guanajuato	7	$174,391.65
445/2021	Lodifarma, S.A. de C.V.	Zempasushil No. 142, Col. Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Durango	27	$2,127,137.28
446/2021	Medisalud MLR, S. de R.L. de C.V.	Avena No. 209, Int. Bodega 8, Col. Granjas México, C.P. Iztacalco, Ciudad de México	24	$1,731,107.00
447/2021	Orvi Distribuciones, S.A. de C.V.	Taxco No. 205, Col. La Pastora, C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León	12	$281,652.69
448/2021	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	Prolongación Paseo de la Reforma No. 2977, Col. Cuajimalpa, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México	3	$66,697.80
449/2021	Rca Medical, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo 865 Ote, Col. Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila	25	$838,994.84
450/2021	Rex Farma, S.A. de C.V.	Yaquis 104 Pte, Col. Las Bugambilias, C.P. 37270, León, Guanajuato	25	$4,746,845.67
451/2021	Sago Supply VIC, S.A. de C.V.	Av. Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, C.P 04970, Coyoacán, Ciudad de México	2	$$558,984.00
452/2021	Servicios De Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.	Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México	78	$6,360,730.59
453/2021	Soluciones Preventivas Fénix, S.A. de C.V.	Carretera Villahermosa – Macuspana Km 10+800 Interior 10, Col. 2 Montes, C.P. 86275, Villahermosa, Tabasco	1	$17,800.00
454/2021	Vitasanitas, S.A. de C.V.	Av. Niños Héroes No. 2805, Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco	2	$1,823,210.00
455/2021	Zerifar, S.A. de C.V.	Mier y Pesado No. 26, Bodega “K”, Col. Aragón la Villa, C.P. 07000, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	2	$3,560,000.00

DURANGO, DGO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 513399)

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CALLE CUAUHTEMOC No. 225 NTE. C.P. 34000 ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Los Servicios de Salud de Durango, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

No. LICITACION	Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico, Administrativo e Instrumental	**FECHA DE EMISION DEL FALLO**
LA-910006991-E28-2021		**15 DE OCTUBRE DE 2021**

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
409/2021	Alfabica Heathcare, S.A. de C.V.	México N° 2798 Int. 5b, Col. Circunvalación Vallarta, C.P. 44680, Guadalajara, Jalisco.	5	$42,560.00
410/2021	Armando Guzmán Sánchez	Zarco 406 Norte, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	2	$231,692.15
411/2021	Comercialización e Ingeniería en Equipo Médico, S.A. de C.V.	1° de San Francisco No. 2023, Col. Reforma, C.P. 64550, Monterrey, Nuevo León.	3	$546,765.20
412/2021	Delgado y Compañía S.A. de C.V.	Calle 68 x 49 y 51 N° 450-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	1	$390,017.00
413/2021	Distribuidora Prohlab, S.A. de C.V.	Arenal N° 6 Int. 324 Col. Industrial Mexicana, C.P. 78309 San Luis Potosí, San Luis Potosí.	11	$616,024.00
414/2021	Insumos Médicos Mar de Cortés, S.A. de C.V.	Ixtepete N° 1911, Col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco	3	$135,010.00
415/2021	José Safar Boueri	Copilco N° 339 Col. Copilco Universidad, C.P. 04360, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	1	$46,920.00
416/2021	Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.	19 poniente N° 1305, Col. Santiago, C.P. 72580, Puebla, Puebla.	35	$259,241.00
417/2021	RCA Medical, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo 865 Ote, Col. Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	15	$1,756,119.22
418/2021	SERPROFCDR, S.A. de C.V.	Calle Allende N°. 304, Col. Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Durango	2	$57,526.00
419/2021	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	Av. Paseo de las Palmas 1345 Int 1, Col. Lomas De Chapultpec II Secc, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	5	$860,670.00

DURANGO, DGO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 513398)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012S00001-E89-2020, "ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, 2021" (Segunda vuelta) cuyo acto de fallo se publicó el 7 de octubre de 2021, siendo adjudicados los siguientes licitantes: **BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Avenida Insurgentes Sur, Número 2475, Piso 14, Colonia Loreto, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad De México**,** Partidas adjudicadas: 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, importe mínimo adjudicado $928,800.00, importe máximo adjudicado $2,298,600.00. **INSTRUMENTACION Y CIENCIAS DE LA SALUD ICSA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calzada De Tlalpan, Número 494, Colonia Viaducto Piedad, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México, C.P. 08200, partidas adjudicadas: 23, 116, 136, 279, 300, importe mínimo adjudicado: $51,043.26, importe máximo adjudicado $125,322.12. **OLIVER DAVID AJZENMAN RAMIREZ**, con domicilio en calle Yucalpetén, Manzana 320, Lote 11, Colonia Héroes de Padierna, C.P. 14200, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 402, 489, 591, 636, importe mínimo adjudicado $209,294.00, importe máximo adjudicado: $519,170.00. **PROVEEDORA QUIMICO FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en José María Morelos, No. 164, Colonia del Niño Jesús, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad De México, partidas adjudicadas: 316, 328, 337, 338, 339, 351, 360, 361, 365, 378, 380, 391, 398, 399, 407, 409, 413, 426, 467, 468, 470, 471, 472, 491, importe mínimo: $13,663,821.00, importe máximo: $33,727,658.00. **SILVERA CIENCIA E INGENIERIA, S.A DE C.V**., con domicilio en Calle Toronja, No. 226, Colonia Nueva Santa María C.P. 02800, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad De México, partidas adjudicadas: 39 y 175., importe mínimo adjudicado: $4,700.00, importe máximo adjudicado: $9,400.00.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 513445)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-010LAU001-E199-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio y Equipo Especializado para Campo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2021
Junta de aclaraciones	18/11/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2021, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 513457)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 020 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E279-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: trabajos complementarios para la puesta en operación de las Plazas de Cobro No. 25 Oacalco y No. 59 Oaxtepec del tramo directo La Pera – Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de Noviembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	28 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	05 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E280-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto del sistema de iluminación de los túneles, en la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de Noviembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	03 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E282-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación del puente sin nombre km 92+000 cuerpo B, de la autopista: Agua Dulce - Cárdenas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de Noviembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	08 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E283-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación del Puente sin nombre km 91+850 cuerpo A, de la autopista: Agua Dulce - Cárdenas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de Noviembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	08 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 513501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA NO. 23
DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 010** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR088-E150-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Equipo Médico, Grupos de suministro 531 y 533
Volumen a adquirir	531.562.1010.04.01 Lámpara quirúrgica doble 4 equipos 531.616.0976.04.01 Mesa quirúrgica universal 3 equipos 531.225.0011.02.01 Colposcopio 1 equipo 533.477.0228.01.01 Horno eléctrico 1 pieza 531.82.0243.01.01 Equipo de medición urodinámica 1equipo
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	Lunes, 22 de noviembre de 2021 Hora: 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 29 de noviembre de 2021 Hora: 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, teléfono 01 (81) 8150.31.32 ext. 41304, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Dirección General, ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional **LA-050GYR088-E150-2021** fue autorizada por el Lic. José Salvador Solís Arrambide, con cargo de Director Administrativo de la UMAE Núm. 23, el día 13 de octubre de 2021.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 23
LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE
RUBRICA.

(R.- 513423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2021

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E268-2021**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA AMBULATORIA MOVIL**
Volumen a adquirir	Máximo: 6,500 servicios. Mínimo: 2,600 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	09 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2021 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E292-2021**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS Y ARMAZONES**
Volumen a adquirir	Máximo: 600 piezas. Mínimo: 240 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	09 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2021 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E296-2021**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE PATOLOGIA**
Volumen a adquirir	Máximo: 30,000 servicios. Mínimo: 12,000 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	09 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2021 12:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E299-2021**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT AL H.G.Z. NO. 33 EN BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT Y AL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA, JALISCO, SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO PUBLICO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES MEDIANTE EXPEDICION DE VALES y SERVICIO DE TRASLADO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS IMSS**

Volumen a adquirir	Máximo: 56,000 servicios. Mínimo: 22,400 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	09 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2021 12:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E304-2021**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE VIVERES**
Volumen a adquirir	Máximo: 445,700 servicios. Mínimo: 178,680 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	09 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2021 11:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 513420)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

Número de Licitación	LA-050GYR009-E247-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN BOLETO DE CAMION, EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	Número de viajes: mínimo 25,595 máximo 63,990 aprox
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E248-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION MEDICA DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCIN) PARA EL HGO NO. 15, EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	1262 servicios de cuidados intensivos neonatales aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E249-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE MASTOGRAFIAS E INTERPRETACION PARA EL PROGRAMA DE CANCER DE MAMA, EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	Estudios Mínimos 9,383 – Estudios Máximos 23,457
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E249-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, Ejercicio 2022**
Volumen a adquirir	12,733 sistemas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021, 08:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 513413)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-050GYR002-E318-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	“Servicio de Guardería plurianual, con vigencia de cinco años 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Unico”
Volumen a adquirir	24 estancias infantiles aproximadas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	17 de noviembre del 2021, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre del 2021, a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 513415)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 45, 46, 47 Y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículos 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E383-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION EXTERNA A TRABAJADORES DEL INSTITUTITO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	16/11/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021 09:00 HRS

El evento relacionado se ampara en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

COLIMA, COLIMA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA

RUBRICA.

(R.- 513422)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E395-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de tomografía axial computarizada y resonancia magnética nuclear para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	5,605 servicios
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2021, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E396-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de procedimientos médicos dentales para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	538 servicios
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2021, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E397-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de preparación y suministro de fórmulas magistrales para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	1,368,339 mililitros, 3,699,040 gramos, 267,604 miligramos, 450 litros
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2021, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 513418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP),así como en los artículos 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Mtro. Miguel Angel Eboli Araiza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de Octubre del 2021, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR003-E478-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio de Guarderías en el esquema vecinal único y guardería Integradora para el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026”
Volumen a adquirir	Capacidad Máxima 9,631 lugares Capacidad Mínima 7,707 lugares
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Noviembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**17 de Noviembre de 2021** 09:00 horas
Visita a instalaciones	**26 de Noviembre de 2021** 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**23 de Noviembre de 2021** 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA
RUBRICA.

(R.- 513417)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E568-2021
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único y guardería integradora.
Volumen a adquirir	50 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 513419)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 23-21

Número de Licitación	LA-050GYR015-E423-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Agua Purificada en Garrafones
Volumen a adquirir	83,256 Garrafones, 89,200 Botellas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	**17/noviembre/2021, 08:30 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/noviembre/2020, 08:30 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E424-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Transportación de Correspondencia y Paquetería
Volumen a adquirir	96,000 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	**17/noviembre/2021, 10:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/noviembre/2020, 10:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E425-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Graficas a Través de Equipos de Fotocopiado y Duplicadores
Volumen a adquirir	480,920 Copias, 2,460,000 Duplicados
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	**17/noviembre/2021, 09:30 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/noviembre/2020, 09:30 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E426-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Diésel
Volumen a adquirir	371,000 Litros

Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	**17/noviembre/2021, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/noviembre/2020, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E427-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Atención Médica, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
Volumen a adquirir	667 Cirugías, 2,074 Consultas, 2,083 Estudios, 300 Hospitalizaciones
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	**17/noviembre/2021, 08:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/noviembre/2020, 08:00 horas**

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 513416)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD REGIONAL TAPACHULA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES ELECTRONICAS

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales LA-03891E995-E62-2021 y LA-03891E995-E63-2021 que las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html cuya información relevante es:

No. Licitación	LA-03891E995-E62-2021
Descripción de la licitación	Suministro de equipo científico para laboratorios para El Colegio de la Frontera Sur, Unidad Regional Tapachula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	11/11/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2021, 10:00 horas.
Fallo	22/11/2021, 16:00 horas

No. Licitación	LA-03891E995-E63-2021
descripción de la licitación	Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de cromatografía de líquidos modelo LCMSD QQQ marca Agilent.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	11/11/2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2021, 12:00 horas.
Fallo	22/11/2021, 16:00 horas

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

JORGE FRANCISCO CORDERO BERMUDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513425)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA DIRECCION CORPORATIVA
DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, POR MEDIO DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

CONVOCA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
NUM. CFE-0035-CACOT-0003-2021

Con fundamento en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, oficio No. DCA/SCS/MALL-001/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, así como Oficio No. DCA/SCS/MALL-0146/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0035-CACOT-0003-2021, para la: **"CONSTRUCCION DE LUMBRERAS PCT-1 Y PCT-2, EN LA MINA PASTA DE CONCHOS"**.
Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concurso) en la dirección electrónica **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación, el cual se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las **10:00 horas,** del día **18 de noviembre de 2021**, cita en la Oficina de Proyecto de la GEIC, ubicada en calle Libramiento Sur Eliseo Mendoza Barrueto No. 2038, Fracc. Praderas, C.P. 26879, Nueva Rosita, Coahuila.	
Primer Sesión de aclaraciones:	**Inicia el 23 noviembre de 2021 a las 12:00 hrs.; concluye 25 de noviembre de 2021 10:00 hrs.**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.
Segunda Sesión de aclaraciones:	**Inicia el 07 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.; concluye 09 de diciembre de 2021 12:00 hrs.**	
Presentación y Apertura de Ofertas:	**04 de enero de 2022 10:00 hrs.**	
Acto de Fallo:	**18 de enero de 2022 12:00 hrs.**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE, en nombre y representación de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, a través de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, con domicilio en Avenida Río Mississippi No. 71, Primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60032, a través del personal de contacto Ing. Angel Tapia Mendoza, Gerente de Contratos de Obra Pública, con correo electrónico angel.tapiam@cfe.mx y Lic. María Teodora Espinosa Cruz, Jefe de Disciplina, con correo electrónico maria.espinosa@cfe.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0T01
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 513453)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso c) 24, 26, fracciones III, IV, V y XI, 27, 30, 45 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional (fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio) No. CFE-0001-CAAAA-0006-2021 para el:

Diseño, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Quemadores con encendido por plasma para las Unidades 1, 2, 3 y 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	5 de noviembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 5 al 8 de noviembre de 2021 a las 18:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	9 de noviembre de 2021 13:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	16 de noviembre de 2021 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	16 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	19 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	23 de noviembre de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y hora se indicará en el acta de fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

El presente procedimiento de Concurso Abierto es de carácter Internacional Abierto y podrán participar todas las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 513510)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, IV, V, XI, 27 y 30 fracción I, 45 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0023-2021** para la:

Servicio de Limpieza de áreas central, operativa, técnico administrativas y comunes de la C.T. José López Portillo

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	5 de noviembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 5 al de 8 de noviembre de 2021 a las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	8 de noviembre de 2021 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	16 de noviembre de 2021 16:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	16 de noviembre de 2021 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	19 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	25 de noviembre de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velazquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 513515)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, IV, V y XI, 27, 30 fracción I y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0108-2021** para la:

Adquisición de bienes y servicios para la rehabilitación del precalentador de aire regenerativo 4B de la unidad 4 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	5 noviembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 5 al 8 de noviembre de 2021, a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	9 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	16 de noviembre de 2021 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	16 de noviembre de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	18 de noviembre de 2021 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	26 de noviembre de 2021 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con Clave de Agente Contratante A1A0A08 domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 exts. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 513518)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, POR MEDIO DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

REPROGRAMACION A LA CONVOCATORIA NUM. CFE-0035-CACOT-0003-2021

Me refiero a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Núm. CFE-0035-CACOT-0003-2021, publicada el día 28 de octubre de 2021, referente a la "**Construcción de lumbreras PCT-1 y PCT-2 en la mina Pasta de Conchos"**. **(R.- 513099)**

Al respecto, se comunica que dicha Convocatoria será reprogramada debido a motivos técnicos, hasta nuevo aviso.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

AGENTE CONTRATANTE NUM. O1A0T01

GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ING. ANGEL TAPIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 513455)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CASAT-0043-2020

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0043-2020 para la Contratación de Solución Integral de la Plataforma 071. Los concursantes ganadores son: Hola Innovación, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Mar del Sur No. 2014 Bis, P.A. 2, Colonia. Lomas de Country, Municipio. Guadalajara-Jalisco, C.P. 44610, para las partidas 1 y 4 por un importe de $33,926,671.69 (Treinta y tres millones, novecientos veintiséis mil seiscientos setenta y uno pesos 69/100); Oferta Mancomunada: Reto Industrial, S.A. de C.V. / RT4 México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Vía Jorge Jiménez Cantú No. 20, Colonia. Plazas del Condado, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930, para la partida 2 por un importe de $411,891,583.73 (Cuatrocientos once millones, ochocientos noventa y uno mil quinientos ochenta y tres pesos 73/100); Oferta Mancomunada: Teléfonos de México, S.A de C.V. / Consorcio Red 1, S.A. de C.V. / Triara. Com, S.A. de C.V. / Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. / Scitum, S.A. de C.V. / Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V. / Servicios Especializados Scitum, S.A. de C.V., con domicilio en A.V. Parque Vía No. 198, Colonia. Cuauhtémoc, Alcaldía. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, para la partida 3 por un importe de $8,960,777.40 (Ocho millones, novecientos sesenta mil setecientos setenta y siete pesos 40/100). El fallo se emitió el 4 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 513519)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo 13 del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de compras del Sector Público, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público para la adquisición de bienes No. 2021-250-PMX_SA_PC_GCSS-SASSA-HGN-CA-T-B cuyo objeto es el "**Suministro de agua para consumo humano dentro de los inmuebles administrativos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales a nivel Nacional, para los años 2021-2023".**

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP)
- Fechas relevantes del procedimiento de contratación:

Actos/Eventos		Fecha/hora
Publicación de las bases y Convocatoria		09/11/2021
Junta de aclaraciones a las bases		17/11/2021 a las 11:00 horas
Publicación de la versión final de bases		19/11/2021
Presentación y apertura de proposiciones	Primer evento	29/11/2021 a las 11:00 horas
	Segundo evento	03/12/2021 a las 11:00 horas
Publicación del fallo del concurso		09/12/2021 a las 13:00 horas

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Coordinador de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos con fundamento en las facultades previstas en el artículo 18 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo y 25 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y su respectiva modificación publicada en el mismo medio oficial del 07 de mayo de 2021, se podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx y en el SISCeP, en caso de estar interesados, deberán remitir el Manifiesto de Interés en Participar a la siguiente dirección electrónica email2workspace-prod+PEMEX+WS3204561227+neju@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico: esther.fuentes@pemex.com y flor.beatriz.velazquez@pemex.com
- En el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas o las solicitudes de participación es el español.

EMITE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 18 Y 25 FRACCIONES I Y IV
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES
FERNANDO PALAO ESPINDOLA
RUBRICA.

(R.- 513499)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2021-CATG-91174-2-SERVICIOS DE INSPECCION PAQUETE H, cuyo objeto son los "**Servicios de inspección a subestructuras y superestructuras de plataformas marinas, Paquete H**", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	18 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de noviembre de 2021, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	23 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-6), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3227162311+p878@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:

- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 513421)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$8,680.00
1 plana	$17,360.00
1 4/8 planas	$26,040.00
2 planas	$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.
Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.
El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/004/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/004/2022	“Servicio de Comedor General”	Los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2021

El total de los servicios requeridos junto con su descripción de los conceptos se podrán verificar en el anexo técnico de las Bases de licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”, a partir del 09 de noviembre de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios del procedimiento.

Descripción General del objeto del servicio	Conceptos	Descripción del concepto	Cantidad total (01 enero 2022 al 30 abril 2023)		Unidad de medida
			Mínimos	Máximos	
Servicio de comedor general bajo el sistema de autoservicio y de comedor ejecutivo, proporcionando los insumos, así como los alimentos higiénicamente preparados a los servidores públicos adscritos a los Organos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas ubicados en los Edificios Sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada.	Comedor General	Servicio de comedor general para los servidores públicos	350,893	877,231	Servicio conforme se describe en el Anexo Técnico
	Refrigerios	Servicio de refrigerios para los titulares de los Organos Jurisdiccionales y de las Unidades Administrativas	45,109	112,772	
	Desayunos	Servicio de desayunos para los titulares de los Organos Jurisdiccionales y de las Unidades Administrativas	4,927	12,317	
	Bocadillos	Servicio de bocadillos para los titulares de los Organos Jurisdiccionales y de las Unidades Administrativas	267	667	
	Servicios Especiales	Servicio especial de desayunos y bocadillos con servicio de meseros y equipo menor	96	240	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones obligatoria	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 22 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.	12, 16 y 17 de noviembre de 2021	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono (55) 5449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2709, durante los días **09, 10 y 11 de noviembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **09, 10 y 11 de noviembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente y cédula de identificación fiscal y/o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción, tratándose de persona física. En caso de persona moral, además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con carta poder, así como la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 513406)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/055/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/ 055/2021	"Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada" y "Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada (Equipo menor)".	Los días **9, 10 y 11 de noviembre de 2021**

La descripción de los bienes requeridos se puede verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021", a partir del **9 de noviembre de 2021**:

"Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada".

Partida	Subpartida	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida
1	1	ESTUFA COMERCIAL ACERO INOXIDABLE	7	PIEZA
	2	FOGON DOBLE A GAS EN ACERO INOXIDABLE	8	PIEZA
	3	FOGON COMERCIAL EN ACERO INOXIDABLE (ELECTRICO)	1	PIEZA
	4	PLANCHA EN ACERO INOXIDABLE TIPO ELECTRICO	1	PIEZA
	5	REFRIGERADOR VERTICAL ACERO INOXIDABLE 2 PUERTAS	7	PIEZA
	6	CONGELADOR VERTICAL 2 PUERTAS	9	PIEZA
	7	MAQUINA LAVAVAJILLAS	10	PIEZA
	8	SALAMANDRA	3	PIEZA
	9	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMO Y GRASA	1	PIEZA
	10	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMO Y GRASA	1	PIEZA
	11	BAÑO MARIA A GAS FABRICADA LA CUBIERTA CON LAMBRIN EN EL RESPALDO Y LAMINA DE ACERO INOXIDABLE	3	PIEZA
	12	MESA FRIA CON BASE REFRIGERADA	3	PIEZA
	13	CARRO DE SERVICIO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	1	PIEZA

"Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada (Equipo menor)".

Partida	Subpartida	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida
2	1	CHAROLAS TRAPEZOIDAL DE FIBRA DE VIDRIO PARA SERVICIO	545	PIEZA
	2	DESPACHADOR TRIPLE DE AGUA DE SABOR	17	PIEZA
	3	MESA DE TRABAJO	2	PIEZA
	4	MESA PARA RECIBO DE LOZA SUCIA	1	PIEZA
	5	MESA PARA RECIBO DE LOZA SUCIA FORMA "L"	2	PIEZA
	6	ESTACION PARA LAVADO DE MANOS DE ACERO INOXIDABLE	8	PIEZA

	7	ANAQUELES PARA ALMACENAMIENTO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CON 4 POSTES DE ANGULO	47	PIEZA
	8	LICUADORA INDUSTRIAL CON TAPA	6	PIEZA
	9	BATIDORA CLASICA INDUSTRIAL	2	PIEZA
	10	TUBOLICUADOR DE INMERSION DE BRAZO LARGO DE ACERO INOXIDABLE	3	PIEZA
	11	PROCESADOR DE ALIMENTOS	4	PIEZA
	12	MANDOLINA	8	PIEZA
	13	MARMITA	1	PIEZA
	14	TRITURADOR PROFESIONAL DE DESPERDICIOS	1	PIEZA
	15	LAMINADORA DE MESA	1	PIEZA

Visita a las instalaciones obligatoria	Junta de aclaraciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
12 y 16 de noviembre de 2021 hasta la 14:00 horas	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el **18 de noviembre de 2021**, a las **17:00** horas.	NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el **25 de noviembre de 2021** a las **11:00** horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts.2758, 2778 y 2774, durante los días **9, 10 y 11 de noviembre de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas,** y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **9, 10 y 11 de noviembre de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas,** firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente y cédula de identificación fiscal y/o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción, tratándose de persona física. En caso de persona moral, además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 513408)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/020/2021	Adquisición de equipos de digitalización (escáner)	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 10:00 horas	24 de noviembre de 2021 10:00 horas	1 de diciembre de 2021 10:00 horas
TEPJF/LPN/021/2021	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de la solución de correlación y administración de eventos de la marca LogRhythm, para el ejercicio 2022	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 10:00 horas	24 de noviembre de 2021 10:00 horas	1 de diciembre de 2021 10:00 horas
TEPJF/LPN/022/2021	Adquisición de materiales e insumos de limpieza y desinfección para los inmuebles de la Sala Superior, de la Sala Regional Ciudad de México y de Sala Regional Especializada, para el ejercicio 2022	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 12:00 horas	24 de noviembre de 2021 12:30 horas	1 de diciembre de 2021 11:30 horas
TEPJF/LPN/023/2021	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 12:00 horas	24 de noviembre de 2021 12:30 horas	1 de diciembre de 2021 11:30 horas
TEPJF/LPN/024/2021	Contratación del servicio de mensajería con motocicleta para las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 14:00 horas	24 de noviembre de 2021 17:00 horas	1 de diciembre de 2021 13:00 horas
TEPJF/LPN/025/2021	Servicio de suministro de Gas LP en las instalaciones de los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 14:00 horas	24 de noviembre de 2021 17:00 horas	1 de diciembre de 2021 13:00 horas
TEPJF/LPN/026/2021	Contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de la Sala Superior, para el ejercicio 2022	Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021	$1,200.00	16 de noviembre de 2021 17:00 horas	25 de noviembre de 2021 11:00 horas	1 de diciembre de 2021 14:30 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página http://www.te.gob.mx en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5600, 5636 y 5655.
- **El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas,** presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los licitantes deberán cumplir con las siguientes normas: Para la Licitación **TEPJF/LPN/023/2021**: NADF-001-RNAT-2015; **TEPJF/LPN/024/2021**: NOM-206-SCFI/SSA2-2018); **TEPJF/LPN/025/2021:** NOM-007-SESH-2010; **TEPJF/LPN/026/2021**: NOM-178-SSA1-1998, NOM-005-SSA3-2010, NOM-168-SSA1-1998, NOM-004-SSA3-2012, NOM-087-ECOL-SSA1-2002.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes y la prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513522)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E173-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E173-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios integrales al centro de datos “La Muralla”.
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E173-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	11 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 513465)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SATI-21-1234-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-21-1234-1, con el objeto de adquirir la solución de software para enrolamiento de registros, identificación y autenticación de personas mediante elementos biométricos, dactilares y faciales. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria respectiva

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 18 de noviembre de 2021.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de noviembre de 2021.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 15 de diciembre de 2021.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 5 de noviembre de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/ PortalProveedores/.

2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
KAREN ZAMUDIO RUIZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 513500)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12/2021

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas**,** cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6643, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación número LA-041100001-E94-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP23-21 “seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal”
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2021.
Junta de aclaraciones	El día 12 de noviembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19 de noviembre de 2021 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 513397)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://Compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100984-E1-2021	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del Instituto en la Ciudad de Colima, Colima.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 513407)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://Compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100982-E1-2021	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del Instituto en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 513411)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://Compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100983-E1-2021	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del Instituto en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 513414)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://Compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida 16 de Septiembre No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100986-E2-2021	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
Medios que se utilizarán para su utilización	Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 513405)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E78-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Renovación Tecnológica de Librerías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2021
Junta de aclaraciones	9/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	7/12/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

IRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 513497)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Convocatorias a las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Venustiano Carranza 1138, Barrio Tequisquiapan, 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, entre Calle Mariano Avila y Calle Anáhuac, Calle Mariano Arista, 444 834-18-37 y 834-18-62, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100999-E2-2021

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares en las Ciudades de León, Celaya, Gto., y Querétaro, Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/11/2021
Junta de Aclaraciones	18/11/2021, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-040100999-E3-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo Administrativo, Campers y Herramienta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/11/2021
Junta de Aclaraciones	12/11/2021, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2021, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANTONIO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 513404)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E79-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Infraestructura Telefónica IP y Centro de Contacto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/11/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA

(R.- 513494)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E80-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza integral de oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicadas en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	16/11/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 513489)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se menciona a continuación:

*****Licitación Pública Internacional electrónica abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E60-2021, para la adquisición de servidores para oficinas regionales y oficinas centrales, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:

Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., Calle Sierra del Laurel No. 405, Colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, partidas 1, 5 y 6, con un monto antes de IV.A. de $6´759,348.00; Sistemas y Computadores Digitales, S.A. de C.V., Avenida Insurgentes Sur No. 1605, Piso 11, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, partidas 2, 3 y 4, con un monto antes de IVA. de $20´654,182.14; fallo que se dio a conocer el día 07 de septiembre de 2021.

***** Licitación Pública Internacional electrónica celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E62-2021, para la adquisición, desinstalación, instalación y puesta en operación de dos elevadores de pasajeros, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Elevadores Sicem, S.A. de C.V., Calle Francisco de Quevedo No. 334, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, partida única, con un monto antes de IVA de $2´582,800.46; fallo que se dio a conocer el 23 de septiembre de 2021.

* Licitación Pública Internacional electrónica abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E63-2021, para la adquisición por Renovación de equipo de cómputo personal, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Mainbit, S.A. de C.V., Calle Romero de Terreros No. 804, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, partida única, un monto antes de I.V.A de $25´965,940.00; fallo que se dio a conocer el día 05 de octubre de 2021.

***** Licitación Pública Internacional electrónica abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E66-2021, para la adquisición y en su caso, desinstalación, instalación, puesta en operación, retiro y traslado de cinco equipos de energía ininterrumpida y un equipo de aire acondicionado tipo precisión, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Sistemas Avanzados en Computación de México, S.A. de C.V., calle Velázquez No. 110, Col. Eucalipto Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, partida 2, un monto antes de IVA de $827165.69; fallo que se dio a conocer el día 11 de octubre de 2021.

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E70-2021, para la adquisición de minisplit de 1, 2, 3 y 5 toneladas de refrigeración, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Maksa Industrial, S.A. de C.V., Av. Prol. S. Díaz Mirón No. 2785, Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz, México, partidas 1 y 3, con un monto antes de IVA de $917,600; fallo que se dio a conocer el día 15 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 513479)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E81-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los Derechos de Uso de Programas de Software (Consolidación 2021).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 14:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 513485)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 5 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E4-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de expedición de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de noviembre de 2021, 13:00 horas
Fallo	25 de noviembre de 2021, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 513502)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 5 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E5-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a diversos sistemas de comunicaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de noviembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	26 de noviembre de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 513503)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 5 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E7-2022

Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de Videoconferencia y, Plataformas de audio, video y microfonía para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de noviembre de 2021, 13:00 horas
Fallo	26 de noviembre de 2021, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 513506)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 38

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 5 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E293-2021

Descripción de la Licitación	Adquisición de camionetas tipo PICK- UP para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de noviembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	25 de noviembre de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 513507)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO E282/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III del Tribunal, sita en Eje Vial Norponiente Manuel J. Clouthier No. 508, Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, en Celaya, Guanajuato. Teléfono (461) 4-78-08-04 desde el día 04 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará la recepción de propuestas de manera presencial, por servicio postal o mensajería, y no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional número LA-032000001-E282-2021.

Descripción de la licitación	**"Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa."**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.
Visita de instalaciones	09 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de Usos Múltiples. Eje vial Norponiente Manuel J. Clouthier No. 508, Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, en Celaya, Gto.

CELAYA, GTO., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS GERMAN DELGADO MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513380)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION

SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SALA AUXILIAR

XALAPA, VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, identificada con el N° **LA-032000001-E278-2021;** cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo, y la Tercera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior y Auxiliar, sita en Circuito Rafael Guízar y Valencia, No 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, código postal 91096, teléfono (228) 141-16-10 ext. 2108, correo electrónico arturo.corona@tfjfa.gob.mx, a partir del 3 de noviembre 2021, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E278-2021

Descripción de la licitación	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de materiales a: partida 1, maquinaria y equipos; partida 2, sistemas especiales; y partida 3, inmueble sede del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Xalapa, Veracruz.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	29 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones.	12 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas
Visita de instalaciones.	10 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	24 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos.	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación. Los eventos se llevarán a cabo sin la presencia de los licitantes). La visita se efectuará en el inmueble ubicado en Circuito Rafael Guízar y Valencia, No 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, código postal 91096.

XALAPA, VERACRUZ, A 29 DE OCTUBRE DE 2021.

DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION

ARTURO CORONA BURCH

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513382)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO IV

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO E283/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro IV del Tribunal, sita en Domicilio en carretera de cuota Silao-Guanajuato, km. 3.8 zona de estacionamiento No. 5 interior del Parque Bicentenario Gto., Ejido Capulín, Col. Los Rodríguez, Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36270. Teléfono (472) 145 90 94 desde el día 04 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará la recepción de propuestas de manera presencial, por servicio postal o mensajería, y no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional número LA-032000001-E283-2021.

Descripción de la licitación	**"Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Sala Regional del Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa."**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas.
Visita de instalaciones	09 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de Usos Múltiples. Domicilio en carretera de cuota Silao-Guanajuato, km. 3.8 zona de estacionamiento No. 5 interior del Parque Bicentenario Gto., Ejido Capulín, Col. Los Rodríguez, Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36270.

SILAO, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION

ING. JAIME RUIZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 513403)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 742.01.21.058.CN.LN.622.21.0207

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 742.01.21.058.CN.LN.622.21.0207,** para la contratación de los trabajos para la "**Etapa de Reestructuración del Nuevo Auditorio y área de Circulaciones Verticales, así como, la Cimentación de la Gradería, colocación de canalizaciones sanitarias e hidráulicas de la misma zona, trabajos de Albañilerías en Patio Norte y Patio Central de la Antigua Escuela de Jurisprudencia, ubicada en San Ildefonso No. 28, Centro Histórico de la Ciudad de México**", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
742.01.21.058. CN.LN.622.21. 0207	Etapa de Reestructuración del Nuevo Auditorio y área de Circulaciones Verticales, así como, la Cimentación de la Gradería, colocación de canalizaciones sanitarias e hidráulicas de la misma zona, trabajos de Albañilerías en Patio Norte y Patio Central de la Antigua Escuela de Jurisprudencia, ubicada en San Ildefonso No. 28, Centro Histórico de la Ciudad de México.	Del 09 al 17 de noviembre de 2021 De las 9:30 a las 14:30 horas.	24 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	$12´000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
16 de noviembre de 2021 a partir de las 10:30 horas. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	16 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Antigua Escuela de Jurisprudencia, ubicada en San Ildefonso No. 28, Centro Histórico de la Ciudad de México.	17 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 15 de diciembre de 2021 al 12 de julio de 2022.	1° de diciembre de 2021 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: Antigua Escuela de Jurisprudencia, ubicada en San Ildefonso No. 28, Centro Histórico de la Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2797, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 17 de noviembre de 2021, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.

- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 16 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, previa cita en el Acceso Principal de la Antigua Escuela de Jurisprudencia, ubicada en San Ildefonso No. 28, Centro Histórico de la Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación en Av. Revolución No. 2045, Coyoacán, Cd. Mx., el día 17 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de $12’000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2020, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2020) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, que comprueben la ejecución de obras en Monumentos Históricos de igual complejidad técnica e importes similares al de la propuesta económica que presente, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, en los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación. Deberá Integrar en su propuesta Carta de recomendación reciente en Original a nombre de la empresa concursante emitido por otras instituciones públicas para las que haya prestado sus servicios en el tipo de obras motivo de esta convocatoria. (INAH, Conaculta, INBAL, etc.).
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, y currículum, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; Superintendente titulado con Maestría en Restauración, Residente Técnico, Residente Administrativo y Analista de precios unitarios, todos de planta en la obra, para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del Superintendente titulado con Maestría en Restauración en el que se dé fe de la experiencia y participación de obras similares e importes de contratos similares; y
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 15 de diciembre de 2021 al 12 de julio de 2022.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $ 12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 513442)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la prestación del servicio de "Toma de Fotografía, Huella Digitalizada y Huella Digital", requerido por la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-024/2021					
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$6,000.00	Del 09 al 18 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	25 de noviembre 2021 10:00 hrs.	02 de diciembre 2021 10:00 hrs.	06 de diciembre 2021 10:00 hrs.

Lote único	**Partida**	**Descripción del servicio**	**Cantidad**		**Unidad de Medida**
			Mínima	**Máxima**	
	1	Toma de fotografía, firma digitalizada y huella digital.	149,722	247,859	Servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 513520)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-05-21

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la **contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones de El Colegio de México A. C., para el ejercicio 2022.,** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones de El Colegio de México A. C., para el ejercicio 2022., COLMEX-LPN-ADQ-05-21
Fecha de publicación	9 de noviembre de 2021
Visita al sitio	12 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2021
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de noviembre de 2021
Notificación de fallo	2 de diciembre de 2021
Firma del Contrato	13 de diciembre de 2021

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 513512)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-06-21

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial, correspondiente a la **contratación de dos enlaces simétricos hacia internet e internet2 para El Colegio de México, A.C.**, Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica https://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Contratación de dos enlaces simétricos hacia internet e internet2 para El Colegio de México, A. C., bajo la modalidad de contrato plurianual con una vigencia de 36 meses para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.
Fecha de publicación	9 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021
Presentación y Apertura de Propuestas	25 de noviembre de 2021
Notificación de fallo	3 de diciembre de 2021
Firma del Contrato	14 de diciembre de 2021

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 513509)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

"LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA"

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional electrónica número LA-901026999-E124-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en http://compranet.hacienda.gob.mx y en calle Margil de Jesús No. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 09 al 24 noviembre de 2020, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios integrales para la prevención de VIH
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09-noviembre-21
Junta de Aclaración de la Convocatoria	17-noviembre-21 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24-noviembre-21 09:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	29-noviembre-21 14:00 horas

9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513401)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

"LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA"

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados electrónica número LA-901026999-E122-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en http://compranet.hacienda.gob.mx y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 09 al 23 noviembre de 2020, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09-noviembre-21
Junta de Aclaración de la Convocatoria	16-noviembre-21 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-noviembre-21 09:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	30-noviembre-21 14:00 horas

9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513400)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES IECM-LPN-11/21, IECM-LPN-12/21, IECM-LPN-13/21, IECM-LPN-14/21 E IECM-LPN-15/21

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1 y 64, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 3, 5, 90 párrafo primero, 91, 92 párrafo primero (IECM-LPN-14/21), 96 párrafo primero y 97 (IECM-LPN-12/21) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 10, (IECM-LPN-11/21) 20, primer párrafo (IECM-LPN-12/21), 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo segundo, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), así como en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-345/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021; adicionalmente para la licitación IECM-LPN-11/21 (partida 1), licitación IECM-LPN-12/21 (partidas 1 y 2), licitación IECM-LPN-14/21 (partidas 2, 4, 6 y 8) e IECM-LPN-15/21 (partida 4) el numeral 64 de los Lineamientos, se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la adquisición de vales de despensa mensuales, mediante dispersión a 585 tarjetas electrónicas; seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto; servicios de telefonía analógica, telefonía digital, red digital de datos (WAN) e Internet; servicios de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto, mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales y fumigación; servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción y ejecución de 5 spots para televisión, 5 spots para radio, así como el desarrollo y ejecución de contenidos para las campañas digitales, servicio de proyección de videocápsulas en pantallas de circuito cerrado de televisión de restaurantes en la Ciudad de México y encarte de volantes en la entrega a domicilio, servicio de activaciones en vía pública para promover la consulta sobre presupuesto participativo 2022, fotocopiado, estenografía, traducción oral y escrita a lenguas indígenas, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual, y la traducción simultánea al lenguaje de señas mexicano; diversos mantenimientos preventivos y correctivos, servicio de valet parking, suministro de agua embotellada en garrafón, todas para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-11/21	$2,000.00	16 de noviembre 10:00 horas	24 de noviembre 10:00 horas	29 de noviembre 11:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Adquisición de vales de despensa mensuales, mediante dispersión a 585 tarjetas electrónicas por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022		Monto máximo $5,236,920.00 Monto mínimo $3,665,844.00	Tarjeta electrónica
2	Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022		1	Servicio
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica**	**Acto de fallo**
IECM-LPN-12/21	$2,000.00	16 de noviembre 13:00 horas	24 de noviembre 13:00 horas	29 de noviembre 13:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Servicio de Telefonía Analógica		* Monto Mínimo $245,000.00 Monto Máximo $350,000.00	Servicio
2	Servicio de Telefonía Digital		* Monto Mínimo $700,000.00 Monto Máximo $1,000,000.00	Servicio

3	Servicio de Red Digital de Datos (WAN)		34	Servicio
4	Servicio de Internet		1	Servicio
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica**	**Acto de fallo**
IECM-LPN-13/21	$2,000.00	17 de noviembre 10:00 horas	25 de noviembre 10:00 horas	2 de diciembre 11:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto		1	Servicio
2	Mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales		1	Servicio
3	Servicio de Fumigación		1	Servicio
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica**	**Acto de fallo**
IECM-LPN-14/21	$2,000.00	17 de noviembre 13:00 horas	25 de noviembre 13:00 horas	2 de diciembre 13:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción y ejecución de 5 spots para televisión, 5 spots para radio, así como el desarrollo y ejecución de contenidos para las campañas digitales sobre la consulta sobre presupuesto participativo 2022		1	Servicio
2	Servicio de Fotocopiado		Mínimo 2,688,000 Máximo 3,840,000	Fotocopia
3	Servicio de proyección de videocápsulas en pantallas de circuito cerrado de televisión de restaurantes en la Ciudad de México y encarte de volantes en la entrega a domicilio para promover la consulta sobre presupuesto participativo 2022		1	Servicio
4	Servicio de Estenografía		Mínimo 245 horas Máximo 982.5 horas	Por hora y Por fracción de 15 minutos
5	Servicio de activaciones en vía pública para la difusión la consulta de presupuesto participativo 2022		1	Servicio
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica**	**Acto de fallo**
IECM-LPN-15/21	$2,000.00	18 de noviembre 10:00 horas	26 de noviembre 10:00 horas	1 de diciembre 11:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión, cabina de video; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras para las sesiones de Consejo General y diversos eventos institucionales y la asesoría de edición de audio y video		1	Servicio
2	Servicio de valet parking		1	Servicio
3	Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual		1	Servicio

4	Suministro de agua embotellada en garrafón	Mínimo 12,950 Máximo 18,500	Garrafón
5	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM´S, sistemas de bombeo, cárcamo, sistema de tierra y pararrayos	1	Servicio

- El total de partidas a licitar en la licitación IECM-LPN-14/21 son 8 y en la licitación IECM-LPN-15/21 son 7, las mencionadas en la presente convocatoria en cada una de ellas, son aquellas que representan mayor monto. * Para el caso de la LPN-12/21 partidas 1 y 2 el monto mínimo se determinará conforme se establece en las bases correspondientes.
- Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Tlalpan, Ciudad de México, **de 9:00 a 14:00 horas,** y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2021.
- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio señalado en la segunda viñeta, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria. Conforme a las bases, **en los diversos actos de las presentes Licitaciones, sólo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.**
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios y/o suministro de bienes objeto de las presentes Licitaciones se deberán realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Licitación IECM-LPN-11/21, Partida 1. El Instituto efectuará el depósito mediante transferencia bancaria para la dispersión electrónica cuando menos con 24 horas de anticipación. Partida 2. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo con el importe devengado que resulte de los bienes amparados por las pólizas objeto de la presente licitación, a entera satisfacción y con el visto bueno de la CRH y DACPyS según corresponda. Licitación IECM-LPN-12/21. El pago se realizará por mensualidad vencida, por servicios prestados, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda, previo el visto bueno que realicen por escrito los Titulares de la UTSI y la DACPyS según corresponda. Licitación IECM-LPN-13/21. El pago se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda, previo el visto bueno que realice por escrito el titular de la DACPyS. Licitación IECM-LPN-14/21. Partidas 1, 3 y 5. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación de los servicios y recepción de los entregables, según corresponda, a entera satisfacción del Instituto, con el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTCSyD. Partida 2. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo al consumo mensual de fotocopias, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la DACPyS. Partida 4. El pago será por mensualidad vencida, se realizará de acuerdo al cómputo de la hora programada para el inicio de la actividad y hasta la conclusión de la misma, tomando en consideración la información referida en el Anexo Técnico que forma parte de estas bases, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTALAOD. Partidas 6 y 8. El pago será por mensualidad vencida, se realizará por cada 45 minutos o fracciones de 15 minutos y por hoja según corresponda, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTALAOD. Partida 7. El pago se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTCSyD. Licitación IECM-LPN-15/21. Partida 1. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado, previa recepción de los entregables según corresponda, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTCSyD. Partidas 2, 3, 5, 6 y 7. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la DACPyS. Partida 4. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, por suministro realizado, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la DACPyS.
- En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- **Las licitaciones IECM-LPN-11/21, IECM-LPN-12/21, IECM-LPN-13/21, IECM-LPN-14/21 e IECM-LPN-15/21, estarán sujetas al presupuesto que el Congreso de la Ciudad de México autorice al Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, debiéndose prever que los servicios se prestarán dentro del período del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, según corresponda.**

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA

(R.- 513456)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-904037996-E8-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, del 09 al 24 de noviembre de 2021, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Monederos Electrónicos para Medidas de Fin de Año 2021 y Día de Reyes 2022
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	09/11/2021
Junta de Aclaraciones:	17/11/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	24/11/2021, 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. PEDRO RAMON ARCEO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 513362)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 26

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega “P”, Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E44-2021 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2356550	**ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	09/11/2021
Junta de Aclaraciones	12/11/2021 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/11/2021 10:00 Horas
Fallo	19/11/2021 13:30 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 513511)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 27

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales PRESENCIALES**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E45-2021 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2357533	**ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAL DE LABORATORIO, ASI COMO, HERRAMIENTAS E INSUMOS MENORES PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	09/11/2021
Junta de Aclaraciones	12/11/2021 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/11/2021 11:00 Horas
Fallo	19/11/2021 14:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E46-2021 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2357536	**ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO, COMUNICACION Y COMPUTO INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	09/11/2021
Junta de Aclaraciones	12/11/2021 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/11/2021 12:00 Horas
Fallo	19/11/2021 14:30 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 513428)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal Presencial No. **LA-905025992-E90-2021,** cuya convocatoria con expediente No. **2356561** y procedimiento No. **1076155** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 844 414 3261, a partir del **09 de noviembre al 24 de noviembre de 2021,** en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-E90-2021

Descripción de la licitación	Suministro de Mobiliario y Equipo y Complemento para COBAC Teresitas (4ta y 5ta Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	09 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2021, 10:00 horas.
Fallo	03 de diciembre de 2021, 14:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ENCARGADA DE DIRECCION GENERAL
LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 513452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCION PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-907003970-E2-2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-907003970-E2-2021,** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN**: http://compranet.gob.mx,** O EN EL DOMICILIO BLVD. LOS CASTILLOS NO. 410, FRACC. MONTES AZULES, C.P. 29056, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CONVOCATORIA No LA-907003970-E2-2021

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	ADQUISICION DE COMPUTADORAS PORTATIL MEDIA, IMPRESORAS LASER MONOCROMATICA, ESCANER DE ALTA VELOCIDAD DE 5000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	09 DE NOVIEMBRE DE 2021
JUNTA DE ACLARACIONES:	17 DE NOVIEMBRE DE 2021, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA PROPOSICIONES:	23 DE NOVIEMBRE DE 2021, 11:00 HORAS
FALLO:	26 DE NOVIEMBRE DE 2021, 14:00 HORAS

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
MTRO. JOEL PEREIRA HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513431)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-013-21

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1653, o al correo electrónico: **ocabral@guanajuato.gob.mx**, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. 2357246 y número de procedimiento **LA-911002976-E34-2021** en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-013-21
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en los anexos I, I.1, I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	22 de noviembre de 2021 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	26 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 513469)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E48-2021	**Partida Uno**: Mantenimiento correctivo del Plantel 08DJN2164W, Jardín de Niños Félix Parra, ubicado en Boulevard Villas de Alcalá, en Juárez, Chih. **Partida Dos**: Trabajos de rehabilitaciones generales, en Primaria Vicente Guerrero, ubicada en Domicilio Conocido Cerocahui, Urique, Chih. **Partida Tres**: Trabajos de construcción de cancha de futbol rápido de 25.25 x 50.00 metros, obras y redes exteriores, en la Universidad Tecnológica de Parral, ubicada en Avenida General Jesús Lozoya Solis, Kilómetro 0.931, Colonia Paseos de Almanceña, en Hidalgo del Parral, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	17 de noviembre de 2021, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	08 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

“En virtud a la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, el uso de cubre bocas y guantes es obligatorio en todos los actos de la licitación”

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LIC. RAUL GARCIA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 513472)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-908005999-E50-2021, LA-908005999-E51-2021, LA-908005999-E52-2021 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E50-2021

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04/11/2021
Junta de aclaraciones	09/11/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E51-2021

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04/11/2021
Junta de aclaraciones	09/11/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2021, 11:00 horas

LA-908005999-E52-2021

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Insumos para Subestación Eléctrica del Hospital Salvador Zubirán Anchondo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04/11/2021
Junta de aclaraciones	10/11/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 513517)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E18-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E18-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TARJETAS DE VALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/11/2021
Junta de aclaraciones	18/11/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2021, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
RUBRICA.

(R.- 513392)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 013/2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es)**,** cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22005, 22006 y 22046, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-908040998-E38-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA VARIAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE RECURSO PROPIO, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2021.
Volumen a adquirir	7 computadoras
Junta de aclaraciones	18 de noviembre del 2021 14:00 horas en sala “Río Conchos” de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre del 2021 14:00 horas en sala “Memoria e Identidad Hídrica” de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 513451)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 010

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Contratación de pólizas de seguros", cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 09 de noviembre de 2021, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E10-2021

Descripción de la licitación	"Contratación de pólizas de seguros"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 09 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	Miércoles 17 de noviembre del 2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 23 de noviembre del 2021 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 513296)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E30-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Plataforma de monitoreo "Servicio de desarrollo de plataforma WEB y App descargable"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 10:00 horas

DURANGO, DGO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 513396)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas aplicables en la materia; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de prestación de servicios para el PROGRAMA "CAPACITACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA" en Durango, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**LA-910018998-E57-2021**
Descripción de la contratación objeto de licitación	9 Materiales Inéditos: Mapa Interactivo digital, Ecosistemas Acuáticos: Los Humedales en Durango; Mapa Interactivo digital de Agua Saludable para la Laguna; Videos para socializar Agua Saludable: (Agua Saludable para la Laguna, Agua potable en la Laguna, Sistema de presas del Río Nazas); Capsulas informativas para Voces del Agua sobre Agua Saludable: (El Consumo de Agua Potable, Uso Eficiente del Agua nivel Doméstico, Pago Oportuno de los Servicios para vincular su relación con la Cultura del Agua); Manual para la Administración y Operación de los sitemas Rurales de Agua Potable y Saneamiento para vincular su relación con la Cultura del Agua.
Fecha de publicación en el compraNET	09/11/2021
Junta de aclaraciones	12/11/2021 en punto de las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	19/11/2021 en punto de las 12:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx,** y será gratuita, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324, del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: 6181374200, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Apoyado con recursos del Programa E005 en materia de Cultura del Agua".

DURANGO, DGO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. JORGE ARMANDO NEVAREZ MONTELONGO

RUBRICA.

(R.- 513449)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Independencia S/N, Zona Industrial, C.P. 50070, Toluca, Estado de México, los días 9, 10 y 11 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Presencial número AST-DAF-REM-LPN-001/2021**
Objeto de la Licitación	**Suministro e instalación de 650 micro medidores de agua potable en la colonia Morelos y colonia Rancho La Mora, en Toluca, edo. Méx.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de noviembre 2021**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**17 de noviembre de 2021, 10:00 hrs.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**16 de noviembre de 2021, 10:00 hrs.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**24 de noviembre de 2021, 10:00 hrs.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**29 de noviembre de 2021, 17:30 hrs.**

9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA

RUBRICA.

(R.- 513443)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Independencia S/N, Zona Industrial, C.P. 50070, Toluca Estado de México, los días 9, 10 y 11 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Presencial número AST-DAF-REM-LPN-002/2021**
Objeto de la Licitación	**Suministro e instalación y puesta a punto de bombas sumergibles para 25 pozos.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**9 de noviembre 2021**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**17 de noviembre de 2021, 12:00 hrs.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**16 de noviembre de 2021, 12:00 hrs.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**24 de noviembre de 2021, 12:00 hrs.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**29 de noviembre de 2021, 17:45 hrs.**

9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA

RUBRICA.

(R.- 513444)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o viene en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 5526493150 y fax 5526493130 Ext. 535, los días lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	Vales de Despensa para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021, 00:01 horas
Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/11/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 12:00 horas

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JUAN CARLOS BRETON POZAS

RUBRICA.

(R.- 513505)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-2021

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-913014998-E24-2021.** Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 09 al 15 de noviembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E24-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de telecomunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	16/11/2021, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2021, 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 513410)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-2021

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E21-2021, LA-913014998-E22-2021 y LA-913014998-E23-2021.** Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 09 al 15 de noviembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E21-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza y papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	16/11/2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2021, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E22-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos y productos químicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	16/11/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2021, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E23-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de cristalería, insumos CRETIB y material quirúrgico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Junta de aclaraciones	16/11/2021, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2021, 13:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 513409)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LA-913063992-E2-2021

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-913063992-E2-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Dirección de Administración y Finanzas, Carretera México – Tampico, Km. 100, tramo Pachuca – Huejutla, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200, teléfono: 01 774 74 21120 ext. 102, los días 09 al 23 de noviembre del año en curso de las 10:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de: Material de Oficina, Muebles de Oficina, Estantería y Equipos de Administración, Materiales y Utiles Consumibles Para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Material Didáctico, Identificadores e Iconos de Señalización, Material Eléctrico, Artículos Metálicos para la Construcción, Materiales Complementarios, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales y Suministros Médicos, Materiales y Suministros de Laboratorio, Prendas de Seguridad y Protección Personal, Blancos y Otros Productos Textiles, excepto Prendas de Vestir, Herramientas Menores, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información y Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.
Volumen a adquirir	16 Conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021; 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2021:10:00 horas

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RECTOR

MTRO. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ

RUBRICA.

(R.- 513393)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx. o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, los días de lunes a viernes del **09 de noviembre al 30 de noviembre del 2021**.

Licitación Pública Internacional Abierta MIXTA LA-914010985-E63-2021

Descripción de la licitación	**"MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán en forma presencial, en el auditorio central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en calle Calpulalpan número 15, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LCP. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 513450)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública: LPI-930019999-009-21. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx/drm (banner principal) y https://www.compranet.hacienda.gob.mx opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Nacional LPI-930019999-009-2021	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Se detallan en el contenido de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ERIC HERNANDEZ VELASCO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513513)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS Y ALMACEN

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado sito en Calle Matamoros No. 520 Ote. en el centro de la ciudad de Monterrey, N. L., notifica el fallo de las siguientes licitaciones:

NO. DE LICITACION LA-919044992-E6-2021
"EQUIPO DE COMPUTO"
FECHA DEL FALLO: 16 AGOSTO 2021

PROVEEDOR ADJUDICADO	**MICRODATA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**AVE. LOMA LARGA #215, COL. LOMA LARGA, C.P. 64710, MONTERREY, NUEVO LEON**				
PARTIDAS ADJUDICADAS	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	1	NO-BREAK	10	$ 2,931.90	$ 29,319.00
	2	MINICOMPUTADORA	2	$ 20,742.00	$ 41,484.00
	3	COMPUTADORA TODO EN UNO (ALL IN ONE)	10	$ 19,900.00	$ 199,000.00
	4	NO-BREAK	8	$ 2,931.90	$ 23,455.20
	5	COMPUTADORA TODO EN UNO (ALL IN ONE)	8	$ 19,900.00	$ 159,200.00
	9	MINICOMPUTADORA	1	$ 21,592.00	$ 21,592.00
	10	MINICOMPUTADORA	2	$ 20,742.00	$ 41,484.00
	11	TODO TIPO DE SOFTWARE (PAQUETERIA)	8	$ 12,300.00	$ 98,400.00
	12	TODO TIPO DE SOFTWARE (PAQUETERIA)	7	$ 12,300.00	$ 86,100.00
	13	IMPRESORA LASSER	30	$ 6,120.00	$ 183,600.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	$ 883,634.20				

NO. DE LICITACION LA-919044992-E11-2021
"EQUIPO MEDICO"
FECHA DEL FALLO: 18 AGOSTO 2021

PROVEEDOR ADJUDICADO	**QUALITY MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**AV. PLAYA PIE DE LA CUESTA #340 PISO 2, C.P. 08840, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO**				
PARTIDAS ADJUDICADAS	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	13	ESTUCHE DIAGNOSTICO (JGO. DE)	32	$ 5,473.00	$ 175,136.00
	14	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR	32	$ 1,711.00	$ 54,752.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	$ 229,888.00				

NO. DE LICITACION LA-919044992-E14-2021
"MATERIAL DE CURACION, 2ª VUELTA"
FECHA DEL FALLO: 20 SEPTIEMBRE 2021

PROVEEDOR ADJUDICADO	**RAYMUNDO RAYAS DIAZ, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**HELECHOS #431, COL. LOS NOGALES II, C.P. 64103, MONTERREY, NUEVO LEON**				
PARTIDAS ADJUDICADAS	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	1	BALON DE BAKRI	26	$ 5,999.00	$ 155,974.00
	2	BALON DE BAKRI	15	$ 5,999.00	$ 89,985.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	$ 245,959.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**SARO MEDICAL, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**BONAMPAK #605, COL. LOMAS DE ANAHUAC, C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.**				
PARTIDAS ADJUDICADAS	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	4	AGUJA PARA BIOPSIA COAXIAL DESECHABLE 14 G X 10CM	250	$ 545.00	$ 136,250.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	$ 136,250.00				

NO. DE LICITACION LA-919044992-E15-2021
"EQUIPO MEDICO, 2ª VUELTA"
FECHA DEL FALLO: 20 SEPTIEMBRE 2021

PROVEEDOR ADJUDICADO	**INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**AV. PRESIDENTE MASARIK #111 PISO 1, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**				
PARTIDAS ADJUDICADAS	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	8	CARDIOTOCOGRAFO	2	$ 48,500.00	$ 97,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	$ 97,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**RADIOLOGIA Y ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**CALZADA DE TLALPAN #4892, COL. TLALPAN, C.P. 14000, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO**				
PARTIDAS ADJUDICADAS	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	10	EQUIPO ULTRASONIDO	1	$609,000.00	$609,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	$ 609,000.00				

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON
RUBRICA.

(R.- 513387)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SA-LCOP-RC-2021-036

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E61-2021

Número de licitación: SA-OP-LPN-2021-056

Descripción de la licitación	**MEJORAMIENTO EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE 21DPR0383F, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA.**
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	16/11/2021, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/11/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021, 10:00 horas
Fallo	02/12/2021, 16:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

VIRNA PAMELA HERNANDEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 513459)

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados, a participar en las licitaciones pública nacional con número LO-823009993-E1-2021, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Av. Ook-Kot, Región 03 Mz. 130, Lt. 01, Interior Plaza Andador Tulum, Tulum, Quintana Roo, correo: concursosycontratosop@tulum.gob.mx, del 09 de noviembre al 12 de noviembre del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-E1-2021
Descripción de la licitación	MT-2309001.- ALUMBRADO PUBLICO DE LA CICLO VIA A LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	09 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	15/11/2021 09:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2021 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2021 10:00 horas.

TULUM, QUINTANA ROO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

P. ING. SANTOS HIPOLITO TUZ CHI

RUBRICA.

(R.- 513386)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica Número LA-923050992-E3-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx

- Descripción de la licitación: Adquisición de equipo de Rehabilitación Pulmonar para el Centro de Rehabilitación Integral del Estado de Quintana Roo, Segunda convocatoria.
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
- Fecha de publicación en CompraNet: 09/11/2021.
- Junta de aclaraciones: 15/11/2021, 10:00 AM
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 22/11/2021, 10:00 AM

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513514)

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

DIRECCION MUNICIPAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-828032988-E1-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en Calle Morelos, entre Hidalgo y Juárez No. 645, C.P. 88500, en la Zona Centro, Ciudad Reynosa, Estado de Tamaulipas; Teléfono: (01-899) 932-3218 o 932-3200, de Lunes a Viernes de las de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ASFALTO Y EMULSION, PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES, CON RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGION MARITIMOS.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre de 2021 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Noviembre de 2021 a las 12:00 horas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ANGEL GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 513395)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SPM/LPN/2021-101

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: https://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento No. s/n, Col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 09 de noviembre de 2021.

Descripción de la Licitación:	construcción de terraplenes calle integral (banquetas, adoquín) segunda etapa
LO-829025967-E101-2021, FISM2125087	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	09 de noviembre del 2021
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	16 de noviembre del 2021, 16:00 hrs. y 17:00 hrs
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	23 de noviembre del 2021, 16:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	24 de noviembre del 2021, 16:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR TECNICO DE OBRAS

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 513521)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesad, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Jorge Luis Pérez Martínez; haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **500/2020-II** promovido por María Martha Pérez Martínez, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Miguel Auza, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión, dictada en su contra, emitida en la causa penal 51/2020; y su ejecución; se le previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, a 12 de agosto de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales
Rúbrica.

(R.- 512340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 407/2018, promovido por Ignacio García Saucedo, contra actos del **1.** Juez Primero de Primera Instancia, con sede en **Veracruz, Veracruz,** se ordenó notificar por edictos a los terceros interesados 3. MARÍA ELIZABETH TESTAS APARICIO, 7. ANA MARÍA COLINA ROSADO, 9. CLOTILDE HERRERA PÉREZ, 12. MARÍA ELENA CARRILLO RAMOS y 14.

JESÚS MORALES GUTIÉRREZ, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibidos que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de Julio de 2021.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Miguel Gastón Manzanilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 512390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO Emplazamiento de MARCELA RUIZ SIERRA y PATRICIO BOTELLO RUIZ.

En el juicio de amparo 343/2021, promovido por ÓSACR ALEJANDRO ALMAGUER VÁZQUEZ, se señaló con carácter de terceros interesados a MARCELA RUIZ SIERRA y PATRICIO BOTELLO RUIZ, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en atención a lo establecido por el artículo 239 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la omisión de dar respuesta a la solicitud realizada en el expediente de ejecución 1160/2019, por medio del escrito recibido el once de mayo de dos mil veintiuno, que se le sigue al quejoso, y que se fijaron las quince horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, para celebrar la audiencia constitucional; cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 13 de septiembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Jesús Ricardo Ortiz Palomar
Rúbrica.

(R.- 512391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 219/2021, promovido por Angélica María Barba Bravo y José Pedro Moctezuma Anguiano contra actos del Juez Décimo Primero Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Oliver de Jesús Europa Márquez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 24 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Miguel Alejandro Castro Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 512702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JOEL BARRAZA FARÍAS

En los autos del juicio de amparo directo 129/2021, promovido por JOSÉ GUADALUPE BARRIO SÁNCHEZ, en contra de la resolución dictada por la Tercera Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 499/2017, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a JOEL BARRAZA FARÍAS, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos

deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del año en curso.

Mexicali, B.C. a 07 de septiembre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 511739)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **Roberto Chávez Fierros**, que ha sido señalado como tercero interesado y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovido por Jorge Chávez Olvera, en contra sentencia de veintitrés de septiembre del año dos mil veinte dictada en Toca 335/2020 con motivo de apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de siete de febrero del año dos mil veinte, dictada por Juez Segundo Civil de Acámbaro, Guanajuato, en Juicio Ordinario Civil C646/2016, promovido por el recurrente, en su contra, sobre nulidad de escrituras, actuaciones y juicios. Lo anterior, para que comparezca, de estimarlo conveniente al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno de esta ciudad, a defender sus derechos, dentro del término máximo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y apercibe de no hacerlo, subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de demanda de amparo en Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos # 1 ciudad capital, horario hábil oficina de nueve a quince horas. Guanajuato, Guanajuato, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia.
Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 512751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado **Miriam Ojeda Villagrán y Fundación Oruga, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 150/2021, promovido por **BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS,** contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico “Diario de México”, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2021.
Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 513016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

José Leonel Burciaga Olaguez

En los autos del juicio de amparo **299/2021**, promovido por quejoso Lorenzo Corral Barraza, contra actos a la **Juez Mixto de Primera Instancia de Canatlán, Durango**, consistente en todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 164/2017 del índice de la responsable, en la cual se practicó apeo y deslinde del predio "El Astillero" o "Temoanchan", del municipio de Canatlán, Durango, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, de conformidad con el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de la Materia. Durango, Durango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Durango, Durango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Marco César Olivas Calleros.
Firmado Electrónicamente.

(R.- 513121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **147/2020-V**, PROMOVIDO POR ROBERTO FELIPE MUÑOZ CALLEJA, CONTRA ACTOS DE DEL **JUEZ PRIMERO DE CONTROL ADSCRITO A LA PRIMERA REGIÓN MILITAR EN ESTA CIUDAD,** LUIS MIGUEL PÉREZ LANDAVERDE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO INTERESADA LUCERO VERA HOBET, **VICTIMA INDIRECTA** EN LA **CAUSA PENAL** 732/2018, DEL ÍNDICE DEL **JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MILITAR DE CONTROL DE LA PRIMERA REGIÓN MILITAR**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.
Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 513253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Agustín Cataño Navarro y María del Rosario Oronia Ibarra, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Julio César López Soto o Jonathan Urquidez López, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de marzo de dos mil ocho, dentro del toca penal 4187/2007, por la comisión del delito de homicidio calificado en grado de co-partícipe, por auto de once de diciembre de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 252/2020 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Agustín Cataño Navarro y María del Rosario Oronia Ibarra, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Agustín Cataño Navarro y María del Rosario Oronia Ibarra, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de septiembre de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 511744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Por ignorarse el domicilio de José Reyes "N" y/o quien resulte responsable, de la fuente laboral "Viajeros Tours", tercero interesado, por acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **76/2020**, promovido por **Jorge Luis Domínguez Galván**, contra el acto de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente laboral **756/IV/2018**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
María Guadalupe Prado Pérez
Rúbrica.

(R.- 513287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Prima Administradora de Activos, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo **336/2020** promovido por **Eduardo Rojas Raciti,** contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en el emplazamiento y todas las actuaciones en el Juicio Sumario Civil Hipotecario 511/2013, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno**.

Mazatlán, Sinaloa, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Leonor González Hernández.
Rúbrica.

(R.- 513290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **siete de octubre de dos mil veintiuno,** conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **20/2021**, promovidas por **María de la Luz Solís Zapata,** relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Francisco Álvarez Solís**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a siete de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con sede en la ciudad del mismo nombre.
Álvaro Augusto Álvarez Rendón
Rúbrica.

(R.- 513294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Sección Amparo
Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas 90/2021
Mesa IX
"2021, Año de la Independencia"
EDICTOS

Por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, conforme a los artículos 17 y 18, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **90/2021,** promovidas por Blanca Yadira Ceniceros Alemán, **Asesora Jurídica Federal adscrita al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Durango,** relativas al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en el que se actúa,** de José Manuel Esparza Chairez, Pablo Aníbal Esparza Chairez y Ángeles Yonava Esparza Chairez; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en **Boulevard José María Patoni, 103-A, precio El Tule, Durango, código postal 34217, Durango, Durango**, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Durango, Durango, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Marco César Olivas Calleros.
Firmado Electrónicamente.

(E.- 000105)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA **EMPACADORA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** En el juicio de amparo indirecto 376/2019, promovido por **Efrén Almada Romero y otros,** contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Navojoa, Sonora y de otra autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado y se desconoce su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de doce de agosto de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del tres de septiembre de dos mil veintiuno** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, doce de agosto de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón.
Salvador Ceja Ochoa
Rúbrica.

(R.- 512386)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Tercero Interesado
Sucesión a bienes de María del Carmen Pagaza Viuda de Pichardo y/o María del Carmen Pagaza Varela.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por **Everardo Maya Arias,** Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo **1213/2019-III,** promovido por **Dionisio José de Velasco Mendivil y Pablo Martínez De Velasco y De Velasco,** contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades,** consistente en las actuaciones del expediente 89/1979, se le tuvo como tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Doy fe.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado.
Nataly Andrea Nava Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 512580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Juan Ángel Rubio Zarazúa,** dentro del juicio de amparo **357/2020-V,** promovido por Zenaida Guadalupe López Zúñiga, en su carácter de apoderada legal de los quejosos Ma. Pueblito, Francisca, Caritina y Juan, todos de apellidos Rubio Basaldúa, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Partido de San José Iturbide, Guanajuato y otra, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

"El acto reclamado en contra de la autoridad ordenadora, en el presente lo es LA ILEGAL PRIVACION DE LA POSESION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, perteneciente a la ciudad de san José Iturbide, Gto., mismo acto que pretenden llevar a cabo las autoridades ya mencionadas".

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sitio en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
"2021. Año de la Independencia"
Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
J. Jesús Arroyo Ponce
Rúbrica.

(R.- 512699)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

DANIA CÓRDOVA HERNÁNDEZ

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 369/2019 promovido por Jesús Torres Mendoza y Eduardo Méndez Martínez contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de diez de diciembre del dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 746/2018-A de su índice, mediante la cual revocó el auto de no vinculación a proceso dictado por el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz en la causa penal 76/2017 de su índice.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 11 de octubre de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Edgar Zapata Hernández
Rúbrica.

(R.- 513014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Luis Alfonso Camacho Rodelo.

En el juicio de amparo número 221/2021, promovido por Graciela Martínez Gordillo, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, de este Partido Judicial de Tijuana, con sede en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen *"1.- [...] todo lo actuado dentro del expediente número 1000/2018, así como todas y cada una de sus consecuencias que concluyeron en la afectación de mis propiedades, papeles y posesiones, causándome agravio personal y directo con la resolución dictada al parecer dentro del juicio Ordinario civil promovido por el de nombre LUIS ALFONSO CAMACHO RODELO [...]", "2.- [...] cualquier acto realizado del juicio número 1000/2018 relativo al juicio Ordinario civil, 3.-[...] cualquier inscripción, cancelación, anotación, o acto, que se realice y/o que se pretenda realizar, y que sea orden emanada por el C. Juez Séptimo de lo civil de esta ciudad, dentro del expediente 1000/2018 [...]",* y por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Alfonso Camacho Rodelo, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 08 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 512959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el **veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **por** Luis Gerardo Villegas Morquecho, **en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada** GRUPO COLLADO Sociedad Anónima de Capital Variable, **contra actos de la Décimo Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades relativos al expediente laboral de dicha junta con número** 443/2018/17-B; demanda de amparo que se registró en este juzgado con el número **40/2021-VII**; asimismo, se señaló como tercero interesado a Gilberto Galindo Justo, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las once horas con diecisiete minutos del tres de noviembre dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, mediante éste medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Publicación que se debe llevar a cabo de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República queda en la Secretaría de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 07 de octubre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Paulina Lizbeth Orozco Campos.
Rúbrica.

(R.- 513391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS

En el juicio de amparo **16/2021**, promovido por **Inmobiliaria y Activos GIMG de México, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra el Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por los actos consistentes en sentencia definitiva de veintiocho de octubre de dos mil veinte dictada en el toca 133/20, se ordenó emplazar por edictos a **PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS,** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, todos de Ciudad de México, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre de 2021
La Secretaria
Lic. Valeria Moreno Durán.
Rúbrica.

(R.- 513389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 124/2021-A, promovido por Pablo Ángel Vázquez Duarte y Efraín Vázquez Duarte, contra el acto del Juez de Control, Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia Integral para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial en Zapotlán El Grande, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Martín Montufar Florentino, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 29 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 513390)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **379/2019-IV**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra de Rafael Elizalde o su sucesión y otros, y en cumplimiento al proveído de **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el uno de octubre del mismo año, se le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *"I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m2 (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto siguiente, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m2 (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto anterior, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B", Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Echegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Lo anterior es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total el predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaria de Fomento, Colonización e Industria, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2003, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión, del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, mismos que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con*

las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. VI. La nulidad absoluta de la 'declarrtoria' de prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominado "Lote 21" del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el pueblo de Santa Fe, en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respeto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. VII. Como consecuencia de la nulidad absoluta del acto jurídico descrito en el numeral anterior, se declare la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 1994, derivada del recurso de apelación toca 2289/94, hecho por la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de la sentencia definitiva de 20 de abril de 1994, dictada por el C. Juez Quinto Civil de inmatriculación judicial, en el juicio ordinario civil seguido por C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de Luis Romero Pérez su sucesión y otro, en la cual se declaró que operó la prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominada "Lote 21", del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el Pueblo de Santa Fe en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, Colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respeto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. VIII. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. IX. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federa, hoy Ciudad de México, efectuada el 9 de marzo de 2011, de la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), mismos que forman parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. X. La nulidad absoluta del contrato de fideicomiso de administración no empresarial 'celebrado por la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto del terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvo participación Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, con

el carácter de fiduciario, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 26 de octubre de 2017, de la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras señaladas en las pretensiones referidas en supralíneas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio, que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626 auxiliar 6, fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907; esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIV. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado".

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Axel Hernández Díaz.
Rúbrica.

(R.- 513097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo número 388/2020-4, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados José Blanco Cisniega e Ignacio Maciel Tijero, también conocido como Ignacio Maciel Tinajero, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Jonnathan Alfonso Escalante Velázquez, por conducto de su apoderada legal Priscilla Sam Cortes, también conocida como Priscilla Sam Cortés, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y otras autoridades, los cuales esencialmente hizo consistir en: 1) todo lo actuado en los expedientes 1304/1989 y 681/2012 del índice del Juzgado Primero de lo Civil antedicho; 2) oficio sin número de ocho de agosto de dos mil dieciocho girado por la Dirección De Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número de partida 5841352 de fecha 21 de agosto de 2018, sección civil de este Municipio, el cual rectifica el nombre de la colonia del Lote Porción de terreno del Lote S/N, Manzana: S/M, a efecto de que se corrija el nombre de colonia para que diga HERRADURA, y no Colonia González Ortega**,** con número de clave catastral R6-014-002 y/o 09-R6-014-002**,** que aduce el quejoso se encuentra dentro o inmerso en la superficie de 15-00-00 hectáreas que amparan los actos reclamados a las responsables, lo cual estima el quejoso el afecta ya que aduce está sobrepuesto sobre su propiedad, en un superficie de 3-54-27.706 hectáreas (tres hectáreas guion cincuenta y cuatro áreas guion veintisiete centiáreas punto setecientos seis) dentro de la superficie de su lote identificado como: Lote número (1) “A” Fracción Oeste (F.O.) de la Manzana s/n número de la colonia Mesa Arenosa De Andrade de esta ciudad**,** catastralmente identificado como colonia Heroes De Baja California, con una superficie de 25-00-00 HAS (veinticinco hectáreas), libre de construcciones, cuya Clave catastral es R6-501-002 y/o 09-R6-501-002; la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de dicho oficio y de las sentencias dictadas en los expedientes antedichos; se les emplaza y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Baja California.
Moisés Astengo Palencia.
Rúbrica.

(R.- 511741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DISTRIBUIDORA DE MAQUINARÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **255/2021-II,** promovido por Álvaro Jesús Blanco Espinoza, contra actos de la **Primera Sala** y **Juez Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**,

por auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Distribuidora de Maquinaría Universal, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Álvaro Jesús Blanco Espinoza, contra actos de la **Primera Sala** y **Juez Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad,** reclamando la ***sentencia de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en el toca de apelación 2076/1994-03 en la que revocó la interlocutoria de doce febrero de dos mil veinte, derivada del juicio ejecutivo mercantil 1001/1993 el índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil de esta Ciudad, que resolvió incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva.***

Atentamente.
Ciudad de México, 13 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 512152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

EDICTO

JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE CARLOS RAÚL VELARDE LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 894/2020.

En fecha dos de septiembre de dos mil veinte, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, **Noemí Muñoz González por si y como albacea de la sucesión testamentaria de Carlos Raúl Velarde López,** promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León,** el cual se registró bajo el número **894/2020.** Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos.** En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación; además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces

de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Villalpando Núñez.

Firma Electrónica.

(R.- 513098)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2737/19-EPI-01-8
Actor: Cierto Telecom, S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

LUIS MARIO ARCE ROBLES, FERNANDO GARCÍA DE LLANO VALENZUELA y DANIEL OROZCO RETANA

En el juicio 2737/19-EPI-01-8 promovido por CIERTO TELECOM, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20190964849 de fecha 1 de octubre de 2019, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca TOPO y Diseño, tramitado en el expediente 2061488, se dictó un auto el 10 de agosto del 2021 que ordenó emplazar a los terceros interesados LUIS MARIO ARCE ROBLES, FERNANDO GARCÍA DE LLANO VALENZUELA y DANIEL OROZCO RETANA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.
El Magistrado Instructor.
Óscar Alberto Estrada Chávez.
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 512825)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial del 5 de septiembre al 28 de octubre de 2021 en 1 Municipio del Estado de Guanajuato. 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial e inundación pluvial del 24 al 25 de octubre de 2021 en 6 municipios del Estado de Guerrero. 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 13 al 15 de octubre de 2021 en 7 municipios del Estado de Nayarit. 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2021-27999 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto. 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 9

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas. 18

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. 27

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 73

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la reincorporación presencial a las actividades laborales, bajo los protocolos de seguridad sanitaria que permitan salvaguardar la salud del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 106

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 113

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 113

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 113

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de las Elecciones Extraordinarias Federal y Locales a celebrarse en el año 2021. 114

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 132

AVISOS

Judiciales y generales. 209

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 226 páginas